



ANALES DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C. PROYECTOS DE ACUERDO

AÑO III N°. 3304 DIRECTOR: NEIL JAVIER VANEGAS PALACIO ENERO 17 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO

Pág.

<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 034 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE FOMENTA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS APROVECHABLES EN LAS ENTIDADES DISTRITALES, SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LOS RECICLADORES DE OFICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	783
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 035 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”.....	799
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 036 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA “ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES – PEES” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	817
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE IMPARTE DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y ACTOS DE VIOLENCIA DE MATONEO, SEXTORSIÓN, CIBERACOSO Y GROOMING”.....	824
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACION DEL DÍA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EN EL DISTRITO CAPITAL”.....	844
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 039 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	854
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 040 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL BUEN VECINO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	884
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 041 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DE UNA POLITICA DE CULTURA DE SERVICIO, USO Y CORRESPONSABILIDAD Y BIOSEGURIDAD EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PERSONAS EN BOGOTÁ”.....	902
<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 042 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES INTERSECTORIALES QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL, CUIDADORES, CUIDADORAS Y VOLUNTARIOS EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.....	911

TABLA DE CONTENIDO**Pág.**

<u>PROYECTO DE ACUERDO N° 043 DE 2022 PRIMER DEBATE</u> “ATENCIÓN EN SALUD MENTAL A LAS MADRES GESTANTES Y LACTANTES EN EL DISTRITO”.....	927
--	-----

PROYECTO DE ACUERDO N° 034 DE 2022**PRIMER DEBATE**

“POR EL CUAL SE FOMENTA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS APROVECHABLES EN LAS ENTIDADES DISTRITALES, SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LOS RECICLADORES DE OFICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONTENIDO

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
 - 1.1. OBJETO
 - 1.2. SUSTENTO JURÍDICO
 - 1.2.1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.
 - 1.2.2. INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO
 - 1.2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INICIATIVA
 - 1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO
 - 1.3.1. LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE:
 - 1.3.2. LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO
 - 1.3.3. LA NECESIDAD DE DEROGAR EL ACUERDO 114 DE 2003 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ
 - 1.4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL
2. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**1.1. OBJETO**

El proyecto de acuerdo tiene como propósito establecer lineamientos y medidas que permitan fomentar la separación en la fuente de residuos aprovechables en las entidades del distrito, mediante el establecimiento de acciones de pedagogía enmarcadas en los Planes Institucionales de Capacitación y la disposición de la infraestructura necesaria para asegurar la correcta disposición

de residuos. De igual manera, en el proyecto se incluyen acciones encaminadas al apoyo de recicladores de oficio, en línea con el objetivo general del proyecto. Finalmente, el proyecto derogará expresamente el Acuerdo 114 de 2003.

1.2. SUSTENTO JURÍDICO

1.2.1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá D.C. es competente para estudiar, tramitar y promulgar la presente iniciativa, conforme las atribuciones reconocidas en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., a saber:

- ❖ Artículo 13 numeral 1º de la Constitución Política:

«ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. [...]».

- ❖ Artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993:

«ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. [...]».

1.2.2. INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO

Según el Acuerdo 741 de 2019¹, artículo 65, los Concejales pueden presentar proyectos de acuerdo individualmente o a través de sus bancadas. Por consiguiente, el presente proyecto fue debidamente radicado ante la Corporación por el suscrito concejal.

1.2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa se fundamenta en las siguientes fuentes del derecho:

1.2.3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

En primer lugar, debe destacarse que dentro el Estado, como forma de organización política, está investido de unos poderes, los cuales deben materializarse a través de las diferentes ramas del poder público. A todas en común, les corresponden unos fines esenciales, dentro de los cuales debe desatacarse la promoción de la prosperidad general y asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. El artículo segundo de la constitución dispone:

¹ “Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”.

*«**ARTICULO 2o.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.»- Subrayado fuera del texto original-

Por otro lado, los servicios públicos se han convertido en un componente destacado dentro del constitucionalismo actual, el artículo 365 de la Carta prescribe que ellos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber del mismo asegurar su prestación eficiente en todo el territorio Nacional.

De igual manera, esta disposición prescribe que el régimen de los servicios públicos es definido por ley, su prestación puede ser a cargo de públicos o privados y en todo caso, la supervisión de los servicios públicos está a cargo del Estado. El artículo en mención, textualmente dispone:

*«**ARTICULO 365.** Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.*

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.»

1.2.3.2. LEY 142 DE 1994

En concordancia con lo dispuesto en la Carta Política, el régimen de servicios públicos fue desarrollado por la Ley 142 de 1994, estatuto jurídico que contiene todas las reglas y lineamientos generales para la prestación de aquellos servicios que se consideran domiciliarios. Pues bien, dentro de esta categoría general, se encuentra regulado el servicio público de aseo, el cual está conceptualizado así:

*«**ARTÍCULO 14. DEFINICIONES.** Para interpretar y aplicar esta Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:*

[...]

14.24. SERVICIO PÚBLICO DE ASEO. *<Numeral modificado por el artículo 1 de la Ley 689 de 2001. El nuevo texto es el siguiente:> Es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.*

Igualmente incluye, entre otras, las actividades complementarias de corte de césped y poda de árboles ubicados en las vías y áreas públicas; de lavado de estas áreas, transferencia, tratamiento y aprovechamiento.»

De igual manera, es preciso señalar que el servicio público de aseo, junto con el servicio de alcantarillado, constituyen el conjunto denominado «saneamiento básico».

1.2.3.3. LEY 1753 DE 2015

En desarrollo de los programas y objetivos del plan de desarrollo 2014-2018, se establecieron algunas normas especiales en materia de servicios públicos, encaminadas fundamentalmente a establecer la eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos. Es por ello que, en el párrafo 2 del artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, se delegó en el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la reglamentación de un esquema operativo de la actividad de aprovechamiento, así:

*«**PARÁGRAFO 2o.** El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio reglamentará el esquema operativo de la actividad de aprovechamiento y la transitoriedad para el cumplimiento de las obligaciones que deben atender los recicladores de oficio, formalizados como personas prestadoras, de la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo”.*»

1.2.3.4. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO – 1077 DE 2015

En desarrollo del Estatuto General de Servicios Públicos, el Gobierno Nacional comenzó con la reglamentación de cada uno de los servicios públicos domiciliarios. Todas las normas que sobre el particular fueron expedidas, en el año 2015 se compilaron en el Decreto Único del Sector Administrativo Vivienda, Ciudad y Territorio, en el cual se incorporó el título del servicio de aseo y el capítulo concerniente a la actividad de aprovechamiento, en el marco de este servicio.

En primer lugar, el numeral 6 del artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 conceptualiza la actividad de aprovechamiento así:

*«**6. Aprovechamiento.** Modificado por Decreto 596 de 2016. Actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje por parte de la persona prestadora.»*

El aprovechamiento entonces comprende todas las actividades relacionadas con la recolección, transporte, clasificación y uso o transformación de aquellos residuos que por sus características, pueden ser reutilizados después de su uso inicial.

En desarrollo de la facultad de reglamentación que fue entregada al Ministerio de Vivienda en la Ley 1753 de 2015, se expidió el Decreto 596 de 2016, el cual fue recopilado en el Decreto Único. En su artículo 2.3.2.5.2.1.1., dispuso la obligación de presentación de residuos para aprovechamiento así:

«ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.1. Presentación de residuos para aprovechamiento. De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.4.2.109 del presente decreto, es obligación de los usuarios presentar los residuos separados en la fuente con el fin de ser aprovechados y entregados a la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento, que será la responsable de su recolección y transporte hasta la Estación de Clasificación y Aprovechamiento (ECA), y del pesaje y clasificación en la ECA.

PARÁGRAFO. La presentación de los residuos aprovechables, de acuerdo con los avances de la cultura ciudadana y de capacidad de los usuarios para la separación en la fuente, deberá efectuarse con un incremento gradual del nivel de desagregación de conformidad con lo dispuesto en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).»

En línea con lo anterior, el numeral 3 del artículo 2.3.2.2.4.2.109 estableció como deber de los usuarios del servicio público de aseo, el siguiente:

«3. Realizar la separación de los residuos sólidos en la fuente de manera que se permita la recolección selectiva, de acuerdo con el plan de gestión integral de residuos sólidos y los Programas de Prestación del Servicio de aseo establecidos.»

Para cumplir con tal propósito, es necesario que las entidades territoriales y los prestadores

«ARTÍCULO 2.3.2.5.2.1.3. Campañas educativas. En el marco de las estrategias definidas en el programa de aprovechamiento de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el ente territorial y la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberán implementar de manera permanente y coordinada campañas educativas, con la finalidad de concientizar a los usuarios sobre el reciclaje, el reúso, el aprovechamiento y la adecuada presentación de los residuos aprovechables.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.2.3.87 del presente decreto, los entes territoriales deberán contar con los recursos para financiar las campañas educativas a su cargo de acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS).»

Lo anterior es lógico, en la medida que el proceso de separación en la fuente es una actividad novedosa en términos de prácticas de desecho de residuos y requiere que las personas adquieran los conocimientos necesarios para su desarrollo.

1.2.3.5. ACUERDO DISTRITAL 114 DE 2003

El Acuerdo Distrital en mención buscaba impulsar en las entidades distritales el aprovechamiento eficiente de recursos sólidos en Bogotá. Para el efecto, se dispusieron medidas generales como

impartir instrucciones a servidores públicos para efectuar la separación de residuos en la fuente, disponer espacios físicos para ello, promover el uso de elementos reciclados, entre otros.

Este Acuerdo fue posteriormente reglamentado por el Decreto Distrital 400 de 2004.

1.2.3.6. PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO – ACUERDO 761 DE 2020

A nivel del Distrito Capital, el Acuerdo 761 de 2020², en su artículo 15 realiza la definición de los programas del Plan Distrital de Desarrollo, dentro de ellos encontramos el programa 38, el cual busca desarrollar estrategias de cultura ciudadana, para promover el consumo responsable, reúso, separación en la fuente, valoración y tratamiento de residuos orgánicos e inorgánicos, contribuyendo de esta manera a la disminución de la huella ambiental. El programa textualmente señala:

«Programa 38. Ecoeficiencia, reciclaje, manejo de residuos e inclusión de la población recicladora. Desarrollar una estrategia de cultura ciudadana para promover el consumo responsable, el reúso, la separación en la fuente, valoración y tratamiento de los residuos ordinarios orgánicos e inorgánicos, contribuyendo a disminuir la huella ambiental de la aglomeración urbana y humana más grande del país. Abordar la gestión sostenible de todos los residuos generados en Bogotá, a través de la articulación de cada actor de la cadena de valor en esquemas de economía circular, ecoeficiencia, reciclaje de residuos sólidos e inclusión de la población recicladora, estrategias de educación a la población y demás elementos necesarios para avanzar en la implementación de una política de desarrollo sostenible. Además, de implementar proyectos de aprovechamiento de residuos para transformación de energía, para enfrentar los impactos del clima a través de su reverdecimiento, un cambio energético y una buena gestión del territorio»

Conforme con lo señalado, se procederá a justificar la iniciativa.

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

1.3.1. LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE:

La presente iniciativa tiene su origen en una de las necesidades que como sociedad tenemos y es la disminución de la huella de carbono. Como en la parte normativa se indicaba, el Servicio Público de Aseo está compuesto por una serie de actividades, una de ellas es la de aprovechamiento, compuesto por la recolección de los residuos aprovechables, el transporte selectivo y su reúso.

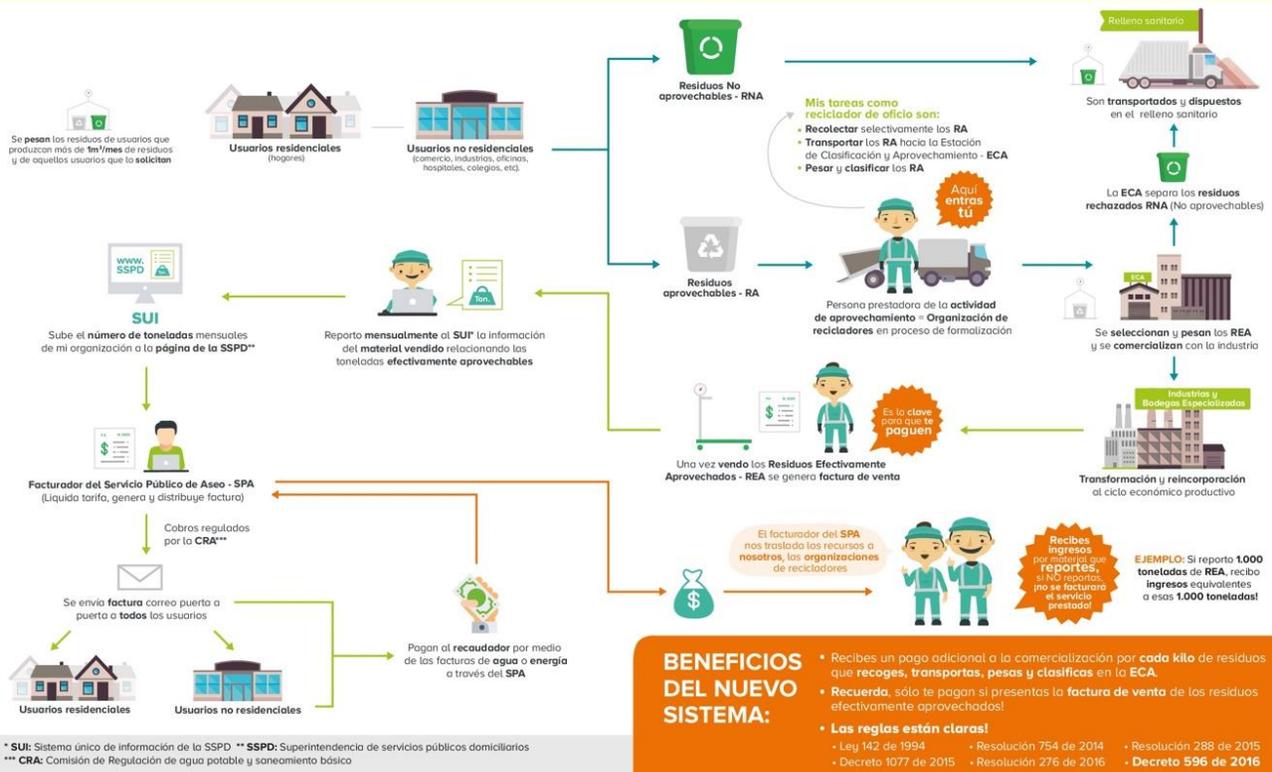
Uno de los puntos fundamentales del esquema de prestación de la actividad de aprovechamiento, es con el inicio de la cadena, que se da tanto en usuarios residenciales como no residenciales y comprende la separación en la fuente, allí el usuario realiza la distinción y organización en residuos

² “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 ‘Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI’”

aprovechables, que son los que finalmente irán a la cadena de reusó, y aquellos que no, los cuales finalizan en el transporte y son dispuestos en el relleno sanitario.

Fuente: Miniserio de Vivienda <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/gestion-de-residuos-solidos/aprovechamiento>

Esquema de prestación de la actividad de aprovechamiento



En vista de lo anterior, si los usuarios del sistema no realizan una correcta separación en la fuente de aquellos productos aprovechables y no aprovechables, la mayoría de los desechos que son producidos terminan en los rellenos sanitarios, aumentando la huella de carbono.

En los últimos años, la cantidad de material aprovechable reportado por toneladas, ha ido incrementándose, pasando del año 2013 de 96,119 toneladas a 1,352,762 toneladas, significando ello que las medidas adoptadas por el distrito han sido eficientes, ya que los usuarios están optando por realizar la separación en la fuente.

La información detallada que fue entregada por la UAESP para Bogotá es la siguiente:

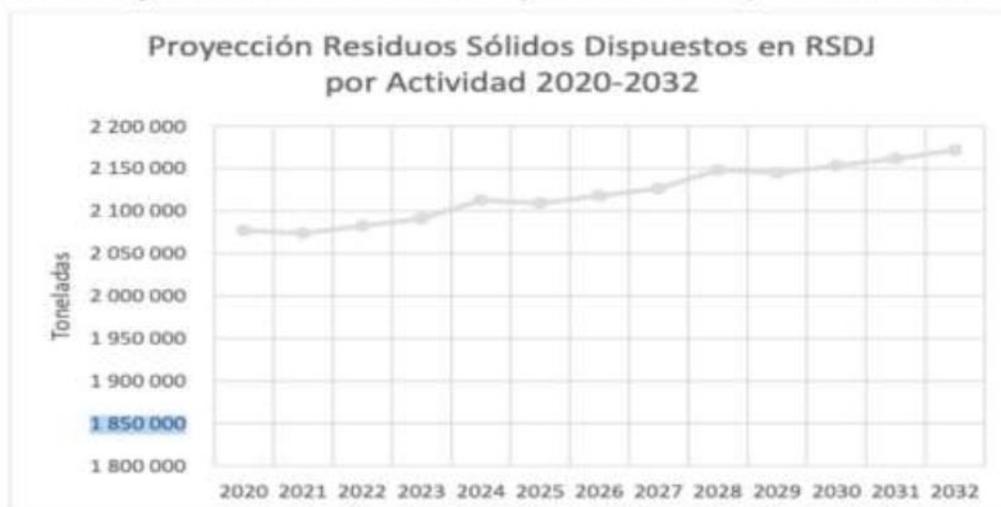
Mes	Cantidad de material aprovechable reportado (Ton)							
	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Enero	1,315	17,965	25,488	30,745	14,265	55,626	75,251	99,163
Febrero	3,447	19,492	28,051	29,157	19,328	61,088	81,177	104,822
Marzo	4,413	21,264	25,784	27,976	25,723	59,587	83,193	86,209
Abril	6,423	22,88	31,784	30,851	32,304	66,076	86,372	93,349
Mayo	5,666	23,823	28,822	29,243	40,761	63,935	88,631	104,399
Junio	6,236	23,161	26,97	30,348	37,383	63,264	88,578	112,537
Julio	7,834	28,848	28,557	32,112	40,379	64,598	92,839	121,004
Agosto	11,117	27,05	29,586	32,795	37,826	66,905	84,321	120,382
Septiembre	12,641	27,602	33,069	36,223	34,033	68,079	85,506	126,023
Octubre	12,526	30,197	38,325	36,11	44,549	69,876	87,921	118,799
Noviembre	11,848	26,046	35,234	34,945	43,524	71,841	87,795	127,348
Diciembre	12,653	27,386	34,271	38,416	52,139	70,689	92,706	138,727
Total	96,119	295,715	365,941	388,921	422,213	781,565	1,034,291	1,352,762

A pesar del notable incremento en la cantidad de material aprovechable, lo cierto es que todavía la cantidad de residuos sólidos dispuestos en el relleno doña Juan sigue siendo mayor, siendo posible que se obtengan mayores beneficios del proceso de aprovechamiento.

Según cifras reportadas por la Unión Temporal INTER DJ y entregadas por la UAESP, las toneladas recibidas en el relleno Doña Juana desde 2015 a 2020, son las siguientes:

Año	Toneladas
2015	2.106.429,70
2016	2.089.612,50
2017	2.229.067,96
2018	2.313.481,65
2019	2.371.508,07
2020	2.263.618,35

Otro aspecto que es importante destacar es que, por el paso normal del tiempo, la población de la capital tiene tendencia a incrementarse, en consecuencia la proyección de residuos sólidos dispuestos deberá aumentar en la misma medida. Según proyecciones de la UAESP, se estima que:

Gráfica 3 Proyección Residuos Sólidos Dispuestos en RSDJ por Actividad 2020-2032

Elaboración Propia Oficina Asesora de Planeación

En vista de lo anterior, resulta más que procedente adoptar medidas educativas y de acción concretas que permitan aumentar la separación en la fuente, el conocimiento en el reciclaje y aprovechamiento es la mejor medida para su aplicación, así las toneladas de basura que hoy saturan el relleno sanitario Doña Juana pueden convertirse en potenciales materias primas reutilizables.

1.3.2. LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo, tiene como población objeto a todos los servidores públicos y colaboradores de las entidades del distrito capital. De conformidad con la estructura orgánica del distrito, la ciudad de Bogotá cuenta con un total de 72 entidades, distribuidos entre el sector central, descentralizado, el Concejo de Bogotá y los órganos de control.

De acuerdo con la información que se encuentra publicada por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, hay un total de 29.119 servidores públicos en la capital del país, distribuidos así:

TIPO DE SERVIDORES	Nº DE SERVIDORES
Empleos públicos permanentes (de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción)	22987
Empleos públicos transitorios	1251
Trabajadores oficiales	4881
TOTAL	29.119

Elaboración propia, fuente Tablero de control de empleo Público en Bogotá - DASC

Ahora bien, respecto a los colaboradores del distrito que se encuentran vinculados con las diferentes entidades distritales, según los datos publicados en el Tablero de Control de Contratos de Prestación de Servicios del DASC, en la actualidad hay un total de 52.229 contratos vigentes³.

Si se toma el total de la población objeto del proyecto de acuerdo, se trata entonces de aproximadamente 81.348 personas, que contrastado con la población de Bogotá del último censo, corresponde cerca al 1,13% de habitantes de la capital. Aunque esta cifra resulta siendo baja en torno al total de la población, debe tenerse en cuenta un aspecto: el objeto del proyecto de acuerdo es el fomento de la separación de residuos sólidos, si se logra llegar al 100% de este objeto, y ese 100% se concientiza de la necesidad de realizar esta actividad en beneficio del planeta y la ciudad, esa persona puede replicar con su núcleo familiar las buenas prácticas aprendidas.

1.3.3. LA NECESIDAD DE DEROGAR EL ACUERDO 114 DE 2003 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El objeto del proyecto de acuerdo que se presenta ante la Corporación, no es ajeno a la normatividad distrital existente. En efecto en el año 2003 se expidió el Acuerdo 114 de 2003, «Por el cual se impulsa en las entidades distritales, el aprovechamiento eficiente de residuos sólidos», acto administrativo en el cual se dispusieron las siguientes medidas:

- En las entidades del Distrito Capital, se debe impulsar la sensibilización, capacitación, inducción, práctica y formación de los servidores públicos, en el manejo adecuado de residuos sólidos para su aprovechamiento.
- En todas las entidades del orden distrital, se impartirían instrucciones que permitan garantizar que los servidores públicos cumplan con la obligación de separar en la fuente residuos sólidos.
- En las entidades distritales se facilitará el uso de elementos necesarios para la separación de residuos.
- En el ejercicio de funciones de las entidades, se debe promover el uso de materiales reciclados.
- Las entidades del distrito pueden entregar el material aprovechable a organizaciones o grupos de recicladores.

Aunque las medidas adoptadas en el Acuerdo distrital resultan muy adecuadas para el propósito buscado, es necesario derogarlo y establecer una nueva normatividad, que incluya las siguientes medidas:

- Es necesario incluir dentro de la población objeto a los contratistas, que representan más del 65% de las personas que tienen una relación con las entidades distritales.
- La separación en la fuente de residuos debe ser incluida como un componente de los Planes Institucionales de Capacitación de los servidores públicos de las entidades distritales.
- Los contratistas, en el marco de su autonomía e independencia deben recibir capacitaciones en materia de separación en la fuente de residuos.

³ <https://www.serviciocivil.gov.co/portal/tablero-de-control/contrataci%c3%b3n-prestaci%c3%b3n-de-servicios>

- En los manuales de funciones de los servidores públicos distritales es necesario incorporar como deber de ellos, el cumplimiento de las disposiciones consignadas en los Planes Institucionales de Gestión Ambiental, o en las herramientas de planeación que cada entidad adopte.
- En los contratos de prestación de servicios de los colaboradores del distrito, es necesario incorporar obligaciones encaminadas al cumplimiento de las disposiciones consignadas en los Planes Institucionales de Gestión Ambiental, o en las herramientas de planeación que cada entidad adopte.
- Se deben establecer mecanismos institucionales de planeación obligatorios encaminados a asegurar el cumplimiento de los propósitos establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Capital.
- Es importante establecer mecanismos de transparencia y publicidad, que permitan conocer los resultados en materia de separación de residuos sólidos que obtenga cada entidad.
- Se deben establecer mecanismos o acciones afirmativas en favor de los recicladores de oficio que se encuentren debidamente legalizados, en cumplimiento de lo señalado por la jurisprudencia constitucional.
- Finalmente, se pueden establecer mecanismos de incentivo para funcionarios que cumplan los planes de separación de residuos sólidos, de conformidad con el ordenamiento vigente.

1.4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

La presente iniciativa NO genera un impacto fiscal que afecte el marco fiscal de mediano plazo, comoquiera que no prevé la realización de inversiones distintas a las previstas en el plan plurianual de inversiones aprobado en el actual Plan de Desarrollo.

De igual forma, aunque se pueden presentar gastos con ocasión del establecimiento de incentivos y el plan institucional de capacitación de las entidades distritales, ellos serán sufragados en los rubros ya existentes, con los recursos que ya se encuentran presupuestados sin la necesidad de aumentar las apropiaciones correspondientes.

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO N° 034 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE FOMENTA LA SEPARACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS APROVECHABLES EN LAS ENTIDADES DISTRITALES, SE ESTABLECEN ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LOS RECICLADORES DE OFICIO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política y, el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto la implementación de lineamientos, medidas y acciones concretas para las entidades distritales, con la finalidad de fomentar la separación en la fuente de residuos aprovechables en su calidad de usuarios no residenciales del Servicio Público de Aseo en su componente de aprovechamiento.

De igual forma, en el presente proyecto se establecen acciones afirmativas en favor de los recicladores de oficio, teniendo en cuenta su calidad de sujetos especiales de protección.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables a entidades distritales del orden central, descentralizado, Concejo de Bogotá, Personería Distrital, Contraloría Distrital y Veeduría Distrital.

Artículo 3. Principios. Son principios del presente Acuerdo los siguientes:

- I. **Responsabilidad:** Los servidores públicos y colaboradores de las diferentes entidades distritales serán responsables de aplicar los planes, programas y acciones para fomentar la separación de residuos aprovechables, de conformidad con el marco legal y reglamentario vigente.
- II. **Precaución:** Los servidores públicos y colaboradores de las diferentes entidades distritales adoptarán todas las medidas para garantizar la separación de residuos aprovechables, como mecanismo de prevención de la contaminación.
- III. **Sostenibilidad:** Los servidores públicos y colaboradores de las diferentes entidades distritales adoptarán todas las medidas para garantizar la separación de residuos aprovechables, como mecanismo para hacer más sostenible el consumo humano de bienes y servicios.

- IV. **Coordinación:** Para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Acuerdo, las entidades distritales deberán trabajar coordinadamente con la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
- V. **Proactividad:** En cumplimiento de los objetivos y finalidades del presente proyecto, los servidores públicos, colaboradores y demás actores, tomarán partido activamente mediante la formulación de iniciativas internas, que permitan garantizar la separación de residuos aprovechables.
- VI. **Planeación:** Todas las acciones encaminadas al fomento de la separación de residuos aprovechables, se harán en línea con las líneas estratégicas formuladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Distrito Capital.

TÍTULO II. MEDIDAS INSTITUCIONALES

Artículo 4. Mecanismos de planeación institucional. Todas las entidades distritales, deberán incluir en sus Planes de Gestión Ambiental, o en sus herramientas equivalentes, un componente dedicado exclusivamente a la separación de residuos sólidos aprovechables. En el mismo, deberán establecer por lo menos los siguientes aspectos:

1. La identificación de las necesidades de infraestructura necesarias para garantizar una correcta separación de residuos sólidos aprovechables.
2. Los objetivos que se buscan en los planes y programas institucionales de separación de residuos sólidos aprovechables.
3. Un estudio técnico de la situación actual en la gestión y separación de residuos sólidos aprovechables.
4. Los indicadores objetivos e instrumentos de medición que permiten evaluar el cumplimiento de los planes y programas institucionales de separación de residuos sólidos aprovechables.
5. Las medidas institucionales propuestas para el apoyo a organizadores de recicladores debidamente conformadas, de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo.
6. Los servidores, trabajadores, colaboradores o dependencias encargadas de realizar el seguimiento a los planes y programas institucionales de separación de residuos sólidos aprovechables.

Artículo 5. Plan de Capacitación Institucional. Las entidades distritales deberán en la formulación del Plan Institucional de Capacitación, o la herramienta equivalente, establecer de forma obligatoria dentro de sus ejes temáticos, uno relacionado con las nociones básicas de reciclaje y la correcta separación de residuos sólidos aprovechables.

Parágrafo 1. Los cursos de capacitación sobre reciclaje y correcta separación de residuos sólidos, deberán ser dictados a todos los servidores públicos de la entidad, sin importar su tipo de nombramiento o la calidad de los mismos.

Parágrafo 2. Para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital podrá suscribir convenios interadministrativos con las entidades distritales, con la finalidad de incluir dentro de la Plataforma de Aprendizaje Organizacional – PAO, un curso de reciclaje y separación de residuos sólidos aprovechables.

Para la construcción de este curso, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos prestará todo su apoyo técnico, científico y de conocimientos especializados.

Artículo 6. Capacitación a colaboradores. Las entidades distritales sometidas al presente acuerdo, deberán establecer mecanismos para asegurar que sus colaboradores reciban capacitación relacionada con las nociones básicas de reciclaje y la correcta separación de residuos sólidos aprovechables.

Parágrafo 1. La capacitación dispuesta en el presente artículo, no estará incluida en el Plan Institucional de Capacitación.

Parágrafo 2. En caso de que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital habilite en la Plataforma de Aprendizaje Organizacional – PAO, un curso de reciclaje y separación de residuos sólidos aprovechables, los colaboradores de las entidades del distrito podrán acceder al mismo, para dar cumplimiento a lo señalado en el presente artículo.

Artículo 7. Incentivos. Las entidades distritales sometidas al presente Acuerdo, deberán incluir dentro del Sistema de Estímulos institucionales, un incentivo no pecuniarios, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 del Decreto Ley 1567 de 1998, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, con la finalidad de reconocer las áreas, dependencias o grupos de trabajo, que mejor hayan dado cumplimiento a los planes, programas y acciones para el fomento de la separación de residuos sólidos aprovechables.

Artículo 8. Medidas locativas. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, las entidades distritales deberán disponer de toda la infraestructura física en sus inmuebles y los bienes muebles que sean necesarios, para asegurar la correcta separación de residuos aprovechables y que los mismos puedan ser entregados a los operadores del servicio correspondiente.

Para el efecto, se deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en la regulación vigente sobre la materia.

Artículo 9. Otras medidas. En cumplimiento del principio de proactividad, las entidades distritales podrán establecer otras medidas para el fomento de la separación de residuos sólidos aprovechables, siempre que las mismas se ajusten al ordenamiento jurídico vigente.

TÍTULO III. MEDIDAS PARTICULARES.

Artículo 10. Manual de Funciones y obligaciones en los contratos de trabajo. Con la finalidad de garantizar el principio de responsabilidad, las entidades distritales sometidas al presente Acuerdo, cuando realicen la actualización de sus Manuales de Funciones y Competencias Laborales, deberán incluir una función relacionada con el cumplimiento de las disposiciones del Plan Institucional de Gestión Ambiental, o la herramienta equivalente.

En caso de que se trate de trabajadores oficiales, esta obligación será incluida en el contrato de trabajo correspondiente.

Artículo 11. Contratos de prestación de servicios. Las entidades distritales sometidas al presente Acuerdo, cuando suscriban contratos de prestación de servicios con sus colaboradores, deberán incluir una obligación relacionada con el cumplimiento de las disposiciones del Plan Institucional de Gestión Ambiental, o la herramienta equivalente.

TÍTULO IV. ENTIDADES RESPONSABLES.

Artículo 12. Otras entidades responsables. Sin perjuicio de las obligaciones señaladas anteriormente, las siguientes entidades tendrán otras competencias para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en el presente acuerdo:

- a. **Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos:** Esta Unidad Administrativa deberá acompañar a todas las entidades que deseen recibir su apoyo técnico, logístico y de conocimientos especializados. Para el efecto, esta podrá brindar soporte, mediante la suscripción de convenios interadministrativos o memorandos de entendimiento.
- b. **Departamento Administrativo del Servicio Civil:** Esta entidad deberá prestar soporte a todas las entidades distritales, en lo relativo a la capacitación de servidores públicos y colaboradores, en los términos de los artículos 5 y 6 del presente Acuerdo. Para el efecto, se podrán suscribir convenios interadministrativos o memorandos de entendimiento.

TÍTULO V. MEDIDAS ESPECIALES DE DIVULGACIÓN.

Artículo 13. Publicación de información en el link de transparencia y acceso a la información pública. Las entidades distritales sometidas al presente Acuerdo, deberán publicar en la página web, en el link de transparencia y acceso a la información pública, un informe anual en el cual detallen los resultados que obtuvieron en materia de separación de residuos sólidos aprovechables.

Dicho informe especialmente contendrá un análisis cualitativo de las toneladas de residuos aprovechados y el impacto de las medidas adoptadas.

TÍTULO VI. ACCIONES AFIRMATIVAS EN FAVOR DE LOS RECICLADORES DE OFICIO

Artículo 14. Acciones afirmativas adoptadas por las entidades distritales. Las entidades distritales sometidas al presente Acuerdo, podrán entregar material aprovechable a organizaciones o grupos de recicladores que se encuentren debidamente organizados y formalizados, en los términos del Decreto 596 de 2016.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15. Día distrital del reciclaje. Adóptese como día distrital del reciclaje, el 17 de mayo de cada año, fecha en la cual se celebra el día mundial del reciclaje. En esta fecha deberá entregarse el galardón señalado en el artículo siguiente.

En este día, deberán realizarse igualmente actividades que fomenten el reciclaje y la separación correcta de residuos sólidos aprovechables en la fuente.

Artículo 16. Premio distrital del reciclaje. La Alcaldía Mayor de Bogotá el día distrital del reciclaje, entregará el premio distrital de reciclaje a la entidad que haya realizado de mejor forma la separación en la fuente de residuos sólidos aprovechables. En esta ceremonia se premiará igualmente al servidor público que haya presentado la mejor iniciativa de reciclaje para Bogotá. Las condiciones para la entrega del premio y los factores que se tendrán en cuenta, serán reglamentados por la Administración Distrital.

Artículo 17. Reglamentación. La Administración Distrital mediante Decreto reglamentará el presente Acuerdo, en un término no superior a seis (6) meses posteriores a la publicación del mismo.

Artículo 18. Derogatorias. El presente Acuerdo derogará el Acuerdo Distrital 114 de 2003, y las demás normas anteriores que sean contrarias.

Artículo 19. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Respetuosamente,

JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR
CONCEJAL - CENTRO DEMOCRÁTICO

Elaboró: Santiago Villegas Molina / UAN H.C. Jorge Colmenares

Revisó: Dr. Ricardo Ayerbe/ Coordinador UAN H.C. Jorge Colmenares

PROYECTO DE ACUERDO N° 035 DE 2022

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO.

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETO

El proyecto de acuerdo tiene como objeto establecer lineamientos para la prevención, promoción y fortalecimiento de la seguridad en el Sistema de Transporte Público.

Esta iniciativa pretende la integración de las cámaras de seguridad del Sistema al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá (C4), así como a los Centros Operativos de Seguridad Ciudadana (COSEC) de la Policía Metropolitana de Bogotá como una media de seguimiento y control para el sistema de video del transporte masivo de la ciudad.

Busca la detección temprana de posibles riesgos de seguridad a través de mecanismos tecnológicos como cámaras de video e imágenes de alta calidad que permitan a las autoridades identificar rápidamente a los sospechosos y resolver investigaciones de manera expedita. Ayudando a las autoridades a intervenir y mitigar los incidentes dentro y alrededor del sistema de transporte público de la ciudad.

2. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

Para el desarrollo de esta iniciativa se registran dos antecedentes importantes que guardan relación con el objeto del mismo; de un lado, ante esta Corporación se tramitó el Proyecto de Acuerdo 047 de 2021 *“Por medio del cual se crea el registro de cámaras de seguridad y circuitos cerrados de televisión (CCTV) del distrito capital, y se dictan otras disposiciones”* que fue aprobado por esta Corporación y sancionado por la Alcaldesa Mayor como el Acuerdo No 815 de 2021.

El otro antecedente relevante de la iniciativa se relaciona con el Proyecto de Acuerdo No 101 de 2014 *“Por el cual se implementa un sistema tecnológico de seguridad en Video Vigilancia y Botones de pánico en el Servicio de Transporte Público Individual y Colectivo de Pasajeros en el Distrito Capital”* que dio origen al Acuerdo No 592 de 2015 sancionado por el Alcalde Mayor de la ciudad.

<i>Proyecto de acuerdo</i>	<i>Título</i>	<i>Acuerdo sancionado</i>
047 de 2021	<i>Por medio del cual se crea el registro de cámaras de seguridad y circuitos cerrados de televisión (CCTV) del distrito capital, y se dictan otras disposiciones"</i>	Acuerdo No 815 de 2021
101 de 2014	<i>Por el cual se implementa un sistema tecnológico de seguridad en Video Vigilancia y Botones de pánico en el Servicio de Transporte Público Individual y Colectivo de Pasajeros en el Distrito Capital</i>	Acuerdo 592 de 2015

3. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

El Sistema Integrado de Transporte Público, es uno de los proyectos de mayor trascendencia para la movilidad en la ciudad, con este se ha venido cambiando o reemplazando el sistema tradicional de transporte por un sistema integrado que ofrezca a los ciudadanos la oportunidad de tener un servicio de buena calidad, seguridad y ajustado a las necesidades de transporte de en la ciudad.

De acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital vigente, a través de la meta estratégica 084 se busca "aumentar en 20% la oferta de transporte público del SITP", que corresponde al aumento de la oferta del Sistema Integrado de Transporte Público, medida en sillas, equivalente a la flota vinculada al sistema en sus componentes troncal y zonal. Para ello, se tomó la oferta total de la flota vinculada con la que disponía el sistema al inicio de la vigencia del actual Plan de Desarrollo; es decir, en el mes de junio de 2020. Para ese momento, informa TRANSMILENIO que la oferta estimada era de 472.660 sillas para el componente troncal y 362.111 sillas para el componente zonal. Esto suma un total de 834.771 sillas en el sistema. Es así que, con corte a enero 2021, el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, cuenta con un total de 9.356 buses de las diferentes tipologías con las que cuenta el sistema, como se describe más adelante.

Lo anterior resulta importante a la luz de este proyecto de acuerdo pues dimensiona la capacidad del sistema y la efectividad de su operación para hacer frente a eventos de inseguridad y que transgreden el Manual del usuario del Sistema. Es decir que, el sentido común sugiere que donde habiten o movilicen más personas, más eventos ocurrirán y, por ende, mayores serán los niveles de crimen. Esto se puede corroborar al comparar unidades geográficas grandes como las ciudades (Watts, 1931; Chamlin & Cochran, 2004).

Debido a que el transporte público juega un papel importante en la forma como los ciudadanos se movilizan al interior de la ciudad resulta importante atender el componente de seguridad alrededor de las estaciones, portales de Transmilenio y al interior propio de los buses; ello, como una medida que inciden en la calidad de vida de los ciudadanos, en la construcción y consolidación de entornos seguros para favorecer el desarrollo económico y la reactivación de la ciudad.

Componente de seguridad

Con la expedición del Decreto Ley 1421 de 21 de julio de 1993, “*Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá*”, en su artículo 35 le atribuye al Alcalde Mayor, ser el garante de la “seguridad ciudadana” y la protección de los derechos y libertades públicas.

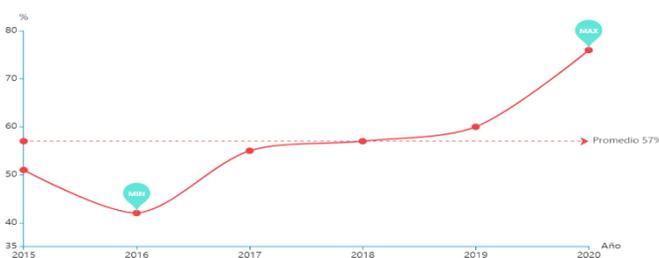
A lo largo de la diferentes Administraciones el concepto de la seguridad ciudadana trascendió a la construcción de las bases para la sostenibilidad de la Política de Seguridad Integral, con el otorgamiento de recursos propios y crecientes para el entonces Fondo de Seguridad y Vigilancia de la ciudad, se aportó el componente civilizador de la cultura ciudadana, se mejoró la infraestructura física, recuperando el concepto de la monumentalidad del espacio público compartido como patrimonio ciudadano y se atacó la indiferencia proclamando la inclusión social como elemento esencial de la seguridad y convivencia. Estos elementos se integraron con el uso disuasivo de la Fuerza Pública para incorporar la prevención desde la perspectiva de la defensa de las libertades y de la convivencia ciudadana que le imprimió al cuerpo policial la Constitución de 1991 (Art. 188).

En efecto la política pública de seguridad ciudadana debe tener como fin [la consolidación de una ciudad segura y protectora de derechos, libre de violencias o amenaza de violencias o despojo intencional por parte de otros, en contra de la vida, la integridad física, la libertad y el patrimonio y demás bienes jurídicamente tutelados, con el propósito de garantizar las condiciones necesarias para la vida digna y la igualdad efectiva ante la ley]; así se describe el objeto del Decreto Distrital 657 de 2011⁴, pero vemos que en la realidad la seguridad de los bogotanos atraviesa una preocupante crisis, generada por la ausencia o poca efectividad de políticas tendientes a la prevención, la reducción y la sanción del delito y las contravenciones, al rechazo a la violencia y la promoción de la convivencia pacífica a través de la cultura ciudadana.

De acuerdo con el Observatorio de Seguridad y Convivencia de la Cámara de Comercio de Bogotá en los últimos cinco años la percepción de inseguridad en la ciudad aumentó ampliamente siendo el 2020 el año más crítico.

Como lo analiza la Entidad, para el 2020 en comparación con el 2019, la percepción de aumento de la inseguridad de los bogotanos aumento en 16 puntos porcentuales, pasando del 60 % al 76 %.

Porcentaje de personas que consideran que la inseguridad en la ciudad ha aumentado (2015-2020)



Fuente. Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). 2021. Encuesta de Percepción y Victimización de Bogotá

⁴ *Por el cual se adopta la Política Pública Distrital de Convivencia y Seguridad Ciudadana y se armonizan los procedimientos y mecanismos para la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes integrales de convivencia y seguridad ciudadana – PICS- del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*

Los espacios en los que se percibe que más ha aumentado la inseguridad son el transporte público y el espacio público con establecimientos comerciales; las calles y los puentes peatonales se mantienen como los sitios percibidos como más inseguros por la ciudadanía. También encuentra el estudio que la principal preocupación de los bogotanos en materia de seguridad sigue siendo el hurto a personas⁵.

Solo en lo referente al hurto para la vigencia 2020 se registraron más de 82 mil casos en la ciudad, donde más de la mitad de los hurtos se concentra en las franjas horarias de la mañana y la tarde, es decir, entre las 6:00 a.m. a 6:00 p.m, lo que implica una alta visibilidad para la ciudadanía de este delito. De acuerdo con los delitos que ocurren en el sistema entre el 2016 y el 2018 se habían presentado más de 25mil casos de hurto en las diferentes modalidades, más de 3500 casos de lesiones personales y cerca de 75 casos de homicidio; en tal sentido, podríamos advertir que la criminalidad en el sistema ha disminuido si tomamos en cuenta que entre enero y junio de 2021 el hurto a personas dentro de buses del sistema fue de 1.339 casos.

Delito	Años		
	2016	2017	2018*
Hurto a personas			
Modalidades**			
Atraco	966 30 %	3658 40 %	4072 30 %
Cosquilleo	667 21 %	3254 35 %	6297 47 %
Otras modalidades	1577 49 %	2323 25 %	3111 23 %
Total	3210 100 %	9235 100 %	13480 100 %
Lesiones personales	914	1505	1164
Homicidios	30	23	22

Esta reducción no obsta para que la percepción de seguridad en la ciudad haya aumentado en niveles del 76% en el último año, situación que se agudiza por la difusión a través de medios masivos y redes sociales de los diferentes eventos delictivos en la ciudad y en el sistema.

Fuente. Distribución de los delitos que ocurren en TM. Secretaría de Seguridad Convivencia y Justicia - 2021

Pese a que la SDSCJ como cabeza del sector seguridad en la Administración Distrital, la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. y la Policía Metropolitana de la Ciudad en el marco de la estrategia *“Transporte Público, Seguro, Diverso y Cuidador”* han priorizaron dieciséis (16) estaciones en el corredor de la Caracas entre la Estación Avenida Jiménez y la Estación Calle 76 y tres (3) portales (Portal Norte, Portal 80 y Portal Américas) para realizar recorridos con el comando de reacción motorizado dispuesto por el Comando de Servicio Transporte Masivo de la Policía Metropolitana; que realicen intervenciones con los Gestores de Convivencia de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, y la Policía de Prevención en los entornos de las estaciones priorizadas. para atender todas las novedades que se presentan en el Sistema Transmilenio y que afectan la seguridad de usuarios y agentes del Sistema⁶; no ha sido acciones suficientes para cambiar la percepción de seguridad el sistema.

⁵ Cámara de Comercio de Bogotá (CCB). 2021. Encuesta de Percepción y Victimización de Bogotá.

⁶ Respuesta Derecho de Petición – Radicado Concejo No. 2021EE368 – Radicado TRANSMILENIO S.A. 2021ER02205



Fuente. Respuesta Derecho de Petición – Radicado Concejo No. 2021EE368 – enero 26 de 2021

Casos como el primer asesinato de un ciudadano en un bus en servicio, el de Oswaldo Muñoz en octubre del año anterior, el ataque a joven funcionaria de Recaudo Bogotá que fue apuñalada en medio de un hurto dentro del sistema, y los hurtos masivos en los buses del componente zonal hacen que las estrategias de seguridad se queden cortas a la hora de mostrar su efectividad. Hurtos masivos como el registrado en carrera séptima con 94 donde 6 delincuentes hurtaron bolsos y celulares en bus de Transmilenio⁷; en medio robo masivo en un bus alimentador de Transmilenio, dos pasajeros resultaron con heridas de arma blanca luego de que se enfrentaron a los delincuentes que, usando machete, se subieron a robar⁸. En video quedó registrado atraco masivo a SITP en Bogotá, cuatro delincuentes asaltaron a los pasajeros⁹.

Para expertos en seguridad como John Anzola, experto en seguridad y convivencia, a parte de la reincidencia por vacíos en el sistema de justicia, es necesario fortalecer la videovigilancia y el sistema de cámaras para lograr la identificación de los responsables de este tipo de situaciones, como mecanismos para atender los diferentes hechos en la ciudad (El Espectador, dic. 2020).

Como estrategias para atender la inseguridad en el transporte público deben ser transversales al sistema mismo, desde aspectos como *i) la gestión del tránsito*, modelo de movilidad inteligente se basa en el monitoreo de las calles mediante soluciones de video y audio en red, que en conjunto con análisis inteligente permiten ofrecer datos en vivo sobre las vialidades; *ii) la protección del perímetro en estaciones* y terminales, como detectar y confirmar la presencia de posibles intrusos en el perímetro mediante la implementación de soluciones adecuadas, como sistemas físicos junto con patrullas de guardia y, potencialmente, el uso adicional de sistemas de vigilancia electrónicos, que pueden ir desde cámaras en red, audio inteligente y softwares de análisis de video; y, *iii) un sistema de gestión de incidentes más inteligente*, la detección temprana de posibles riesgos de seguridad como intrusión, merodeo, agresión, objetos abandonados ayuda a las autoridades de tránsito a intervenir y mitigar los incidentes antes de que pongan en peligro vidas. También, en caso de que ocurra un incidente, las imágenes de alta calidad y las capacidades de búsqueda inteligente integradas en las cámaras de video permiten a las autoridades identificar rápidamente a los sospechosos y resolver las investigaciones (E. vega. Claves para la seguridad en el transporte público. 2021).

⁷ Visto en https://www.youtube.com/watch?v=5gilzMi_SF0

⁸ Visto en <https://www.facebook.com/citytv.com.co/videos/en-medio-del-nuevo-robo-masivo-en-un-bus-alimentador-de-transmilenio-dos-pasajeros/466519434724826/>

⁹ Visto en <https://www.eltiempo.com/robos-en-bogota-en-video-queda-registrado-atraco-masivo-a-sitp-580811>

Estado actual de seguridad en TM

Frente a la ocurrencia de eventos de seguridad en los componentes troncal y zonal del SITP y teniendo en cuenta las metas del PDD se busca la disminución en un 7% de los casos de hurto en el Sistema, así como elevar a once (11) puntos las personas que denuncian los delitos cometidos; para este propósito se ha planteado acompañar la realización de operativos de registro y control a personas en los entornos de los componentes zonal y troncal priorizados, mediante la verificación de antecedentes judiciales en los liderados por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEOG.

La priorización de los puntos críticos a intervenir por el sector seguridad lo ha venido realizado el Sector teniendo en cuenta los datos que reposan en el Sistema de Información, Estadística, Delincuencial, Contravencional y Operativa de la Policía Nacional – SIEDCO y los datos allegados por TRANSMILENIO S.A., y según los reportes de los operadores del Sistema; esto atendiendo a la concentración de delitos, principalmente, el hurto en sus diferentes modalidades. En tal sentido, en el componente Troncal a febrero de 2021 habían priorizado cuarenta y cuatro (44) estaciones y portales de 19 localidades, a estas se suman los puntos críticos identificados por los reportes recibidos desde TRANSMILENIO S.A. como se describe en la tabla siguiente:

LOCALIDAD	ESTACION
Usaquén	Portal Norte
	Calle 106
	Calle 146
Chapinero	Calle 76
	Calle 72
	Flores
	Calle 63
	Calle 57
Santa Fe	Marly
	Calle 45
	Calle 34
	Calle 26
San Cristóbal	Calle 22
	Calle 19
	Av. Jiménez
San Cristóbal	Av. 1 de Mayo
Usme	Portal 20 de julio
Usme	Portal Usme
Tunjuelito	Estación Venecia
Bosa	Portal Sur
Kennedy	Portal Américas
	Patio Bonito
	Biblioteca Tintal
Fontibón	Portal Dorado
Engativá	Portal 80
	Granja Calle 77
	Av. 68
Suba	Portal Suba
	Alcalá
Barrios Unidos	Simón Bolívar
	Calle 76
	Calle 72
	Flores
Teusaquillo	Calle 63
	Calle 57
	Marly
	Calle 45
	Calle 39
	Calle 34
Calle 26	

LOCALIDADES	ZONAL		
Ciudad Bolívar	Calle 75 Sur entre Carrera 18 B Bis A y Carrera 18 G	Puntos Críticos corredores SITP	
	Avenida Boyacá entre Calle 59ª Sur y Calle 64 Sur		
San Cristóbal	Calle 37 Sur entre Carrera 6 B Este y Carrera 11 Este		
San Cristóbal - Antonio Nariño - Rafael Uribe Uribe	Avenida Primero de Mayo entre Carrera 6 y Carrera 11 B		
Santa Fe - Los Mártires	Calle 19 entre Carrera 8 y Carrera 19		
Puente Aranda	Avenida Primero de Mayo entre Carrera 51 A y Carrera 40 B		
Tunjuelito	Avenida Boyacá con Carrera 33		Puntos críticos de hurto a Alimentadores
	Calle 37 Sur Carrera 1 Este		
	Carrera 6 B Este Calle 38 Sur		
San Cristóbal	Carrera 9 A Este Calle 39 Sur		
	Carrera 11 Este Calle 40 A Sur		
	Calle 68 Sur Carrera 12 Este		
	Calle 69 Sur Carrera 13 B Este		
	Carrera 9 Este Calle 43 B Sur		

Fuente. Respuesta Derecho de Petición – Radicado Concejo No. 2021EE368 – enero 26 de 2021

LOCALIDAD	ESTACION
Los Mártires	Calle 22
	Calle 19
	Av. Jiménez
Antonio Nariño	Restrepo
Puente Aranda	Ricaurte
	Comuneros
	Zona Industrial
	Alquería
	Districto Grafiti
La Candelaria	NQS Calle 30 Sur
	Museo del Oro
	San Victorino
Rafael Uribe	Olaya
Ciudad Bolívar	Calle 40 Sur
	Molinos
	Transmicable Piona Juan Pablo
	Transmicable Piona Paraiso

Fuente. Respuesta Derecho de Petición – Radicado Concejo No. 2021EE368 – enero 26 de 2021

Fuente. Respuesta Derecho de Petición – Radicado Concejo No. 2021EE368 – enero 26 de 2021.

Esto denota que la utilización de personal de seguridad y de policía debe cubrir amplios y vastos sectores con un alto costo en el mismo y poca efectividad de reacción a casos particulares por desconocimiento de los mismos en puntos que no se cubre.

Ahora la descripción de video vigilancia de los diferentes articulados y buses del sistema, así como de las diferentes estaciones, encontramos que existen 25 estaciones que presentan altos índices de inseguridad y que cuentan hoy, con este sistema, que es monitoreado por la Dirección Técnica de Seguridad de TRANSMILENIO S.A. constantemente, con el fin de generar evidencias sobre incidentes que afecten la seguridad de los usuarios, la operación del Sistema, la infraestructura, la seguridad del personal operativo y de Policía, la evasión y la venta irregular de pasajes en estas Estaciones.

Asimismo, frente a la operatividad y funcionamiento de cámaras de seguridad al interior de los buses tenemos que, dicha estrategia se ha venido implementando solo a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1801 de 2016, parágrafo segundo del Artículo 146 que dispone:

“Parágrafo 2°. En el marco de la regulación del servicio público de transporte masivo, las empresas públicas, privadas o mixtas que presten el servicio público de transporte masivo de pasajeros deberán implementar cámaras de vigilancia dentro de los vehículos destinados a la prestación del servicio, so pena de incurrir en Multa General Tipo 4 e inmovilización del vehículo.

Esta medida solo será exigible a los vehículos destinados a la prestación del servicio que entren en circulación a partir de la expedición de la presente ley.”

Solo con la entrada en vigencia de esta normatividad TRANSMILENIO S.A., procede a exigir cámaras a toda la flota nueva de buses que se vinculen a partir de esta Ley; esto a través de dos frentes descritos como la exigencia que la nueva flota que se vincule al servicio debe estar equipada a bordo con nuevas tecnologías de Sistemas Inteligentes de Transporte – ITS. Conforme a este requerimiento, los nuevos Concesionarios deben cumplir con la implementación y despliegue de los ITS requeridos para buses zonales y alimentación así como para los buses troncales. En el otro frente, a través de la suscripción de otrosíes con los concesionarios actuales de Fase III, exigiendo la implementación de cámaras conforme a lo establecido en el Código de Policía¹⁰.

Tal y como lo expone TRANSMILENIO en la siguiente tabla con corte a enero de 2021:

¹⁰ Respuesta Derecho de Petición – Radicado Concejo No. 2021EE368 – Radicado TRANSMILENIO S.A. 2021ER02205

1. Cantidad de Buses con Cámaras

Flota Nueva vinculada después de la expedición de la Ley 1801 de 2016, con Cámaras a bordo

No.	Contratos de Concesión de Flota	Troncal		Alimentador	Zonal	TOTAL	Observación
		Articulado	Bi-Articulado				
1	Contratos Actuales de Concesión Fase III (solo Cámaras Según Código Policía), vinculados al servicio con corte a enero 2021.	0	11	320	405	736	
2	Nuevos Contratos de Concesión Renovación de Flota Troncal y Reemplazo SITP Provisional (Cámaras Según Anexo Técnico A y Anexo 3 ITS, asociado al botón de Pánico para envío de alarmas al Centro de Gestión de TMSA), vinculados al servicio con corte a enero 2021.	477	959	483	211	2130	La funcionalidad del botón de pánico de estos buses, esta ligada a las cámaras conforme lo establece el "Anexo Técnico A" para Troncal y "Anexo 3 ITS" para Zonal y Alimentación de los nuevos Contratos de Concesión, la cual consiste en enviar una alarma y video al Centro de Gestión de TRANSMILENIO S.A., y marca el video como evidencia registrando lo sucedido en el minuto antes y cinco minutos después de obturado el botón de pánico. Así como también por el contrato del SIRCI, la cual consiste en que al obturar el botón de pánico se abre el micrófono ambiente del bus y es escuchado en el Centro de Control de TRANSMILENIO S.A., lo que sucede a bordo del bus
3	Nuevos Contratos de Concesión Reemplazo SITP Provisional (Cámaras Según Anexo 3 ITS asociado al botón de Pánico para envío de alarmas al Centro de Gestión de TMSA), a vincularse al servicio durante el segundo semestre 2021 y primer semestre 2022.				1492	1492	
TOTAL FLOTA NUEVA		477	970	803	2108	4358	

Fuente. Respuesta Derecho de Petición – Radicado Concejo No. 2021EE368 – Radicado TRANSMILENIO S.A. 2021ER02205

Ahora, frente a la implementación del botón de pánico, se describe que el Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá, cuenta con un total de 9.356 buses de las diferentes tipologías, de las cuales la totalidad tiene implementado el sistema, tal y como se describe en la tabla.

Fuente. Respuesta Derecho de Petición – Radicado Concejo No. 2021EE368 – Radicado TRANSMILENIO S.A. 2021ER02205

TIPOLOGIA						TOTAL
ALIMENTADO R (50)	ALIMENTADO R (80)	ARTICULADO	BIARTICULADO	PADRON DUAL	ZONAL	
109	746	763	1325	273	6140	9356

Fuente: Dirección de TICS – TRANSMILENIO S.A.

Con esto vemos que poco más de dos mil buses (2.130 buses) de la flota del sistema cuenta con cámaras de video seguridad, que para el primer semestre de 2022 se habrá integrado 1492 buses con cámaras de seguridad para un total 4358 buses con esta tecnología. Lo que hace necesario que se implemente esta tecnología en la totalidad de la flota del sistema para brindar mayor seguridad a los pasajeros y al sistema mismo.

La problemática también esta relacionada a la funcionalidad de las Cámaras que debe ser permanente o por lo menos en todo el trayecto del recorrido del bus; pues, como lo expone la entidad, por disposiciones y condiciones contractuales en las Concesiones, estas solo cumplen con lo establecido en el Código de Policía, es decir solo instalan las cámaras que consideran, por tal

razón, es obligación de las Interventorías realizar inspecciones aleatorias a esta flota para evidenciar la funcionalidad de las cámaras y hacer el requerimiento al Concesionario quien tiene toda la discrecionalidad de mantenerlas funcionales en los tiempos que estimen ya que contractualmente no es exigible.

Con el botón de pánico, la situación no es diferente, pues este es un equipo SIRCI, en donde los concesionarios de operación deben realizar los mantenimientos respectivos garantizando su funcionamiento, al igual que el concesionario del SIRCI que mediante el contrato de concesión 001 de 2011 también debe garantizar su funcionamiento. Es importante señalar que este equipamiento instalado en la flota, puede presentar fallas por diferentes condiciones de uso. Es así que, el concesionario SIRCI, cuenta con una herramienta de gestión de incidentes, encontrando que la totalidad de los reportes de novedades ocurridas en el sistema han sido atendidos.

Por ello, resulta necesario que se den los lineamientos para el funcionamiento de video seguridad en el sistema de transporte público, dado que la Ley 1801 de 2016 no ha establecido los niveles de servicio para mantener disponibles, funcionales y accesible la integralidad del equipamiento.

Beneficios para la seguridad del sistema

La existencia de cámaras de vigilancia en los vehículos de sistema de transporte público permite hacer seguimiento al comportamiento de los pasajeros y las grabaciones pueden ser utilizadas para apoyar o desmentir cualquier testimonio en caso de un incidente dentro o fuera del vehículo. Pueden ser utilizadas como una forma de ayudar a mantener a los usuarios y conductores seguros mediante el seguimiento y ubicación exacta del vehículo a medida que viaja a lo largo de la ruta.

Constituyen un mecanismo efectivo de disuasión del delito. La presencia de cámaras al interior del vehículo y en general del sistema conlleva un efecto disuasivo, pues intimida a los delincuentes y vándalos. Su utilidad no reside sólo en la prevención, sino también en la ayuda a la investigación de delitos y facilita una mejor respuesta por parte de la Policía, aportando datos exactos del momento en que ocurre el suceso.

En efecto, así lo observa la Oficina de Análisis de la Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia en la evaluación al sistema de video vigilancia de ciudad, demostrando hallazgos importantes en la mejora de seguridad y en la reducción de crímenes; por ejemplo, encontró que el sistema de video vigilancia ayudó a reducir los delitos contra de la vida y contra el patrimonio económico.

Hay que decir que los efectos positivos encontrados, responden y confirman ampliamente lo que se ha encontrado y teorizado en la literatura sobre video vigilancia y criminalidad, pues estos modelos de vigilancia se basan en la Teoría de prevención situacional del delito (Clarke, 1995), la cual parte del supuesto que las personas que cometen un delito son agentes racionales que cuantifican los beneficios y los costos esperados tras realizar una acción delictiva.

Por lo que se hace necesaria esta iniciativa con el fin establecer los lineamientos y directrices para garantizar la seguridad de los usuarios del sistema integrado de transporte público de la ciudad como servicio esencial y necesario para la reactivación económica de la ciudad. Constituye un elemento esencial para el desarrollo normativo del Artículo 146 de parágrafo 2 de la Ley 1801 de 2016 para desarrollar su cumplimiento.

La seguridad en el transporte público, que establece el artículo 2° de la Ley 336 de 1996 está relacionada con la protección de los usuarios, lo cual constituye una prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte, mientras que el artículo 3° ídem preceptúa que en la regulación del transporte público, las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modalidad.

Así pues, la Corporación Distrital, en ejercicio de la atribución prevista en el numeral 1° del artículo 12 del Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., está facultada para dictar las normas necesarias para garantizar la eficiente prestación de los servicios y el adecuado cumplimiento de las funciones a cargo del Distrito por lo que se dispondrán los lineamientos para el desarrollo y funcionamiento de las cámaras de seguridad y botones de pánico al interior de la flota de buses del Sistema Integrado de Transporte en los diferentes componentes, troncal zonal, dual y alimentador.

4. MARCO JURIDICO

❖ Constitucional

Artículo 1o. *Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*

Artículo 2o. *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 24. *Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.*

❖ Legal

- **Ley 336 de 1996**, por la cual se dicta el “estatuto general de transporte”

Artículo 2. La seguridad especialmente la relacionada con la protección de los usuarios, constituye prioridad esencial en la actividad del sector y del sistema de transporte.

Artículo 3. Para los efectos pertinentes, en la regulación del transporte público las autoridades competentes exigirán y verificarán las condiciones de seguridad, comodidad y accesibilidad requeridas para garantizarle a los habitantes la eficiente prestación del servicio básico y de los demás niveles que se establezcan al interior de cada modo, dándole la prioridad a la utilización de medios de transporte masivo. En todo caso, el Estado regulará y vigilará la industria del transporte en los términos previstos en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política. (...)

Artículo 5. El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.

- **Ley 769 de 2002** “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones” (modificada parcialmente por la Ley 1383 de 2010)

ARTÍCULO 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS. *Las normas del presente Código rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.*
(...)

Los principios rectores de este código son: seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, educación y descentralización.

- **Ley 1801 de 2016.** Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Artículo 146. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MOTORIZADOS O SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS. *Los siguientes comportamientos son contrarios a la convivencia en los sistemas de transporte público colectivo e individual de pasajeros y por lo tanto no deben efectuarse:*

(...)

PARÁGRAFO 2o. En el marco de la regulación del servicio público de transporte masivo, las empresas públicas, privadas o mixtas que presten el servicio público de transporte masivo de

pasajeros deberán implementar cámaras de vigilancia dentro de los vehículos destinados a la prestación del servicio, so pena de incurrir en Multa General Tipo 4 e inmovilización del vehículo.

Esta medida solo será exigible a los vehículos destinados a la prestación del servicio que entren en circulación a partir de la expedición de la presente ley.

Artículo 237. INTEGRACIÓN DE SISTEMAS DE VIGILANCIA. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> *La información, imágenes, y datos de cualquier índole captados y/o almacenados por los sistemas de video o los medios tecnológicos que estén ubicados en el espacio público, o en lugares abiertos al público, serán considerados como públicos y de libre acceso, salvo que se trate de información amparada por reserva legal.*

Los sistemas de video y medios tecnológicos, o los que hagan sus veces, de propiedad privada o pública, a excepción de los destinados para la Defensa y Seguridad Nacional, que se encuentren instalados en espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, se enlazarán de manera permanente o temporal a la red que para tal efecto disponga la Policía Nacional, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional.

- **Ley 1581 de 2012** *Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”.*

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. *Los principios y disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada. (...)*

❖ **Acuerdos**

- **ACUERDO 79 DE 2003.** *"Por el cual se expide el código de policía de Bogotá D.C."*

Artículo 1. *Principios y valores fundamentales para la convivencia ciudadana: Este Código comprende las reglas mínimas que deben respetar y cumplir todas las personas en el Distrito Capital para propender por una sana convivencia ciudadana. Está fundamentado en los siguientes principios y valores:
(...)*

1.2. VALORES FUNDAMENTALES PARA LA CONVIVENCIA CIUDADANA: *Son valores fundamentales para la convivencia ciudadana:*

3. *La confianza como fundamento de la seguridad;*
 4. *La solución de los conflictos mediante el diálogo y la conciliación;*
 5. *La responsabilidad de todos en la conservación del ambiente, el espacio público, la seguridad y el patrimonio cultural;*
- (...)

Artículo 98. Sistema Transmilenio. *Está integrado por la combinación organizada de infraestructura, predios, equipos, señales, paraderos y estaciones, utilizados para la eficiente y continua prestación del servicio público esencial de transporte masivo de personas, a través de buses dentro del perímetro urbano de Bogotá D.C. Su uso está enmarcado en las reglas de igualdad, tranquilidad, buen comportamiento, solidaridad, seguridad y convivencia ciudadana. (...)*

- **ACUERDO 592 DE 2015** *“Por el cual se establecen lineamientos para la implementación de un sistema tecnológico de seguridad en el servicio de transporte público individual y colectivo de pasajeros en el distrito capital”.*

ARTÍCULO 1. *La Administración Distrital, a través de la Secretaría de Movilidad, Fondo de Vigilancia y Seguridad y la Empresa Transmilenio, tomará las medidas necesarias con el objeto de implementar el uso de un sistema tecnológico de seguridad en el servicio de Transporte Público Individual y colectivo de Pasajeros, el cual se integrará al sistema de vigilancia existente, para lograr una mayor eficiencia, eficacia y cobertura de la seguridad en el Distrito Capital.*

- **ACUERDO 761 DE 2020.** *Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”*

Artículo 4. Visión de ciudad. *En el 2024 Bogotá se habrá recuperado de los efectos negativos dejados por la pandemia global COVID -19 en materia social y económica, capitalizando los aprendizajes y los canales de salud pública, solidaridad y redistribución creados para superarlos. (...), que, junto con una movilidad sostenible y accesible, la disminución de los índices de inseguridad en la ciudad y una institucionalidad fortalecida regionalmente, hará de Bogotá una ciudad cuidadora, incluyente, sostenible y consciente, donde la educación pertinente y de calidad es el principal factor de transformación social y económica.*

Artículo 9. Propósitos y Logros de ciudad. *El Plan Distrital de Desarrollo “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI” se organiza en torno a 5 propósitos que se cumplen a través de 30 logros de ciudad mediante la articulación de acciones materializadas en programas.*

(...)

Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

Meta trazadora 54. Reducir los mercados criminales, los delitos, las muertes y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, a niños, niñas, jóvenes, peatones, biciusuarios y usuarios del transporte público.

Programa estratégico 9. Seguridad, convivencia y justicia. Meta 66. Diseñar e Implementar al 100% un (1) plan de fortalecimiento al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo (C4), enfocado a la interconectividad las cámaras de seguridad de la ciudad y el transporte público

(Transmilenio) junto con el fortalecimiento de bases de datos con antecedentes criminales de delincuentes.

(...) La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia se compromete a presentar a consideración de este Concejo, en el tercer trimestre de 2020, la estrategia de seguridad que permitirá cumplir las metas de seguridad establecidas en este plan y enfrentar a la criminalidad y al crimen organizado en las condiciones que lo exija el escenario delictivo que surgirá en el contexto de la pandemia del Covid – 19.

❖ **Jurisprudencia**

- **Sentencia C-094/20.** Expediente: D-11902. Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 32, 95 (parcial), 139 (parcial), 146 (parcial) y 237 (parcial) de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

'... En cuanto al inciso primero del párrafo segundo del artículo 146 del Código de Policía, la Corte concluyó que la disposición demandada no vulnera la Constitución. Lo anterior, por cuanto si bien la instalación de cámaras de vigilancia en vehículos de transporte público masivo genera una restricción leve al derecho a la intimidad, ésta se encuentra justificada por la finalidad legítima que persigue (prevalencia del interés general y garantía del orden público), cumpliendo con los requisitos de razonabilidad y proporcionalidad exigidos por la jurisprudencia constitucional. En todo caso, recordó que la captación y almacenamiento de la información, imágenes y datos a través de las cámaras de vigilancia instaladas en los vehículos destinados a la prestación del servicio público de transporte masivo, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales.'

5. COMPETENCIA

El Concejo de Bogotá D.C. es competente para estudiar, tramitar y aprobar la presente iniciativa, conforme las atribuciones reconocidas en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., a saber:

- ❖ Artículo 313 numeral 1º de la Constitución Política:

«ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. [...]».

- ❖ Artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993:

«ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. *Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. [...]».*

6. IMPACTO FISCAL

La presente iniciativa NO genera un impacto fiscal que afecte el marco fiscal de mediano plazo, comoquiera que no prevé la realización de inversiones distintas a las previstas en el plan plurianual de inversiones aprobado en el actual Plan de Desarrollo.

En tal sentido de generarse algún impacto, este podrá ser aplicado a lo previsto en el Plan Plurianual de Inversiones aprobado en el Acuerdo No. 761 de 2020, y en especial lo destinado al cumplimiento de las metas descritas en el Propósito 3, *Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.*

Atentamente,

JORGE LUIS ESCOBAR COLMENARES

Concejal de Bogotá

I. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO N° 035 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE SEGURIDAD EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO”

El Concejo de Bogotá D.C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 1° de la Constitución Política, el artículo 12 numeral 1° del Decreto Ley 1421 de 1993;

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer lineamientos para la prevención, promoción y fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Sistema Integrado de Transporte Público conforme a lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 a través del uso e implementación de cámaras de seguridad en el Sistema y la integración en tiempo real al Centro de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo de Bogotá (C4), así como a los Centros Operativos de Seguridad Ciudadana (COSEC) de la Policía Metropolitana de Bogotá.

Artículo 2. Lineamientos. La administración Distrital diseñará e implementará la Política Pública para la prevención, promoción y fortalecimiento de la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público conforme a lo dispuesto por la Ley 1801 de 2016 a través del uso e implementación de cámaras de seguridad en el sistema que deberá observar por lo menos los siguientes lineamientos:

1. **Seguridad Ciudadana.** Como un *derecho y una finalidad primordial del Estado, que en su condición de bien público propicia la condición personal, objetiva y subjetiva, de encontrarse libre de violencia o amenaza de violencia o despojo intencional por parte de otros, en contra de la integridad física, el patrimonio y otros derechos individuales y colectivos de todas las personas; así como las condiciones necesarias para la vida digna y el goce pleno de los derechos humanos, libertades públicas, y la convivencia pacífica, en un ambiente de solidaridad, tolerancia, respeto y desarrollo armónico con sujeción a la Constitución, las Leyes y los Tratados Internacionales ratificados por el Estado Colombiano.*
2. **Integración.** Las cámaras de seguridad instaladas en la flota del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad estarán enlazadas y/o integradas en tiempo real al Centro de Comando, Control y Comunicaciones (C4), y por defecto, a los Centros Operativos de Seguridad Ciudadana (COSEC) de la Policía Metropolitana de Bogotá de manera permanente y directa con la disposición de audio e imagen.
3. **Coordinación.** La coordinación corresponde a un proceso por medio del cual los diferentes actores de Sistema Integrado de Transporte Público integran al Centro de Comando, Control y

Comunicaciones (C4), y por defecto, a los Centros Operativos de Seguridad Ciudadana (COSEC) de la Policía Metropolitana de Bogotá, los planes de acción para trabajar en forma armoniosa y articulada en atención de la seguridad requerida del Sistema.

4. **Sostenibilidad.** La sostenibilidad se entiende como la sumatoria de acciones que permiten garantizar la continuidad en el tiempo de los programas y políticas que se orientan a garantizar la seguridad al interior y alrededor del Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad.
5. **Participación.** Las acciones construidas deben tomar en cuenta a la participación de la ciudadanía, la academia, empresas de seguridad privada y demás actores relacionados con el desarrollo de políticas de seguridad en el Distrito Capital.
6. **Seguimiento.** El seguimiento consiste en la verificación permanente del sistema de cámaras de seguridad instalado en la flota del Sistema Integrado de Transporte a fin de detectar el desarrollo y comisión de posibles delitos al interior del Sistema. Para lo cual se deberá contar con el equipo técnico suficiente y capacitado para el análisis de las diferentes situaciones de inseguridad que se presenten.
7. **Prevención.** Se atiende al reconocimiento, valoración y anticipación del riesgo público en convivencia y seguridad ciudadana, mediante acciones orientadas a evitar la posible ocurrencia de daños como consecuencia de perturbaciones a la convivencia pacífica, de actos violentos o delictivos.
8. **Evaluación.** Da cuenta del cumplimiento del objetivo y las acciones propuestas, visibilizando los resultados y efectos de las políticas, programas y acciones que sean implementadas para la garantizar la seguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público.
9. **Habeas data.** La captación y almacenamiento de la información, imágenes y datos a través de las cámaras de vigilancia instaladas en los vehículos del Sistema Integrado de Transporte Público, deberá sujetarse a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de protección de datos personales.

Artículo 3. Divulgación y asistencia. La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, en el marco de sus competencias, impulsará una estrategia de divulgación e información ciudadana para que conozcan los derechos y deberes, como usuarios del Sistema Integrado de Transporte, en especial, sobre las líneas de atención y recepción denuncias por la comisión de delitos al interior del Sistema como del acompañamiento y asistencia a las víctimas. Para ello, podrá articular con los diferentes operadores o concesiones, los mecanismos de divulgación que permitan orientar y guiar al ciudadano frente a las quejas que tengan sobre el sistema y la seguridad del mismo.

Artículo 4. Herramienta de recopilación. La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia en asocio con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. y la Empresa Metro de Bogotá S.A. diseñará una herramienta de recopilación de información que permita conocer y medir el fenómeno de criminalidad e inseguridad en el Sistema Integrado de Transporte Público, que se construirá con la información aportada por las denuncias y análisis de

hechos delictivos captados a través del sistema de video y seguridad adoptado para la flota del Sistema.

Artículo 5. Actualización. La Administración Distrital a través de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A. adelantará una estrategia de seguimiento y control a los concesionarios y operadores del Sistema Integrado de Transporte Público para la actualización de equipos y sistemas operativos instalados en la flota del Sistema para que se ajuste a las últimas tecnologías de video, audio, grabación, transmisión y conservación de la información por lo menos cada tres (3) años.

Parágrafo. La entidad exigirá a los concesionarios y operadores del Sistema Integrado de Transporte Público la instalación de cámaras y medios de transmisión de datos en los buses que no cuenten con este sistema a la entrada en vigencia del presente Acuerdo. Para lo cual contará con el término de un (1) año para la suscripción de las respectivas modificaciones contractuales que sean necesarias.

Artículo 6. Informe. La Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - Transmilenio S.A., dentro del ámbito de sus competencias, rendirán informe del avance del presente Acuerdo anualmente ante el Concejo de Bogotá, así como de la implementación del Sistema Tecnológico de Seguridad establecido en el Acuerdo 592 de 2015.

Artículo 7. Alianzas y/o convenios. La Administración Distrital podrá forjar alianzas y/o convenios con entidades sin ánimo de lucro para desarrollar estrategias que aporten al Acuerdo mientras su propósito sea la prevención, promoción y fortalecimiento de la seguridad ciudadana en el Sistema Integrado de Transporte Público de la ciudad.

Artículo 8. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 036 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA “ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES – PEES” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

CONTENIDO

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1.1. OBJETO**
 - 1.2. SUSTENTO JURÍDICO**
 - 1.2.1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**
 - 1.2.2. INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO**
 - 1.2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INICIATIVA**
 - 1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO**
 - 1.3.1. UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SE CONVIERTAN EN VERDADEROS ENTORNOS SALUDABLES**
 - 1.3.2. LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**
 - 1.3.3. EXPERIENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES**
 - 1.3.4. MEDIDAS QUE SE ADOPTAN EN EL PROYECTO DE ACUERDO**
 - 1.3.5. LA NECESIDAD DE DEROGAR PARCIALMENTE EL ACUERDO 614 DE 2015 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**
 - 1.4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL**
- #### **2. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. OBJETO

El proyecto de acuerdo tiene como propósito establecer los lineamientos del programa “Entornos Escolares Saludables”, una iniciativa escolar transversal a todas las instituciones educativas del distrito, que permitirá fomentar hábitos de vida saludable en los niños, adolescentes y jóvenes, establecerá mecanismos unificados de diagnóstico de la salud física de los menores que se encuentran vinculados a instituciones educativas distritales y adoptará medidas puntuales que permitan a los estudiantes recibir información real, actualizada y relevante sobre estilos de vida saludables. Finalmente, se derogará parcialmente el Acuerdo Distrital 614 de 2015, con la finalidad de actualizar los lineamientos contenidos allí, en línea con el programa que se crea con el Proyecto de Acuerdo.

1.2. SUSTENTO JURÍDICO

1.2.1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá D.C. es competente para estudiar, tramitar y promulgar la presente iniciativa, conforme las atribuciones reconocidas en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., a saber:

- ❖ Artículo 313 numeral 1º de la Constitución Política:

«ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. [...]».

- ❖ Artículo 12 numeral 1º del Decreto Ley 1421 de 1993:

«ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. [...]».

1.2.2. INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Ley 1421 de 1993¹¹, el proyecto de acuerdo que se presenta puede ser presentado por los Concejales de la ciudad y no está enlistado dentro de aquellos proyectos que son de iniciativa exclusiva del Alcalde Mayor.

De igual manera, según el Acuerdo 741 de 2019¹², artículo 65, los Concejales pueden presentar proyectos de acuerdo individualmente o a través de sus bancadas. Por consiguiente, el presente proyecto fue debidamente radicado ante la Corporación por el suscrito concejal.

1.2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa se fundamenta en las siguientes fuentes del derecho:

1.2.3.1. CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS (RATIFICADA EN COLOMBIA POR LA LEY 12 DE 1991)

De conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Convención, se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho (18) años, o hasta que haya alcanzado la mayoría de edad de conformidad con la legislación vigente.

¹¹ “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”

¹² “Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”.

En cumplimiento de esta disposición, se obliga a todos los estados que las decisiones que sean adoptadas por organismos públicos, administrativos o legislativos, tengan como consideración primordial la atención del interés superior del niño.

De igual forma, Colombia como Estado parte se comprometió con dicha herramienta a asegurar la protección y cuidado de los niños y niñas, además de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados de su cuidado, deben asegurar la sanidad y seguridad.

Particularmente, en cuanto a la salud de los niños el Estado Colombiano se obligó a garantizar el nivel más alto de salud, servicios para tratamiento de enfermedades y rehabilitación de las mismas.

De igual manera, en el artículo 24 se consagra el deber de los Estados de adoptar medidas tendientes a combatir la malnutrición infantil, con el objeto de asegurar a la niñez el disfrute más alto de su salud física y mental.

Finalmente, como instrumento internacional nuestro país ratificó la voluntad de que se adopten medidas administrativas para garantizar la efectividad de los derechos reconocidos en dicha Convención.

1.2.3.2. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE

En la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, se garantiza a todas las personas el derecho a un nivel de vida adecuado, en donde se incluyen como componentes la salud, el bienestar, la alimentación, asistencia médica y servicios sociales.

De igual forma, el artículo 26 del instrumento previamente señalada, garantiza la educación como derecho fundamental, el cual tendrá por objeto el pleno desarrollo de los derechos de las personas.

1.2.3.3. PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (RATIFICADO POR LA LEY 74 DE 1986)

En este instrumento, en su artículo 11 se reconoce el derecho de una persona a tener un nivel de vida adecuado para sí y para su familiar, incluyendo dentro de esta disposición el alimento y la mejora continua de condiciones de existencia.

1.2.3.4. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA DE 1991

En nuestra Carta Política, se establecen importantes instrumentos normativos que buscan la promoción de hábitos de vida saludables, especialmente para los niños, niñas y jóvenes.

En primer lugar, el artículo 44 reconoce como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física y la salud, que serán protegidos por el Estado a través de los instrumentos nacionales e internacionales que estén vigentes y sean aplicables para nuestro Estado. De igual manera, la protección de estos derechos se hará por la Familia, el Estado y la Sociedad.

En segundo lugar, el artículo 45 establece que los adolescentes tienen derecho a la protección y formación integral. En tercer lugar, el artículo 49 de la Carta Política garantiza a la ciudadanía el acceso de servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

De igual manera, el artículo 52 de la Constitución Nacional establece el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas como mecanismos de formación integral de las personas, por ende, el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Gracias a esta consignación, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, práctica del deporte y aprovechamiento libre, por lo anterior, es función del Estado el fomento de estas actividades, así como su inspección, vigilancia y control.

1.2.3.5. LEY 115 DE 1994

El marco normativo general de la educación establece como fin de la educación, la formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización del tiempo libre.

1.2.3.6. LEY 181 DE 1995

En el marco jurídico para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física, se establece como objetivo para garantizar el acceso de los individuos a estas actividades, el fomento y la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y bienestar social.

1.2.3.7. LEY 715 DE 2001

En la Ley 715 de 2001, por medio de la cual se realizó una distribución de competencias en materia de servicios a cargo de entidades territoriales, se estableció como competencia de los Departamentos, en coordinación con los municipios, el desarrollo de actividades, programas y planes que permitan el fomento de la práctica de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en los territorios.

1.2.3.8. LEY 1355 DE 2009

El legislador en el año 2009 expidió la Ley por medio de la cual se define la obesidad y las enfermedades crónicas no transmisibles asociadas a esta como una prioridad de salud pública y se adoptan medidas para su control, atención y prevención. En esta disposición, además de establecer estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable, se diseña una estrategia de promoción de actividad física así: i) El Ministerio de Educación y las Instituciones Educativas, en el marco de la normativa sobre educación, promoverán el incremento y calidad de clases de educación física con personal idóneo y adecuadamente formado, en los niveles de educación preescolar, básica primaria y secundaria; y educación media.

1.2.3.9. LEY 1751 DE 2015

En la Ley que regula la salud como derecho fundamental, se incluye como obligación del Estado la protección y garantía del goce efectivo del derecho a la salud y para ello, en el literal c) del artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 obliga a la formulación y adopción de políticas que propendan por la promoción de la salud, la prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.

1.2.3.10. ACUERDO DISTRITAL 614 DE 2015

El Concejo Distrital en el año 2015 expidió el Acuerdo 614 por medio del cual se establecieron estrategias para el control de la obesidad y el sobrepeso en el Distrito Capital. En este acuerdo, se establecieron las siguientes medidas:

- i) La Secretaría Distrital de Salud e integración social, habilitarán un aplicativo para inscribir a los estudiantes, en donde se registre información como peso y talla de los mismos, información que servirá para generar alertas tempranas de sobrepeso y obesidad.
- ii) Las Instituciones Educativas Distritales, al iniciar el año académico en las clases de educación física realizarán un tamizaje del IMC, para realizar seguimiento oportuno a los estudiantes.
- iii) La Administración Distrital a través de las Secretarías de Salud, Integración y Educación, realizarán programas sobre promoción de salud y prevención de sobrepeso y obesidad.
- iv) En aquellos casos en los que se identifiquen casos de sobrepeso, obesidad o bajo peso y talla, las Secretarías de Educación e Integración Social promoverán el suministro de alimentos saludables.
- v) En los Proyectos Educativos Institucionales, se incluirán estrategias relacionadas con alimentación, nutrición y actividad física.
- vi) En la semana de hábitos de vida saludable, se realizarán actividades relacionadas con el sobrepeso y la obesidad.
- vii) Finalmente, las Secretarías de Educación y de Salud Distritales, en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control, podrán promover y efectuar actividades de coordinación institucional, para adelantar acciones relacionadas con el objeto de dicho Acuerdo.

1.2.3.11. ACUERDO 761 DE 2020 (PLAN DISTRITAL DE DESARROLLO 2020-2024)

Dentro del Plan Distrital de Desarrollo, se definió el programa de prevención y cambios para mejorar la salud, por medio del cual se busca promover modos, hábitos y estilos de vida, que potencien los factores protectores y así mismo desestimulen aquellos que incrementan el proceso salud-enfermedad. Este programa se dio especialmente en el marco de la emergencia derivada del COVID-19, en razón a que las comorbilidades son una de las principales causas para agravar los pacientes que adquieren el virus SARS-COV-2. (Art. 15 Acuerdo 761 de 2020).

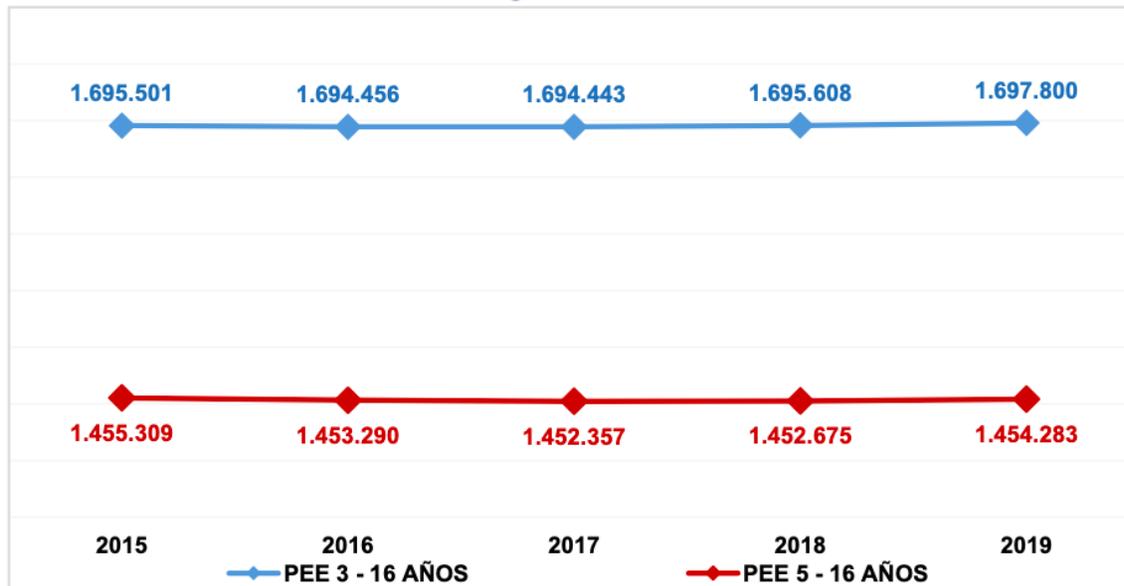
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

1.3.1. UNA ESTRATEGIA INTEGRAL PARA QUE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS SE CONVIERTAN EN VERDADEROS ENTORNOS SALUDABLES

La presente iniciativa tiene su origen en una de las necesidades que más apremian en favor de los niños de la ciudad, la necesidad de contar con entornos escolares saludables. La Ley 1355 de 2009, por medio de la cual se definió la obesidad y otras enfermedades no transmisibles como prioridad de salud pública, planteó dos escenarios fundamentales para combatir esta problemática, por un lado, estrategias para promover una alimentación balanceada y saludable, y por otro, estrategias para estimular la práctica de actividades físicas.

Según d, la capital contaba con una población escolar en el año 2019 (3-16 años) de 1.697.900, es decir, un poco más del 20% del total de la población Bogotana, representando entonces un gran segmento de la población de la capital. La información que entrega la Secretaría de Educación es la siguiente:

Gráfico 4. Población en edad escolar. Bogotá D.C. 2015 - 2019

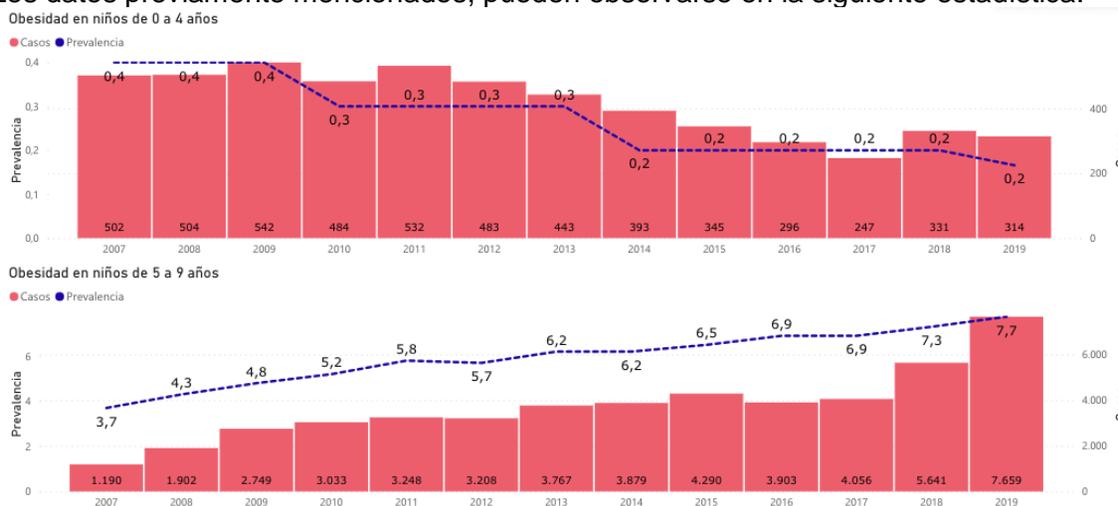


Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la Información.

De conformidad con la información que nos brinda SaluData- Observatorio de Bogotá, entre 2007 y 2019, la prevalencia de obesidad en niños de 0 a 4 años se encuentra entre 0,4 y 0,2 de cada 100 niños, circunstancia que refleja una reducción entre en ese mismo periodo cercana al 0,2.

No obstante, cuando se analizan los datos correspondientes a la población entre los 5 a los 9 años, se observa una tendencia totalmente diferente. Mientras que en 2,7 la prevalencia se encontraba en 3,7, en 2019 este mismo factor está en 7,7 es decir algo más del 100% de incremento, una cifra bastante preocupante si se tiene en cuenta el incremento poblacional de la ciudad.

Los datos previamente mencionados, pueden observarse en la siguiente estadística:



Fuente: SaluData Bogotá

De acuerdo con este mismo informe, las causas más importantes de este ascenso en la prevalencia de la obesidad, se debe al alto consumo de alimentos ultra-procesados, con altos niveles de azúcar y sodio en sus componentes, mientras que la segunda causa se debe a “ambientes obsogénicos”, es decir aquellos que promueven la obesidad desde edades tempranas, lo cual fomenta la poca actividad física y el sedentarismo.

Por otro lado, en los estudios que han sido elaborados por la Secretaría de Educación, se ha podido observar la siguiente categorización en educación inicial:

Tabla 6. Clasificación nutricional niños y niñas menores de cinco años en el ciclo de educación inicial a corte de julio de 2021. Bogotá

Indicador peso talla	Casos
DNT aguda severa	4
DNT aguda moderada	12
Riesgo DNT Aguda	112
Peso adecuado para la talla	1.056
Riesgo de sobrepeso	258
Sobrepeso	59
Obesidad	20
Total	1.521

Fuente de Información: Dirección de Educación Preescolar y Básica de la SED- insumos procesados por la Secretaría de Salud del Distrito.

Tabla 7. Clasificación nutricional niños y niñas mayores de cinco años en el ciclo de educación inicial a corte de julio de 2021. Bogotá.

Indicador peso talla	Casos
Delgadez	79
Riesgo de delgadez	334
IMC adecuado	2.661
Sobrepeso	603
Obesidad	292
Total	3.969

Fuente de Información: Dirección de Educación Preescolar y Básica de la SED- insumos procesados por la Secretaría de Salud del Distrito.

Dada la gravedad de estas estadísticas, el suscrito Concejal presentó el proyecto de Acuerdo por medio del cual se establecen lineamientos y estrategias de alimentación saludable en las tiendas escolares oficiales del Distrito Capital, numerado bajo el consecutivo 151 de 2021, el cual en la actualidad está pendiente de ser aprobado en segundo debate; pues bien además de esta herramienta, se hace necesario establecer otros instrumentos que permitan fortalecer hábitos de vida saludable, los cuales están encaminados no sólo a luchar contra la enfermedad hoy ya diagnosticada, sino que también permiten evitar que a futuro, nuestros niños y jóvenes padezcan esta condición, que como ya lo han señalado los expertos, deriva en otras patologías en la vida adulta.

1.3.2. LA POBLACIÓN OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

La población objeto de las medidas adoptadas en el Proyecto de Acuerdo que se presenta ante el Concejo de Bogotá, son aquellos estudiantes que se encuentran vinculados a Instituciones Educativas Distritales, en todos los niveles de aprendizaje escolar (educación preescolar, básica primaria y secundaria; y educación media). De acuerdo con la información del último boletín estadístico de la Secretaría de Educación de Bogotá, se trata de más de 850.000 niños y jóvenes que se verían beneficiados con estas medidas:

Tabla 8. Demanda educativa del sector oficial por clase de colegio. Bogotá D.C. 2015 - 2019

Clase de Colegio	2015	2016	2017	2018	2019
Distrital	898.907	883.432	825.322	806.529	812.566
Administración del servicio educativo	35.227	45.111	38.401	38.728	42.447
Matrícula contratada	49.819	24.959	16.607	11.841	6.823
Total	983.953	953.502	880.330	857.098	861.836

Fuente: Sistema de inscripciones - SED y SIMAT. Fecha de corte 2015-2018 febrero de cada anualidad. 2019, 31 de marzo
Elaboración y cálculos: Oficina Asesora de Planeación - Grupo Gestión de la información.

Es importante aclarar, como se vio anteriormente que la adopción del programa de “Entornos Escolares Saludables”, no sólo beneficia a aquellos estudiantes que en la actualidad ya han sido diagnosticados con patologías como obesidad y similares, sino que su principal herramienta será la de la prevención, con la finalidad de que esta población no sufra de los estragos y consecuencias a la salud derivados de malos hábitos.

1.3.3. EXPERIENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Debido a la importancia que globalmente se le ha dado al tema, han sido varios los países que han adoptado algunas medidas que permiten luchar en contra del sobrepeso, los malos hábitos de vida y el sedentarismo en niños y adolescentes. Es el caso de Estados Unidos, que desde la década del 2000 a través del Departamento de Salud y Asistencia Pública¹³ ha dispuesto de una guía que elige políticas, programas y acciones para prevenir la ocurrencia de este tipo de enfermedades en las comunidades.

Las acciones que han sido implementadas en estas latitudes, se pueden destacar en las siguientes:

- i) Informativos y campañas en masa, en los cuales se encuentran principalmente las acciones para cambiar las actitudes en los ambientes comunitarios.
- ii) Comportamentales y sociales, por medio de los cuales se plantean estrategias para enseñar habilidades de cambio y aseguramiento de comportamientos nuevos.
- iii) Ambientales y políticos, dentro de los cuales encontramos acciones encaminadas a garantizar ambientes físicos y organizacionales, que permitan mejorar la accesibilidad, conveniencia y seguridad de lugares para la práctica de actividad física.

Puntualmente, dentro de cada una de las acciones, se han llevado a cabo las siguientes actividades:

- i) Campañas en masa multisectorial, a nivel de comunidad.
- ii) Programas de orientación y recomendación de la práctica de actividades físicas, utilizando para ello modelos de cambio de comportamiento para salvaguardar la salud.
- iii) Apoyo social en espacios comunitarios, como clases o grupos de práctica de actividad física.
- iv) Aumento de horas de clases de educación física.
- v) Prácticas de diseño urbano y mixto del suelo a nivel comunitario y de las calles.
- vi) Creación o mejoramiento del acceso a lugares de práctica de actividad física.
- vii) Instrucciones en puntos específicos para modificar comportamientos y aumentar el uso de escaleras en vez del ascensor.

En el documento técnico de orientación para la gestión territorial de la promoción de la actividad física del Ministerio de Salud, se propusieron y valoraron unas medidas que se catalogaron como promisorias, según la experiencia nacional e internacional, ellas son:

- Aumento de horas de clase de educación física.
- Modificaciones en el currículo de clases de educación física para mayor oferta de actividades.
- Motivar el uso de bicicleta y medios alternativos de transporte.
- Oferta de actividades estructuradas después del horario de clases.
- Compañías en masa.

¹³ Información tomada de las Orientaciones para la gestión territorial de la promoción la actividad física del Ministerio de Salud de Colombia.

1.3.4. MEDIDAS QUE SE ADOPTAN EN EL PROYECTO DE ACUERDO

Para cumplir con el propósito que se encuentra descrito en el Proyecto de Acuerdo, que es el incentivo en hábitos saludables, el fomento de dichas actividades en el ámbito escolar y la prevención en el diagnóstico de sobrepeso y enfermedades asociadas, se propone lo siguiente:

- El establecimiento de diagnósticos en instituciones educativas distritales, basado en criterios como talla, peso e IMC.
- El reporte de información en forma periódica a la Secretaría Distrital de Educación, con la finalidad de establecer planes focalizados.
- Aumentar progresivamente las horas de la clase de educación física, hasta alcanzar la meta de por lo menos 5 horas a la semana. Esta medida se basa en las recomendaciones de la OMS, en donde se recomienda diariamente 60 minutos de ejercicio¹⁴.
- El establecimiento de campañas obligatorias por parte de las Instituciones Educativas, en donde se expliquen los beneficios de los hábitos de vida saludables y las desventajas a corto, mediano y largo plazo del sedentarismo.
- Involucrar a los padres de familia en las campañas que se realicen para fomentar la práctica de hábitos de vida saludables.
- Se propenderá por establecer en horarios extra curriculares, actividades relacionadas con la práctica de un deporte, dentro de las instituciones educativas distritales.
- Que exista una articulación entre la Secretaría Distrital de Educación y Salud, con la finalidad de que se adopten medidas que permitan fortalecer el uso de hábitos de vida saludable y la prevención de enfermedades relacionadas con el sobrepeso.
- Que, en las instituciones de educación distrital, se incentive la creación de torneos y competencias internas, que estimulen la práctica de deportes individuales y de conjunto, todo en el marco de la política por la generación de hábitos de vida saludables.
- Democratizar el ejercicio de ciertos deportes, con la finalidad de que sean los estudiantes quienes definan en las agendas escolares, la práctica de los deportes de su preferencia, todo en el marco de la política por la generación de hábitos de vida saludables.
- Siempre que existan los recursos disponibles, las Instituciones Educativas Distritales procurarán renovar sus espacios e instalaciones físicas, con la finalidad de asegurar la seguridad en la práctica de actividades y deportes que estimulen hábitos de vida saludable.
- Establecer indicadores distritales que permitan evaluar la eficacia de las medidas adoptadas, en el marco del fomento de hábitos y actividades saludables en los estudiantes.

14

https://elpais.com/elpais/2019/03/18/mamas_papas/1552903183_910660.html#:~:text=La%20OMS%20recomienda%20que%20los,beneficios%E2%80%9D%2C%20acota%20el%20Dr.

1.3.5. LA NECESIDAD DE DEROGAR PARCIALMENTE EL ACUERDO 614 DE 2015 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ

El proyecto de acuerdo que se propone con esta iniciativa, busca reglamentar una serie de medidas que permitan fomentar la ejecución de hábitos de vida saludable. En el ordenamiento jurídico distrital, ya existe una norma que es el Acuerdo 614 de 2015, en ella se establecieron algunos lineamientos para cumplir con este propósito.

No obstante, esta norma merece ser actualizada en algunos puntos, con la finalidad de que se establezcan mecanismos de diagnóstico y acción puntuales, que permitan cumplir el propósito de fomentar estilos de vida saludables en los jóvenes.

De igual manera, con esta modificación se busca que las acciones se adopten de manera diferenciada, escalonada y con objetivos medibles, que permitan garantizar un correcto seguimiento sobre las acciones emprendidas, así como focalizar en segmentos de edad o territoriales ciertas actividades de impacto o choque.

Finalmente, las modificaciones y actualizaciones, incluirán criterios de tratamiento de datos personales, con la finalidad de garantizar el correcto ejercicio del derecho fundamental a la intimidad de los menores de edad.

1.4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

La presente iniciativa NO genera un impacto fiscal que afecte el marco fiscal de mediano plazo, comoquiera que no prevé la realización de inversiones distintas a las previstas en el plan plurianual de inversiones aprobado en el actual Plan de Desarrollo.

De igual forma, aunque se pueden presentar gastos con ocasión de algunas de las medidas tomadas, dichos gastos corresponderán al presupuesto de funcionamiento que ya ha sido definido para las entidades distritales involucradas.

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO N° 036 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA “ENTORNOS ESCOLARES SALUDABLES – PEES” EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política y, el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993.

ACUERDA:

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y LINEAMIENTOS

Artículo 1. Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la creación del programa “Entornos Escolares Saludables – PEES” como un mecanismo distrital que permitirá fomentar estilos de vida saludables en los niños y jóvenes que se encuentran matriculados en Instituciones Educativas Distritales.

La reglamentación de este programa estará a cargo de la Secretaría Distrital de Educación.

Parágrafo. Las Instituciones Educativas Distritales, serán todas aquellas que presten el servicio público de educación en los niveles de educación preescolar, básica primaria y secundaria y educación media.

Artículo 2. Interpretación. Todas las disposiciones contenidas en el presente acuerdo, serán interpretadas teniendo en cuenta los principios y normas rectoras contenidas en la Ley 115 de 1994, y aquella que la adicione, modifique o sustituya.

Artículo 3. Principios. Son principios rectores del programa de “Entornos Escolares Saludables – PEES los siguientes”:

- **Prevalencia del interés superior de los niños:** Todas las medidas administrativas y educativas que se promuevan de conformidad con lo señalado en el presente Acuerdo se harán bajo el entendido que prevalecen los derechos e intereses de los niños.
- **Bienestar:** Las medidas adoptadas como consecuencia del presente Acuerdo, tendrán como finalidad garantizar el bienestar y salud de los niños y jóvenes de Bogotá.
- **Prevención:** Las medidas adoptadas como consecuencia del presente Acuerdo, estarán encaminadas a prevenir en los niños y jóvenes de la ciudad, la ocurrencia de enfermedades como la obesidad, el sobrepeso y las demás que sean conexas a aquellas.

- **Privacidad:** En ejercicio de los derechos fundamentales a la intimidad de los niños y jóvenes de la ciudad, todos los datos personales que sean recolectados serán tratados única y exclusivamente para los fines descritos en el presente Acuerdo.
- **Seguridad:** Las diferentes medidas que sean adoptadas en el presente Acuerdo, se diseñarán garantizando la seguridad de los niños y jóvenes involucrados.
- **Participación:** Durante la ejecución de los planes y programas que fomenten los hábitos de vida saludables, se involucrará a las familias, a la sociedad y a los educadores como actores responsables.
- **Planeación:** Las medidas, acciones, planes y actividades que se desarrollen en el marco del programa de “Entornos Escolares Saludables”, se planificarán con la finalidad de garantizar la coherencia de las mismas, con los propósitos y finalidades señaladas en el presente acuerdo.
- **Rigor científico:** Las medidas, acciones, planes y actividades que se desarrollen en el marco del programa de “Entornos Escolares Saludables”, deberán contar con un respaldo científico mínimo, que garantice la seguridad y conveniencia de las acciones adoptadas.
- **Focalización:** Podrán establecerse ciertas medidas, acciones, planes y actividades focalizados, sobre ciertas zonas de Bogotá o grupos etarios, en atención a los diagnósticos que sean presentados por las entidades competentes.

Artículo 4. Líneas de Acción. Son líneas de acción del programa de “Entornos Saludables Escolares –PEES”:

- **Línea de diagnóstico:** Corresponde a todas aquellas medidas que están encaminadas a verificar el estado actual de salud física de los estudiantes de las Instituciones Educativas Distritales.
- **Línea de tiendas escolares saludables:** Corresponden a todas aquellas medidas encaminadas a garantizar que los estudiantes de Instituciones Educativas Distritales reciban una alimentación adecuada en las tiendas escolares.
- **Línea de promoción del deporte y las actividades físicas:** Corresponden a todas aquellas medidas que buscan fomentar la práctica de actividades físicas y deportes, en el marco de la promoción de hábitos de vida saludable.
- **Línea de comunicación, sensibilización y capacitación sobre estilos y hábitos de vida saludable.** Atiende a la difusión de la información sobre hábitos de vida saludable a través de las diferentes estrategias comunicativas que se creen para tal fin.
- **Línea de evaluación y acompañamiento.** Define la evolución y beneficio del PEES a través de la formulación de estrategias de calificación y seguimientos en las diferentes líneas del mismo.

TÍTULO II. LÍNEA DE DIAGNÓSTICO

Artículo 5. Recopilación de información. Las Instituciones Educativas Distritales, en el marco del programa de “Entornos Escolares Saludables – PEES” deberán realizar encuestas a los niños, jóvenes con la finalidad de obtener la siguiente información:

- Peso.

- Talla.
- Estatura.
- Índice de Masa Corporal.
- Curva de crecimiento.

Parágrafo 1. La recopilación de información se deberá realizar por los menos dos (2) veces por año, de acuerdo con el calendario que fije la Secretaría Distrital de Educación. Para el efecto, cuando se trate de menores de dieciocho (18) años, la información será solicitada a los padres, quienes al suministrarla deberán suscribir una autorización para el tratamiento de datos personales.

Parágrafo 2. Toda la información que sea recopilada en cumplimiento de lo señalado en el presente artículo, será destinada al diagnóstico del programa de “Entornos Escolares Saludables – PEES”. Por tal motivo, queda prohibido un tratamiento de datos para fines diferentes a los aquí previstos.

Artículo 6. Centralización de la información. Toda la información que sea recopilada según lo señalado en el artículo anterior, será centralizada en la Secretaría Distrital de Educación, entidad que anualmente realizará una publicación en donde se muestren los resultados de los datos obtenidos. El informe que se publique, expondrá información respecto a incidencia de la obesidad y el sobrepeso en las Instituciones Educativas Distritales.

Artículo 7. Plan Anual Distrital de Fomento de hábitos de vida saludable. De conformidad con los resultados en la etapa de diagnóstico, la Secretaría Distrital de Educación, en colaboración con la Secretaría Distrital de Salud, elaborarán un Plan Anual Distrital de Fomento de hábitos de vida saludable, en donde se incluirán todas las acciones transversales que se adoptarán con las Instituciones Educativas Distritales, para crear hábitos de vida saludable en los estudiantes.

El Plan Anual Distrital deberá presentarse a las Instituciones Educativas dentro de los primeros dos (2) meses del calendario escolar.

Parágrafo. Al momento de realizar el Plan Anual, las autoridades encargadas deberán tener en cuenta criterios diferenciales, en razón al grupo etario al que pertenecen los estudiantes, la localización de los mismos, las necesidades de infraestructura, aspectos culturales, entre otros.

Estas medidas diferenciales, en ningún momento pueden convertirse en obstáculos y se interpretarán en el sentido de ofrecer un mayor impacto en la generación de estilos de vida saludables.

Artículo 8. Autonomía de las Instituciones Educativas Distritales. Sin perjuicio de las medidas institucionales transversales señaladas en el artículo anterior, cada Institución Educativa Distrital

podrá llevar a cabo actividades de fomento de hábitos de vida saludable, siempre y cuando las mismas garanticen la seguridad de los estudiantes.

Artículo 9. Zonas de alto impacto distrital. En forma anual y luego del diagnóstico que para el efecto realice la Secretaría Distrital de Educación, se establecerán unas zonas de alto impacto distrital (ZAID). Para su reconocimiento, la zona debe caracterizarse porque el promedio de Índice de Masa Corporal del 15% o más de la población medida, arroje como resultado sobre peso, según los percentiles que sean técnicamente definidos por la Secretaría Distrital de Salud.

La incorporación de las Zonas de Impacto Distrital se hará en el Plan Anual Distrital de Fomento de hábitos de vida saludable y allí se establecen las medidas especiales que se llevarán en dichas zonas, para detener el impacto que pueda tener el sobrepeso y la obesidad en niños y jóvenes.

TÍTULO III. LÍNEA DE TIENDAS ESCOLARES SALUDABLES

Artículo 10. Tiendas escolares saludables. En esta línea, incorpórese todas las acciones, mecanismos e instrumentos contenidos en el Acuerdo Distrital *“Por el cual se establecen lineamientos y estrategias tendientes a prevenir y combatir los problemas de salud pública asociados a la alimentación no saludable en las tiendas escolares oficiales del Distrito Capital”*.

TÍTULO IV. LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE Y LAS ACTIVIDADES FÍSICAS

Artículo 11. Promoción en la práctica de deporte y actividades físicas. Con la finalidad de promover en los niños y jóvenes la práctica de deportes y actividades físicas, en el contexto escolar, las Instituciones Educativas Distritales podrán llevar a cabo lo siguiente:

- La creación de torneos y competencias que estimulen la práctica de deportes individuales y de conjunto, todo en el marco de la política por la generación de hábitos de vida saludables.
- Encuestas y procesos de recolección de información, que permitan a las IED desarrollar programas para el fomento en la práctica de deportes.
- Aumentar progresivamente las horas en las cuales las IED dictan la asignatura de Educación Física. Este aumento progresivo se dará hasta el momento en que se aseguren por lo menos cinco (5) horas semanales para esta asignatura.

Artículo 12. Infraestructura para el deporte y el ejercicio de actividades físicas. Con la finalidad de asegurar la calidad y seguridad en la práctica de actividades deportivas y recreativas, las Instituciones Educativas podrán renovar su infraestructura, cumpliendo con los estándares señalados en las normas técnicas correspondientes.

Artículo 13. Deportes y actividades físicas extra curriculares. En aquellos casos en donde exista la posibilidad técnica, financiera y logística, las Instituciones Educativas Distritales podrán ofrecer a sus estudiantes programas, planes, entrenamientos y espacios extra curriculares para la práctica de actividades y deportes que estimulen la adquisición de hábitos de vida saludables.

Artículo 14. Deportes y actividades físicas seguras. En el marco de lo señalado en la presente línea, los deportes y actividades físicas que se realicen en el marco de “Entornos Escolares Saludables” deberán cumplir con criterios de seguridad, que reduzcan el riesgo de accidentes y percances que puedan afectar eventualmente la integridad de los estudiantes beneficiados.

TÍTULO V. LÍNEA DE COMUNICACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 15. Capacitación en hábitos de vida saludables. En el marco de los Planes Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas Distritales, se deben plantear por lo menos dos (2) capacitaciones anuales respecto de hábitos de vida saludables. Para el efecto, dichas capacitaciones se realizarán explicando los efectos positivos que tienen para la vida la realización de actividades físicas y deportes; así como la indicación de los efectos adversos a corto, mediano y largo plazo de malos hábitos de vida.

Parágrafo. En estas capacitaciones, las Instituciones Educativas Distritales involucrarán a los padres de familia, con la finalidad de estimular estos hábitos en ambientes familiares y sociales.

Artículo 16. Temáticas asociadas a las capacitaciones. Las temáticas correspondientes a la línea de comunicación, capacitación y sensibilización, serán preparadas por cada Institución Educativa Distrital en el ámbito de su autonomía funcional.

TÍTULO VI. LÍNEA DE EVALUACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO.

Artículo 17. Indicadores de eficacia de las medidas. En forma anual y al finalizar el año escolar, la Secretaría Distrital de Educación, junto con la Secretaría de Salud elaborarán un informe en donde se pueda verificar el impacto cualitativo y cuantitativo que han tenido las medidas relacionadas en el presente Acuerdo.

Los criterios que permitirán la definición de los indicadores, serán establecidos por la Secretaría Distrital de Educación.

Artículo 18. Acompañamiento. Con la finalidad de materializar todas y cada una de las medidas contenidas allí, la Secretaría Distrital de Educación podrá contar con el apoyo de la Secretaría

Distrital de Salud, la Secretaría de Cultura, el Instituto de Recreación y Deporte, y todas las entidades que puedan tener eventualmente competencia al respecto.

Para el efecto, la Secretaría de Educación podrá suscribir convenios interadministrativos, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, o la que la adicione, modifique o sustituya, para cumplir con estos propósitos.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. Reglamentación. La Administración Distrital mediante Decreto reglamentará el presente Acuerdo, en un término no superior a seis (6) meses posteriores a la publicación del mismo.

Artículo 20. Derogatorias. El presente Acuerdo deroga los artículos 1, 2, 3, 4, y 5 del Acuerdo Distrital 614 de 2015 y todas aquellas normas que sean contrarias.

Artículo 21. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Respetuosamente,

JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR

CONCEJAL - CENTRO DEMOCRÁTICO

Elaboró: Santiago Villegas Molina / UAN H.C. Jorge Colmenares

Revisó: Dr. Ricardo Ayerbe/ Coordinador UAN H.C. Jorge Colmenares

PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE IMPARTE DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y ACTOS DE VIOLENCIA DE MATONEO, SEXTORSIÓN, CIBERACOSO Y GROOMING”

CONTENIDO

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. OBJETO

1.2. SUSTENTO JURÍDICO

1.2.1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

1.2.2. INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO

1.2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INICIATIVA

1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

1.4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. OBJETO

El proyecto de acuerdo tiene como propósito instar a la Administración Distrital para que, en desarrollo del Sistema Integral de Prevención de Riesgos y Peligros en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, adopte estrategias tendientes a prevenir la ocurrencia de delitos y actos de violencia relacionados con el matoneo, la sextorsión, el ciberacoso, el Grooming, entre otros.

Esto en consideración a que, dadas las medidas de cuarentena y aislamiento social impuestas por la nueva realidad, la comisión de este tipo de delitos y actos de violencia se ha exacerbado a través de los distintos medios virtuales; circunstancia que se explicará en la justificación de la iniciativa.

1.2. SUSTENTO JURÍDICO

1.2.1. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

El Concejo de Bogotá D.C. es competente para estudiar, tramitar y promulgar la presente iniciativa, conforme las atribuciones reconocidas en la Constitución Política y el Estatuto Orgánico de Bogotá D.C., a saber:

- ❖ Artículo 13 numeral 1º de la Constitución Política:

“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. [...]”.

- ❖ Artículo 12 numeral 1 del Decreto Ley 1421 de 1993:

“ARTICULO 12. ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito. [...]”.

1.2.2. INICIATIVA DEL PROYECTO DE ACUERDO

Según el Acuerdo 741 de 2019¹⁵, artículo 66, los concejales pueden presentar proyectos de acuerdo individualmente a través de sus bancadas. Por consiguiente, el presente proyecto fue debidamente radicado ante la Corporación por el suscrito concejal.

1.2.3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa se fundamenta en las siguientes fuentes formales del derecho:

1.2.3.1. CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

A nivel internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, establece en su artículo 3º, la obligación de los Estados Parte de asegurar la protección y cuidado de los niños y niñas, especialmente en materia de seguridad. Consagra la disposición en cita:

“Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

*2. **Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar**, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.*

¹⁵ “Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital”.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, **especialmente en materia de seguridad**, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.” (Negrita y subrayado fuera del texto original).

Asimismo, en el artículo 19 del referido instrumento internacional, se consagra la obligación de los Estados Parte de adoptar las medidas administrativas necesarias para asegurar la protección de los niños y niñas contra toda forma de perjuicio o abuso físico, mental o sexual; medidas dentro de las cuales, deben preverse estrategias de prevención, identificación y notificación a las instituciones encargadas de la investigación, tratamiento y observación de dichos casos (malos tratos en contra de los menores). Prevé el artículo 19 ibidem:

“Artículo 19

1. **Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual,** mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras **formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño** y, según corresponda, la intervención judicial.” (Negrita y subrayado fuera del texto original).

1.2.3.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

En concordancia con el ordenamiento jurídico internacional, la Constitución Política, en su artículo 13, prevé la obligación del Estado de brindar especial protección a aquellas personas que se encuentran en situaciones de debilidad manifiesta; grupos dentro de los cuales, se encuentran los niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Consagra la mencionada disposición constitucional:

“ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

*El Estado **protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.*** (Subrayado y negrita fuera del texto original).

Adicionalmente, el artículo 44 constitucional reconoce como derechos fundamentales de los niños y niñas, la vida, la integridad física, la salud, Etc.; declara que deberán ser especialmente protegidos contra toda forma de abandono, violencia, abuso sexual, entre otros malos tratos, y; reconoce los derechos de los niños y niñas como “prevalentes” sobre los derechos de los demás. Preceptúa en artículo en cita:

*“**ARTICULO 44.** Son derechos fundamentales de los niños: **la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.** Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.*

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás. (Negrita y subrayado fuera del texto original).

1.2.3.3. CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

La Ley 1098 de 2006, “*Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia*”, en su artículo 18, reitera el derecho de los niños, niñas y adolescentes a ser protegidos, de manera especial, contra las acciones que les cause muerte, daño o sufrimiento (físico, sexual o psicológico):

*“**ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico.** En especial, tienen derecho a la protección contra el maltrato y los abusos de toda índole por parte de sus padres, de sus representantes legales, de las personas responsables de su cuidado y de los miembros de su grupo familiar, escolar y comunitario.*

Para los efectos de este Código, se entiende por maltrato infantil toda forma de perjuicio, castigo, humillación o abuso físico o psicológico, descuido, omisión o trato negligente, malos tratos o explotación sexual, incluidos los actos sexuales abusivos y la violación y en general toda forma de violencia o agresión sobre el niño, la niña o el adolescente por parte de sus

padres, representantes legales o cualquier otra persona.” (Negrita y subrayado fuera del texto original).

1.2.3.4. LEY 1146 DE 2007 – COMITÉS INTERSTITUCIONALES CONSULTIVOS PARA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL Y LA ATENCIÓN INTEGRAL

La Ley 1146 de 2007¹⁶, en su artículo 4º, ordena, dentro de las entidades territoriales, la constitución de Comités Interinstitucionales Consultivos para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual:

“ARTÍCULO 4o. DE LOS ENTES TERRITORIALES. En los entes territoriales tanto departamentales, como distritales y municipales, se constituirán bajo la coordinación de las Secretarías de Salud y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de sus Regionales, Comités Interinstitucionales Consultivos para la Prevención de la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual, según sea su competencia.

PARÁGRAFO 1o. En los entes territoriales, el Comité estará integrado además por un representante del Ministerio Público, una (1) Comisaría de Familia, el Juez de Familia del lugar y en su defecto, el Juez Municipal o el Juez Promiscuo Municipal.

PARÁGRAFO 2o. El Comité rendirá informes semestrales y presentará propuestas de políticas y programas ante el Subcomité de Infancia y Familia del Consejo de Política Social correspondiente.”

1.2.3.5. PLAN DE DESARROLLO - SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS

A nivel del Distrito Capital, el Acuerdo 761 de 2020¹⁷, en su artículo 60, párrafo 2º, estableció el denominado Sistema Integral de Prevención de Riesgos y Peligros en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, cuyo objeto se circunscribe a los siguientes propósitos:

- a) Promover una cultura de respeto a la integridad física, psicológica y emocional de los menores de edad;
- b) Diseñar estrategias para prevenir la ocurrencia de delitos y actos de violencia como matoneo, sextorsión, ciberacoso, grooming, entre otros;

¹⁶ “Por medio de la cual se expiden normas para la prevención de la violencia sexual y atención integral de los niños, niñas y adolescentes abusados sexualmente”.

¹⁷ “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 – 2024 ‘Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI’”

- c) Territorializar la prevención violencias, riesgos y peligros tanto en entornos escolares, urbanos, familiares y comunitarios, así como los que se llevan a cabo en espacios virtuales o mediante el uso de nuevas tecnologías y redes sociales, y;
- d) Coordinar, en cumplimiento de los derechos a la salud, la educación, el cuidado social, la seguridad, la convivencia y la justicia, el esfuerzo institucional para transversalizar la prevención de las violencias, riesgos y peligros.

Consagra el artículo 60 ibidem lo siguiente:

“Artículo 60. *Protección de la primera infancia y adolescencia. El presente Plan en cumplimiento de la Ley 1098 de 2006 incorpora dentro de los cinco (5) propósitos y los logros de ciudad la protección a los derechos de la primera infancia y la adolescencia y define los siguientes Programas:*

1. *Salud y bienestar para niñas y niños.*
2. *Sin machismo ni violencia contra las mujeres, las niñas y los niños.*
3. *Educación inicial: bases sólidas para la vida.*
4. *Educación para todos y todas: acceso y permanencia con equidad y énfasis en educación rural.*
5. *Formación Integral: más y mejor tiempo en los colegios.*
6. *Transformación pedagógica y mejoramiento de la gestión educativa. Es con los maestros y las maestras.*
7. *Prevención y atención de maternidad temprana.*
8. *Atención a jóvenes y adultos infractores con impacto en su proyecto de vida.*
9. *Jóvenes con capacidades: proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI.*
10. *Plataforma institucional para la seguridad y justicia.*

Los que incluyen en sus metas acciones para niños, niñas y adolescentes:

1. *Salud para la vida y el bienestar.*
2. *Sistema Distrital de Cuidado.*
3. *Plataforma institucional para la seguridad y justicia.*
4. *Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado.*
5. *Conciencia y cultura ciudadana para la seguridad, la convivencia y la construcción de confianza.*
6. *Gobierno Abierto.*
7. *Movilidad social integral.*

Parágrafo 1. *La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Integración Social, en conjunto con las Secretarías de Educación del Distrito, de Salud y de Cultura, Recreación y Deporte, adelantará acciones de articulación y gestión intersectorial con el gobierno nacional para que los niños y niñas entre 0 y 6 años, puedan acceder en condiciones de igualdad, equidad y calidad, a los programas de primera infancia ofertados*

por el Distrito y la Nación a través del ICBF; con el fin de garantizar el desarrollo armónico y el goce efectivo de sus derechos, con enfoque diferencial en lo rural y urbano, lo anterior en concordancia con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, los lineamientos definidos por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y en cumplimiento de la Ruta Integral de Atenciones del Distrito Capital.

Parágrafo 2. Establézcase un sistema integral de prevención de riesgos y peligros a niños, niñas, adolescentes y jóvenes para promover una cultura de respeto a la integridad física, psicológica y emocional de los menores de edad; diseñar estrategias para prevenir la ocurrencia de delitos y actos de violencia como matoneo, sextorsión, ciberacoso, grooming, entre otros y sus implicaciones para la salud física y mental como anorexia, bulimia, ansiedad o tendencia al suicidio; territorializar la prevención de violencias, riesgos y peligros tanto en entornos escolares, urbanos, familiares y comunitarios así como los que se llevan a cabo en espacios virtuales o mediante el uso de nuevas tecnologías y redes sociales; y coordinar en cumplimiento de los derechos a la salud, la educación, el cuidado social, la seguridad, la convivencia y la justicia, el esfuerzo institucional para transversalizar la prevención de las violencias, riesgos y peligros que pueden profundizarse como consecuencia de la emergencia social derivada de la pandemia por el COVID-19 y en aplicación de la especial protección constitucional de que gozan los menores de edad en el ordenamiento jurídico.” (Negrita y subrayado fuera del texto original).

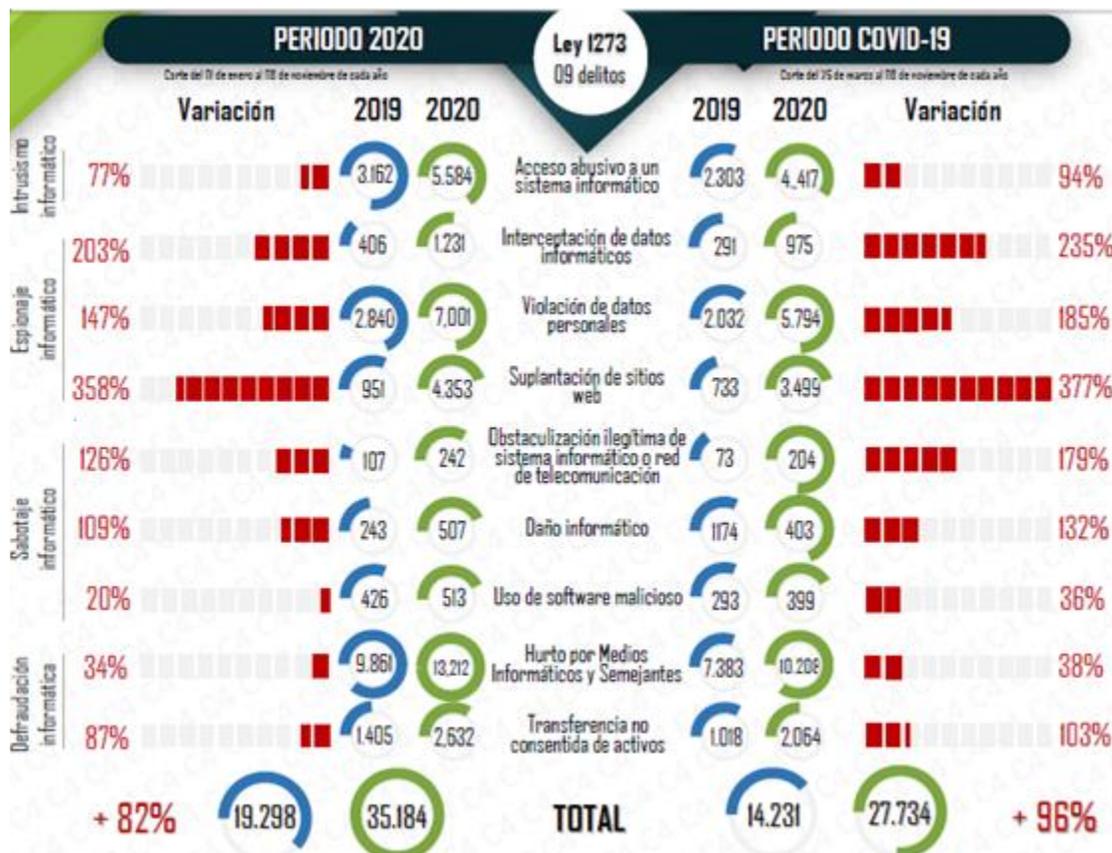
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

El trámite y aprobación de la presente iniciativa se justifica en dos razones fundamentales, a saber: **a)** la Administración Distrital no ha realizado actuaciones concretas ni apropiaciones presupuestales necesarias para la implementación del Sistema Integral de Prevención de Riesgos y Peligros, consagrado en el actual Plan de Desarrollo, parágrafo 2° del artículo 60; y, **b)** las medidas de aislamiento social y la falta de presencialidad en las instituciones educativas, ha traído consigo una intensificación del relacionamiento social a través de medios virtuales; circunstancia que aumenta de manera significativa los niveles de riesgos y peligros a los cuales se encuentran expuestos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

En efecto, la falta de implementación del Sistema Integral de Prevención de Riesgos y Peligros por parte de Administración Distrital se evidencia en la ausencia de estrategias eficaces tendientes a prevenir la ocurrencia de delitos y actos de violencia a través de medios virtuales en contra de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.

Ejemplo de lo anterior, es que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia no cuenta con un sistema de identificación temprana, seguimiento y denuncia ante las autoridades competentes para la investigación y juzgamiento sobre aquellos delitos y actos de violencia infringidos en contra de niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de medio virtuales.

Desde luego, el nivel creciente de desprotección de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes respecto de la ocurrencia de delitos y actos de violencia a través de medios virtuales es confirmado en las cifras presentadas en el boletín publicado por el CAI Virtual de la Policía Nacional, a saber:



Así las cosas, se hace necesario que el Concejo de Bogotá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, imparta directrices y lineamientos generales tendientes a lograr la efectiva implementación del Sistema Integral de Prevención de Riesgos y Peligros en niños, niñas, adolescentes y jóvenes y, con ello, impedir la ocurrencia de delitos y actos de violencia relacionados con el matoneo, la sextorsión, el ciberacoso, el Grooming.

1.4. ANÁLISIS DE IMPACTO FISCAL

La presente iniciativa NO genera un impacto fiscal que afecte el marco fiscal de mediano plazo, comoquiera que no prevé la realización de inversiones distintas a las previstas en el plan plurianual de inversiones aprobado en el actual Plan de Desarrollo.

2. TEXTO DEL PROYECTO DE ACUERDO

PROYECTO DE ACUERDO N° 037 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE IMPARTE DIRECTRICES Y LINEAMIENTOS EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS EN NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN DE DELITOS Y ACTOS DE VIOLENCIA DE MATONEO, SEXTORSIÓN, CIBERACOSO Y GROOMING”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en artículo 313 numeral 1 de la Constitución Política y, el artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

ACUERDA:

Artículo 1. La Administración Distrital, a través de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, implementará el Sistema Integral de Prevención de Riesgos y Peligros en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, mediante la adopción de medidas administrativas idóneas para prevenir la ocurrencia de delitos y actos de violencia de matoneo, sextorsión, ciberacoso y grooming.

Artículo 2. En el marco de la implementación del Sistema Integral de Prevención de Riesgos y Peligros, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia desarrollará una estrategia de identificación temprana, seguimiento, denuncia ante las autoridades competentes y acompañamiento permanente en favor de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes víctimas de delitos y actos de violencia de matoneo, sextorsión, ciberacoso y grooming.

Artículo 3. Para el diseño e implementación del Sistema Integral de Prevención de Riesgos y Peligros en niños, niñas, adolescentes y jóvenes, la Administración Distrital deberá tener en cuenta las recomendaciones formuladas por el Comité Interinstitucional Consultivo para la Prevención de

la Violencia Sexual y Atención Integral de los Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas del Abuso Sexual del Distrito Capital.

Artículo 4. La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia rendirá un informe anual sobre las actuaciones y logros obtenidos en la implementación del Sistema Integral de Prevención de Riesgos y Peligros de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, con énfasis en la prevención de delitos y actos de violencia de matoneo, sextorsión, ciberacoso y grooming.

Artículo 5. El presente acuerdo deroga todas aquellas normas distritales que le sean contrarias.

Artículo 6. El presente acuerdo rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Respetuosamente,

JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR
CONCEJAL - CENTRO DEMOCRÁTICO

PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACION DEL DÍA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EN EL DISTRITO CAPITAL”

1. OBJETO DEL PROYECTO

El siguiente Proyecto de Acuerdo tiene como objetivo institucionalizar la celebración del día del Estudiante Universitario en Bogotá D.C. con el fin de reconocer y exaltar a la población inscrita a los diferentes programas de educación superior. Esta población se encuentra en formación académica para las etapas posteriores de su vida; y como grupo social, promueven y desempeñan una labor fundamental que contribuye al desarrollo de los diferentes sectores de la sociedad.

En la actualidad el distrito no cuenta con un elemento que exalte a la población universitaria, que más allá del reconocimiento requiere de la atención de la sociedad. Por consiguiente, es fundamental respaldar el día del estudiante universitario con incentivos para áreas de investigación, innovación y emprendimiento, además del acompañamiento a sus iniciativas que es esencial a la hora de conmemorarlos.

Por ello, el proyecto propone la creación del día del estudiante universitario el 25 de Agosto de cada año. La fecha fue escogida dada a su relevancia histórica, teniendo en cuenta que el 25 de Agosto de 1886, mediante Ley 7, se creó en Colombia el Ministerio Nacional de Educación.

2. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: DÍA DEL UNIVERSITARIO

Para el año 2018, el Ministerio de Educación Nacional en Colombia calculó que la cantidad de jóvenes inscritos a un programa de educación superior redondeada entre los 2 millones y medio de personas, tanto en instituciones privadas como públicas. De este modo, la educación en Colombia ha presentado grandes avances en los últimos años, a nivel de cobertura y mejoramiento de la calidad de las instituciones; sin embargo, no se le ha dado el acompañamiento apropiado a la población estudiantil que lucha día a día por aportar a su país, conocimiento y avance en los diferentes campos y disciplinas académicas.

Según la revista “Desarrollo y Sociedad” en su edición del año 2017 el logro académico en la Educación Superior depende de una serie amplia de factores asociados a la institución y a los estudiantes. Dentro de los factores relacionados con las instituciones se destacan el manejo administrativo de los recursos físicos, humanos y financieros, los incentivos a la investigación y la calidad del personal docente. A partir de estos factores y apuntando al factor humano, nace la importancia de reconocer el incalculable valor que tienen nuestros jóvenes Universitarios como futuros profesionales de la Nación, y de manifestar la importancia que tiene la educación en el crecimiento personal, cultural e intelectual beneficiando el desarrollo del país y la ciudad.

Por lo tanto, este día además de ser un reconocimiento es una oportunidad para promover e incentivar el acceso a la Educación Superior junto con la creación y ejecución de oportunidades para nuestros jóvenes, acompañado de la necesidad de mejorar la calidad e incentivar la investigación. A su vez, fortalecer y capacitar todos nuestros cuerpos docentes para garantizar los más altos estándares en el aprendizaje de los estudiantes tanto del sector público como privado.

Dentro de los precedentes internacionales, es posible resaltar que no existe el día del universitario como un día reconocido oficialmente por otros países, salvo en Venezuela; en el que se resalta el valor del estudiante universitario para lograr un desarrollo como sociedad que, por medio de sus conocimientos, experiencias y sueños de un mejor país, lideraron un avance histórico en la democracia venezolana y por ello el 21 de noviembre de 1958 se constituye como el día en el que se reconoce el papel fundamental del universitario como actores importantes en la construcción social en ese país.

El día del estudiante se reconoce a nivel mundial el 17 de noviembre; dicha iniciativa tiene como objetivo dar una mayor importancia al estudiante y a la educación como aspectos fundamentales en el desarrollo de una mejor sociedad. El día ha estado relacionado con la primavera debido a que se asocia con la esperanza, característica de los estudiantes que reverdece el futuro de una sociedad o nación. Por lo tanto, no hay una consolidación en relación a los orígenes de esta celebración, ya que el día es de carácter internacional y se celebra en fechas diferentes según el país.

Por ejemplo, en Chile se celebra el día del estudiante el 11 de mayo en el que mediante el Decreto 147 de 1992 del Ministerio de Educación busca rendir homenaje a los estudiantes destacando su proyección de desarrollo y aporte en su vida adulta mediante los conocimientos y valores para lograr el bien común; y también, se estableció para mostrar defensa al derecho a la educación, preparar al estudiante para ser activo socialmente en la defensa de los derechos humanos elementales, el respeto a los valores culturales propios y el de los demás, la forma propuesta es abriendo un espacio en el que los estudiantes se encuentren en un mismo espacio de manera sana a través de actividades lúdicas y altamente participativas.

2.1 Caracterización de la población Estudiantil (2.2 y 2.3)

Bogotá D.C. es el principal núcleo educativo del País pues reúne la mayoría de la población estudiantil que accede a la educación superior en cualquiera de sus dos niveles: pregrado y posgrado, según el Ministerio de Educación.

Pregrado con sus 3 niveles de formación:

- Nivel Técnico Profesional (relativo a programas Técnicos Profesionales).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel Profesional (relativo a programas profesionales universitarios).

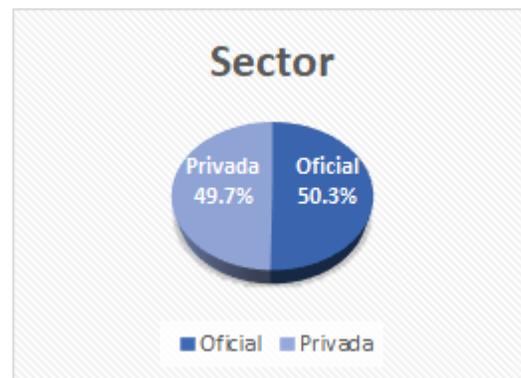
Posgrado según sus 3 Niveles de Formación:

- Especializaciones (relativas a programas de Especialización Técnica Profesional, Especialización Tecnológica y Especializaciones Profesionales).
- Maestrías.
- Doctorados.

Colombia para el año de 2018, según el Ministerio de Educación contaba con la siguiente población universitaria: Fuente SINIES

Hombres	Mujeres
1.132.378	1.275.663

Institución Oficial	Institución Privada
1.210.156	1.197.885



2.2. Competitividad y Calidad de la Educación Superior

Al tener en cuenta que el Distrito Capital cuenta con una proporción del 33% de las matrículas de Educación Superior a nivel nacional, el presente Proyecto de Acuerdo busca crear un espacio para que la población universitaria exprese sus ideas y propuestas para aumentar la competitividad de la Educación Superior en Bogotá.

Paralelamente, el Plan Nacional de Desarrollo 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad' promueve la formulación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la calidad de la educación a nivel nacional, en aras de dar cumplimiento a los Objetivos del Desarrollo Sostenible.

El Distrito Capital, por su parte, a partir del Plan Distrital de Desarrollo 'Un nuevo Contrato Social y Ambiental para el Siglo XXI' busca crear un entorno favorable de oportunidades para todos los habitantes de Bogotá. En consecuencia, para cumplir con dichos propósitos, el Día del Universitario cumpliría con una función de recopilación de datos estadísticos, tanto cuantitativos como cualitativos, para la evaluación y monitoreo de la calidad del servicio de las Instituciones de Educación Superior. Dentro los datos, se hará un énfasis en la recolección de información que dé cuenta de los siguientes factores:

- La transparencia y la calidad del manejo administrativo de los recursos financieros, físicos y humanos por parte de las IES.

- Los incentivos a la Investigación por parte de las IES.
- La calidad docente de las IES.
- Las condiciones socioeconómicas a la cual pertenece el estudiante.
- El grado de formación de los padres, para la operacionalización de la movilidad social intergeneracional.
- La calidad de la infraestructura de las IES.
- El grado de respeto en el ambiente social del estudiantado.

La Administración Pública Central cuenta con las Pruebas Saber Pro como instrumento para la operacionalización y medición de la calidad de la educación por parte de las IES. Sin embargo, el Día del Universitario sería un espacio de recopilación de información que incluya otras variables, endógenas y exógenas, que afectan, directa o indirectamente, la calidad de la Educación Superior. Este espacio será de gran importancia para el Distrito Capital y el Gobierno Nacional, debido a que se contarán con mayores herramientas e información, como la opinión de los estudiantes que cursan cualquier semestre no solo los últimos, lo que brinda un campo de observación más amplio para una mayor calidad en la formulación, implementación, evaluación, monitoreo y control de la Calidad de la Educación Universitaria.

3. FUNDAMENTOS NORMATIVOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

El marco jurídico contemplado para los jóvenes y, consecuentemente, para el ejercicio pleno de libertades y garantías. Además, para el fortalecimiento de sus aptitudes en condiciones de igualdad de acceso que permitan de tal manera su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática, se incorpora en el siguiente sentido:

a. MARCO NORMATIVO CONSTITUCIONAL

Es pertinente, en el marco constitucional, hacer alusión al bloque de constitucionalidad consagrado en el artículo 93 de la Carta Política, que da prevalencia en el orden interno a aquellos tratados que se encuentren ratificados por Colombia. Uno de estos tratados es la Convención Iberoamericana de los Derechos de los Jóvenes centrado en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la persona joven.

Esta convención establece en su artículo 22 el derecho a la educación de los jóvenes, y estipula en su inciso cuarto que "La educación fomentará la práctica de valores, las artes, las ciencias y la técnica en la transmisión de la enseñanza, la interculturalidad, el respeto a las culturas étnicas y el acceso generalizado a las nuevas tecnologías y promoverá en los educandos la vocación por la democracia, los derechos humanos, la paz, la solidaridad, la aceptación de la diversidad, la tolerancia y la equidad de género."

También, es relevante hacer alusión al Art 45 de la Constitución Política donde se establece "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud."

b. MARCO NORMATIVO LEGAL

LEY 115 DE 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación”.

El objeto define que “la educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.

Dentro de sus fines desarrolla principios tales como el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico; La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; y, la formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos.

Elementos que resultan pertinentes para esta iniciativa dado que la educación formal en sus distintos niveles tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente; por lo que exaltar la labor del estudiante es fundamental en e marco de sus actividades.

LEY 375 DE 1997 “Por la cual se crea la ley de juventud y se dictan otras disposiciones”.

Crea el Sistema Nacional de Juventud, definiéndolo como el conjunto de instituciones, organizaciones, entidades y personas que realizan trabajo con la juventud y en pro de la juventud.

Asimismo, establece que recae sobre el Estado el deber de apoyo para la creación de planes, programas y proyectos, contemplando que la participación de los jóvenes es **esencial** para el proceso de desarrollo, convivencia, diálogo y solidaridad.

Por último, contempla que el Estado dará trato especial y preferente a los jóvenes que se encuentren en circunstancias de debilidad y vulnerabilidad manifiesta, con el fin de crear condiciones de igualdad real y efectiva para todos.

LEY 1622 DE 2013 Cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Igualmente, tiene como finalidad garantizar la participación concertación e incidencia de los jóvenes sobre las decisiones que los afectan en los ámbitos social, económico, político y cultural. Así como posibilitar y propender por el desarrollo de las capacidades, competencias individuales y colectivas desde el ejercicio de derechos y deberes orientados a la construcción de lo público.

LEY 535 DE 1999 Por medio de la cual se aprueba el Acta de fundación de la Organización Iberoamericana de la Juventud (OIJ)

LEY 1014 DE 2006 “De fomento a la cultura del emprendimiento”. La presente ley, tiene por objeto principal, según el literal a) del artículo 2º, “Promover el espíritu emprendedor en todos los estamentos educativos del país, en el cual se propenda y trabaje continuamente sobre los principios y valores que establece la Constitución y los establecidos en la presente ley”.

También cabe resaltar que, dentro del marco institucional de la misma Ley, se crea, en virtud del artículo 5º, la Red Nacional para el Emprendimiento la cual estará integrada por varios Ministros, directores de departamentos y representantes de la comunidad joven dentro de los cuales hay representantes de la comunidad universitaria.

Es importante integrar el día del universitario con esta cultura del emprendimiento que se consagra en esta Ley, con el fin de darle a los jóvenes universitarios más oportunidades dentro de la creación de empresa y generar contactos y facilidades tendientes a la consecución del primer trabajo, el cual se ha convertido en materia de gran dificultad para los recién egresados de las distintas facultades del Distrito.

c. OTRAS NORMAS

Resolución No 173 de 2014 DNP. Establece los lineamientos generales para generación de oportunidades a los jóvenes, y su inclusión en el ámbito socioeconómico. Su objetivo principal es garantizar el tránsito de los jóvenes al mundo laboral en condiciones de calidad, estabilidad y protección especial en los aspectos que se requieran"

4. COMPETENCIAS DEL CONCEJO

El Concejo de Bogotá es competente para expedir la presente iniciativa de conformidad con la siguiente normatividad.

DECRETO LEY 1421 DE 1993.

Artículo 8: FUNCIONES GENERALES. El Concejo es la suprema autoridad del Distrito Capital. En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumpla las autoridades distritales.

Artículo 12: ATRIBUCIONES. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y la Ley:

Numeral 1. Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.

5. IMPACTO FISCAL

El artículo 7 de la Ley 819 de 2003 estipula que el análisis del impacto fiscal en cualquier proyecto de acuerdo que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el marco fiscal de mediano plazo, así mismo, deberá estar incluido expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámites respectivas.

Sin embargo, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, indicó que dicha exigencia no puede convertirse en una limitante para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Para finalizar, es evidente que el presente proyecto de acuerdo no implica de ninguna manera la ordenación de gasto o modificación tributaria para el Distrito Capital. La ejecución del control político y la discusión sobre el desarrollo de la actualidad de la educación superior para los estudiantes no requiere de presupuesto adicional para el cumplimiento de las funciones del Concejo.

Firmas

JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR
Concejal

PROYECTO DE ACUERDO N° 038 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA CELEBRACION DEL DÍA DEL ESTUDIANTE UNIVERSITARIO EN EL DISTRITO CAPITAL.”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

ACUERDA:

Artículo 1°: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto reconocer, motivar y exaltar la labor que desempeña la población estudiantil universitaria en la construcción y desarrollo de la ciudad de Bogotá D.C. mediante la celebración cada año del “Día del Estudiante Universitario”.

Artículo 2° Alcance: Para efectos de la celebración del “Día del Estudiante Universitario”, se consideran estudiantes a todos aquellos que se encuentren vinculados a una Institución de Educación Superior de la ciudad.

Artículo 3° Fecha: Desígnese el 25 de agosto, como el “Día del Estudiante Universitario” en la ciudad de Bogotá.

Artículo 4° Entidades del Distrito Responsables: Las entidades encargadas de la implementación de las actividades referentes a la celebración del “Día del Estudiante Universitario” en la ciudad de Bogotá D.C., serán las siguientes:

Secretaria Distrital de Educación

Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte

Secretaria Distrital de la Mujer

Secretaria de Desarrollo Económico, Industria y Turismo

Secretaria Distrital de Salud

Instituto de Recreación y Deporte (IDRD)

Instituto Distrital de las Artes (IDARTES)
Policía Metropolitana de Bogotá (MEBOG)
Alcaldías Locales

Artículo 4° Beneficios: La entidad del Distrito responsables de implementar el “Dia del Estudiante Universitario”, gestionarán la realización de alianzas, convenios y/o acuerdos comerciales con el sector privado y público con el fin de conseguir descuentos, promociones y demás incentivos para la población estudiantil durante este día.

Artículo 5° Foro Abierto: El Concejo de Bogotá realizará el “Dia del Estudiante Universitario” un foro abierto anual donde se discutirán los desafíos, retos, necesidades y problemáticas de la educación superior en la ciudad de Bogotá D.C., así como la empleabilidad profesional, la deserción académica, el emprendimiento, la seguridad universitaria entre otros.

Artículo 6° Reconocimientos: El Concejo de Bogotá otorgará un reconocimiento especial y condecorará a aquellos estudiantes que, por su esfuerzo personal, sus condiciones de vida sean propuestos por parte de las diferentes instituciones de educación superior de la ciudad.

Parágrafo 1°: Las postulaciones de los estudiantes las realizará las rectorías de las respectivas Instituciones de Educación Superior pública o privada de la ciudad.

Parágrafo 2°: La Secretaria Distrital de Educación creará e implementará un mecanismo de voto digital, mediante el cual la comunidad de estudiantes y docentes de las instituciones de educación superior de la ciudad, seleccionará entre los estudiantes propuestos, a aquellos que recibirán cada año la Mención.

Artículo 4° Vigencia: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

H.C. JORGE LUIS COLMENARES ESCOBAR.

H.C OSCAR RAMIREZ VAHOS .

H.C HUMBERTO RAFAEL AMIN MARTELO

H.C. DIANA MARCELA DIAGO

COORDINADORES Y MIEMBROS UNICD BOGOTÁ

ANDREA CAROLINA CESPÉDES
(COORDINADORA UNICD BOGOTÁ)

NATALIA CRUZ
(COORDINADORA UNICD BOGOTÁ)

ANDRES FELIPE ROJAS
(UNICD)

DANIEL FAJARDO DURA

DANIELA GOZZI

NICOLAS GARCIA URDANETA

EINER STEVEN VARGAS
(UNICD)

CAMILA VILLA BOTERO
(UNICD)

SANTIAGO OROZCO BENAVIDES
(COORDINADORA UNICD BOGOTÁ)

JUAN DAVID PENAGOS

SEBASTIAN OSPINA

JUAN SEBASTIAN TINOCO

NICOLAS BEJARANO SANTOS

JUAN CAMILO NIÑO CONTRERAS
(UNICD)

ANA SOFIA PACHECO JARA
(UNICD)

ISABELLA ANGEL
(UNICD)

CARLOS BETANCURE
UNICD

PROYECTO DE ACUERDO N° 039 DE 2022**PRIMER DEBATE****POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES****1. OBJETO DEL PROYECTO**

El objeto de este proyecto de acuerdo es fortalecer el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C., con el fin de armonizar la normatividad que rige en esta materia, así como simplificar, coordinar y articular con las entidades distritales competentes en inspección, vigilancia y control en el Distrito Capital, el desarrollo y programación de actividades multidisciplinarias preventivas y de inspección.

2. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993-Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. es competente para:

“ARTÍCULO- 12. Atribuciones. Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:

1. **Dictar las normas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento de las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del Distrito.**
10. Dictar las normas que garanticen la descentralización, la desconcentración y la participación y veeduría ciudadanas.
25. Cumplir las demás funciones que le asignen las disposiciones vigentes.
(Negrilla fuera de texto)

3. ANTECEDENTES

No. de Proyecto de Acuerdo	Título	Autores	Trámite
487 de 2017	Por el cual se crea el Sistema Unificado	Hs.Cs. Angela Sofía Garzón Caicedo, Pedro Javier Santiesteban Millán, Rolando González García, Diego	Hs.Cs. Angela Sofía Garzón Caicedo, Jorge

	<p>Distrital de Inspección, Vigilancia y Control-SUDIVC-para empresas, establecimientos de comercio y entidades sin ánimo de lucro en el distrito capital</p>	<p>Andrés Molano Aponte, Daniel Andrés Palacios Martínez , Horacio José Serpa Moncada, Gloria Elsy Díaz Martínez, Roberto Hinestroza Rey, María Victoria Vargas Silva, Segundo Celio Nieves Herrera, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Andrés Eduardo Forero Molina, María Clara Name Ramírez, Juan Felipe Grillo Carrasco, Emel Rojas Castillo, Ricardo Andrés Correa, David Ballén Hernández, Gloria Stella Díaz, Dora Lucía Bastidas Ubate, José David Castellanos, Julio Cesar Acosta, German García, Cesar Alfonso García Vargas, Diego Fernando Devia, Luz Marina Gordillo, Nelson Cubides.</p>	<p>Torres Y Hosman Martínez. (Ponencia positiva con modificaciones) Archivado por trámite.</p>
<p>566 de 2017</p>	<p>"Por el cual se institucionaliza el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control - SUDIVC - para empresas, establecimientos de comercio y entidades sin ánimo de lucro en el Distrito Capital"</p>	<p>Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Pedro Javier Santiesteban Millán, Rolando Alberto González García, Diego Andrés Molano Aponte, Horacio José Serpa Moncada, Daniel Andrés Palacios Martínez, Gloria Elsy Díaz Martínez, Roberto Hinestroza Rey, María Victoria Vargas Silva, Celio Nieves Herrera, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Andrés Eduardo Forero Molina, María Clara Name Ramírez, Juan Felipe Grillo Carrasco, Emel Rojas Castillo, Ricardo Andrés Correa Mojica, David Ballén Hernández, Nelson Enrique Cubides Salazar, César Alfonso García Vargas, José David Castellanos Orjuela, Julio César Acosta Acosta, Germán Augusto García Maya, Dora Lucía Bastidas Ubate, Diego Fernando Devia Torres Y Luz Marina Gordillo Salinas</p>	<p>Hs.Cs. Angela Sofía Garzón Caicedo, David Ballén Hernández, Celio Nieves Herrera (Ponencia positiva con modificaciones) Archivado por trámite.</p>

487 de 2018	<p>"Por el cual se fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control - SUDIVC- para las personas naturales y jurídicas que desarrollen una actividad económica en el Distrito Capital"</p>	<p>Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, César Alfonso García Vargas, Pedro Javier Santiesteban Millán, Diego Andrés Molano Aponte, Daniel Andrés Palacios Martínez, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Gloria Elsy Díaz Martínez, Roberto Hinestrosa Rey, Rolando González García, Segundo Celio Nieves Herrera, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Luz Marina Gordillo Salinas, Andrés Eduardo Forero Molina, María Clara Name Ramírez, Juan Felipe Grillo Carrasco, Emel Rojas Castillo, Ricardo Andrés Correa Mojica, David Ballén Hernández, Nelson Enrique Cubides Salazar, Dora Lucía Bastidas Ubate, José David Castellanos, Julio César Acosta Acosta, Germán Augusto García Maya, María Victoria Vargas Silva, Diego Fernando Devia Torres</p>	<p>Hs.Cs. Emel Rojas y Andrés Forero (Ponencia positiva). Archivado por trámite.</p>
064 de 2019	<p>"Por el cual se fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control - SUDIVC - para las personas naturales y jurídicas que desarrollen una actividad económica en el Distrito Capital"</p>	<p>Hs.Cs. Ángela Sofía Garzón Caicedo, Pedro Javier Santiesteban Millán, Diego Andrés Molano Aponte, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Gloria Elsy Díaz Martínez, Roberto Hinestrosa Rey, Rolando Alberto González García, Celio Nieves Herrera, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Luz Marina Gordillo Salinas, Andrés Eduardo Forero Molina, Juan Felipe Grillo Carrasco, Emel Rojas Castillo, Ricardo Andrés Correa Mojica, Nelson Enrique Cubides Salazar, Dora Lucía Bastidas Ubate, José David Castellanos Orjuela, Julio César Acosta Acosta, Germán Augusto García Maya, María Victoria Vargas Silva, Diego Fernando Devia Torres, María Fernanda Rojas Mantilla y Daniel Andrés Palacios Martínez.</p>	<p>H.C. Rolando González (Ponencia Positiva) H.C. Manuel José Sarmiento Arguello (Ponencia Positiva con Modificaciones) Archivado por trámite.</p>

213 de 2019	"Por el cual se fortalece el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control - SUDIVC- para las personas naturales y jurídicas que desarrollen una actividad económica en el Distrito Capital"	Hs.Cs. Angela Sofía Garzón Caicedo, César Alfonso García Vargas, Pedro Javier Santiesteban Millán, Diego Andrés Molano Aponte, Daniel Andrés Palacios Martínez, Yefer Yesid Vega Bobadilla, Gloria Elsy Díaz Martínez, Roberto Hinestrosa Rey, Rolando Alberto González García, Celio Nieves Herrera, Nelly Patricia Mosquera Murcia, Luz Marina Gordillo Salinas, Andrés Eduardo Forero Molina, Juan Felipe Grillo Carrasco, Emel Rojas Castillo, Ricardo Andrés Correa Mojica, David Ballén Hernández, Nelson Enrique Cubides Salazar, Dora Lucía Bastidas Ubate, José David Castellanos Orjuela, Julio César Acosta Acosta, Germán Augusto García Maya, María Victoria Vargas Silva y Diego Fernando Devia Torres.	Hs.Cs. Rolando González y Daniel Palacios (Ponencia Positiva) Archivado por trámite
309 de 2019	"Por el cual se fortalece el sistema unificado Distrital de inspección, vigilancia y control - SUDIVC- para las personas naturales y jurídicas que desarrollen una actividad económica en el Distrito Capital"	H.C. Ángela Sofía Garzón Caicedo, H. C. Pedro Javier Santiesteban Millán, H.C. Diego Andrés Molano Aponte, H. C Yefer Yesid Vega Bobadilla, H. C. Gloria Elsy Díaz Martínez, H. C. Roberto Hinestrosa Rey, H. C. Segundo Celio Nieves Herrera, H. C. Luz Marina Gordillo Salinas, H. C. Andrés Eduardo Forero Molina, H. C. Juan Felipe Grillo Carrasco, H.C. Emel Rojas Castillo, H. C. Nelson Enrique Cubides Salazar, H.C. Dora Lucía Bastidas Ubate, H.C. Julio César Acosta Acosta, H. C. María Victoria Vargas Silva, H. C. Diego Fernando Devia Torres.	Hs. Cs. Nelly Patricia Mosquera Murcia y Carolina Villegas Núbila (Ponencia Positiva)

4. SUSTENTO JURÍDICO

4.1 NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

a) Objetivos de Desarrollo Sostenible

Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo

pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

- Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de empleo decente, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y alentar la oficialización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, entre otras cosas mediante el acceso a servicios financieros.

4.2 MARCO CONSTITUCIONAL

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Artículo 58. Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social.

La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

El Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad. Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Este se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa-administrativa, incluso respecto del precio.

Artículo 83. Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.

Artículo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

4.3 MARCO LEGAL

- **Ley 715 de 2001.** “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”.

Artículo 43. Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)

Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones (...)

- **Ley 1474 de 2011** del 12 de Julio. “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”

Artículo 75. Política Antitrámites. Para la creación de un nuevo trámite que afecte a los ciudadanos en las entidades del orden nacional, estas deberán elaborar un documento donde se justifique la creación del respectivo trámite. Dicho documento deberá ser remitido al Departamento Administrativo de la Función Pública que en un lapso de treinta (30) días deberá conceptuar sobre la necesidad del mismo. En caso de que dicho concepto sea negativo la entidad se abstendrá de ponerlo en funcionamiento.

Parágrafo 1o. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 150 de la Constitución Política, revístese al presidente de la República de precisas facultades extraordinarias para que, en el término de seis meses, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente ley, expida normas con fuerza de ley para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

- **Ley 1438 de 2011** “Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones”.

Artículo 58. Habilitación de prestadores de servicios de salud. Las Entidades Promotoras de Salud, los prestadores de servicios de salud, las Administradoras de Riesgos Profesionales deberán contar con las condiciones necesarias para prestar un servicio de calidad; para tal fin los reglamentos que el Ministerio de la Protección Social expida, deberán garantizar la verificación de dichas condiciones y su periódica revisión. Las Direcciones Territoriales de Salud deberán garantizar la verificación de los servicios que lo requieran en

el plazo que establezca el reglamento. La actividad de habilitación, para ser realizada oportuna y en los términos establecidos, puede ser contratada por las entidades territoriales con terceros especializados en la materia.

- **Ley 1575 de 2012.** “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia”.

Artículo 42. Inspecciones y certificados de seguridad. Los cuerpos de bomberos son los órganos competentes para la realización de las labores de inspecciones y revisiones técnicas en prevención de incendios y seguridad humana en edificaciones públicas, privadas y particularmente en los establecimientos públicos de comercio e industriales, e informarán a la entidad competente el cumplimiento de las normas de seguridad en general. De igual manera, para la realización de eventos masivos y/o pirotécnicos, harán cumplir toda la normatividad vigente en cuanto a la gestión integral del riesgo contra incendio y calamidades conexas. Estas inspecciones, contemplarán los siguientes aspectos:

1. Revisión de los diseños de los sistemas de protección contraincendio y seguridad humana de los proyectos de construcciones nuevas y/o reformas de acuerdo a la normatividad vigente.
2. Realización de inspección y prueba anual de los sistemas de protección contraincendio de acuerdo a normatividad vigente.
3. Realización de inspecciones técnicas planeadas referentes a incendio y seguridad humana.

Todos los ciudadanos deberán facilitar en sus instalaciones las inspecciones de seguridad humana y técnicas que el cuerpo de bomberos realice como medida de prevención y durante las acciones de control.

Las labores determinadas en el presente artículo, se realizarán de acuerdo a las tarifas asignadas para cada caso, previa reglamentación que expida anualmente la junta nacional de bomberos de Colombia (...)

- **Ley 1801 de 2016** del 29 de Julio. “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.”

Artículo 83. Actividad económica. Es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público.

Artículo 87. Requisitos para cumplir actividades económicas. Es obligatorio, para el ejercicio de cualquier actividad: comercial, industrial, de servicios, social, cultural, de recreación, de entretenimiento, de diversión; con o sin ánimo de lucro, o que, siendo privadas, trasciendan a lo público; que se desarrolle o no a través de establecimientos

abiertos o cerrados al público, además de los requisitos previstos en normas especiales, cumplir previamente a la iniciación de la actividad económica los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes al uso del suelo, destinación o finalidad para la que fue construida la edificación y su ubicación.
2. Mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de la respectiva jurisdicción donde se desarrolle la actividad.
3. La comunicación de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de Policía del lugar donde funciona el mismo, por el medio más expedito o idóneo, que para tal efecto establezca la Policía Nacional.
4. Para la comercialización de equipos terminales móviles se deberá contar con el permiso o autorización expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones o su delegado.

Durante la ejecución de la actividad económica deberá cumplirse con los siguientes requisitos:

1. Las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva.
2. Cumplir con los horarios establecidos para la actividad económica desarrollada.
3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales determinadas en el régimen de Policía.
4. El objeto registrado en la matrícula mercantil y no desarrollar otra actividad diferente.
5. Para aquellos establecimientos donde se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago, protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor, mantener y presentar el comprobante de pago al día.
6. Para ofrecer los servicios de alojamiento al público u hospitalidad, se debe contar con el registro nacional de turismo.

Parágrafo 1º. Los anteriores requisitos podrán ser verificados por las autoridades de Policía en cualquier momento, para lo cual estas podrán ingresar por iniciativa propia a los lugares señalados, siempre que estén en desarrollo de sus actividades económicas.

Parágrafo 2º. Ninguna autoridad podrá exigir licencia, permiso o requisito adicional de funcionamiento, para el desarrollo de actividades económicas salvo lo previsto en la ley.

4.4 NORMATIVIDAD NACIONAL

- **Decreto 1879 de 2008.** Por el cual se reglamentan la Ley 232 de 1995, el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, los artículos 46, 47 y 48 del Decreto Ley 2150 de 1995 y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Requisitos documentales exigibles a los establecimientos de comercio para su apertura y operación. Las autoridades distritales y municipales al momento de realizar visitas

de control, solo podrán exigir a los propietarios de establecimientos de comercio, los siguientes documentos:

- a) Matrícula mercantil vigente expedida por la Cámara de Comercio respectiva;
- b) Comprobante de pago expedido por la autoridad legalmente competente, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 23 de 1982 y demás normas complementarias, solamente cuando en el establecimiento se ejecuten públicamente obras musicales causantes de pago por derechos de autor;
- c) Registro Nacional de Turismo, tratándose de prestadores de servicios turísticos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 1101 de 2006.

Parágrafo. El propietario de establecimiento podrá ser sancionado por la autoridad de control competente, si no exhibe en el momento de la visita los documentos a que hace referencia el presente artículo.

Artículo 2. Requisitos de cumplimiento exigibles a los establecimientos de comercio para su operación. Una vez abierto al público y durante su operación, el propietario del establecimiento de comercio –además de los requisitos señalados en el artículo anterior deberá cumplir con:

- a) Las condiciones sanitarias descritas por la Ley 9ª de 1979 y demás normas vigentes sobre la materia;
- b) Las normas expedidas por la autoridad competente del respectivo municipio, referentes a uso del suelo, intensidad auditiva, horario, ubicación y destinación.

Parágrafo. De acuerdo con lo señalado en el artículo 27 de la Ley 962 de 2005, para acreditar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente artículo no podrá exigirse conceptos, certificados o constancias distintos a los expresamente enumerados en la Ley 232 de 1995.

Por lo anterior ningún propietario de establecimiento podrá ser requerido o sancionado por las autoridades de control y vigilancia de la actividad comercial, o por la Policía Nacional si, cumpliendo con las condiciones definidas por la ley, no exhibe documentos distintos a los previstos en el artículo 1 del presente decreto. En consecuencia, se prohíbe exigir la tenencia y/o renovación de licencias de funcionamiento, permisos, patentes, conceptos, certificaciones, como medio de prueba de cumplimiento de las obligaciones previstas por el Legislador.

Artículo 3. Medios informativos. Las autoridades distritales y municipales deberán habilitar los canales institucionales y virtuales, para que emprendedores y comerciantes puedan acceder a las normas y realizar las consultas que consideren necesarias, sobre las regulaciones y los requerimientos a tener en cuenta al momento de iniciar la actividad comercial o durante su operación.

Las personas interesadas podrán solicitar, si lo desean, a las autoridades respectivas, la expedición de conceptos sobre la materia, los cuales no deberán tener ningún costo.

Artículo 4. Comunicación de apertura a la autoridad distrital o municipal. Para cumplir con lo previsto en el literal e) del artículo 2 de la Ley 232 de 1995, los propietarios de establecimientos de comercio podrán realizar –de manera previa o posterior la notificación de apertura por los siguientes medios: vía virtual, comunicación escrita o acto declarativo personal ante la autoridad de planeación respectiva, proceso informativo sobre el cual se presume la buena fe del comerciante y, por ende, se dará por hecho cierto, sujeto a verificaciones ex post.

Las alcaldías distritales y municipales podrán definir mecanismos de apoyo institucional para cursar estas notificaciones a través de las Cámaras de Comercio de la jurisdicción respectiva.

Artículo 5. Prohibición de creación y exigencia de licencias, permisos y certificaciones para registro y apertura de establecimiento. En cumplimiento de lo establecido por las leyes que rigen la materia, ninguna autoridad del nivel nacional, departamental, municipal o distrital podrá crear o adicionar requisitos para apertura y funcionamiento de establecimientos comerciales o abiertos al público salvo lo que expresamente sea autorizado por el Legislador y reglamentado por el presente decreto.

Lo anterior no obsta para que las autoridades de vigilancia y control realicen –de oficio– visitas de inspección permanentes, para constatar el cumplimiento de las normas y regulaciones de la actividad comercial.

Artículo 6. Seguimiento por el Departamento Administrativo de la Función Pública. El Departamento Administrativo de la Función Pública en cumplimiento de sus funciones en materia de trámites, podrá solicitar a las autoridades distritales y municipales información sobre las acciones adelantadas para la implementación de lo preceptuado en el presente decreto.

Artículo 7. Sanciones. El incumplimiento a este decreto por parte de los servidores públicos, dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.

Artículo 8. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

- **Decreto 948 de 1995.** Por el cual se reglamentan, parcialmente la Ley 23 de 1973, los artículos 33, 73, 74, 75 y 75 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire”.

Artículo 23 - Control a Emisiones Molestas de Establecimientos Comerciales. Los establecimientos comerciales que produzcan emisiones al aire, tales como restaurantes, lavanderías, o pequeños negocios, deberán contar con ductos o dispositivos que aseguren la adecuada dispersión de los gases, vapores, partículas u olores, y que impidan causar con ellos molestias a los vecinos o a los transeúntes. Todos los establecimientos que carezcan de dichos ductos o dispositivos dispondrán de un plazo de seis (6) meses para su instalación, contados a partir de la expedición del presente Decreto.

- **Decreto 410 de 1971** del 27 de marzo. “Por el cual se expide el código de comercio”.

Artículo 515. DEFINICIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Se entiende por establecimiento de comercio un conjunto de bienes organizados por el empresario para realizar los fines de la empresa. Una misma persona podrá tener varios establecimientos de comercio, y, a su vez, un solo establecimiento de comercio podrá pertenecer a varias personas, y destinarse al desarrollo de diversas actividades comerciales.

Artículo 516. ELEMENTOS DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. Salvo estipulación en contrario, se entiende que forman parte de un establecimiento de comercio:

- 1) La enseña o nombre comercial y las marcas de productos y de servicios;
- 2) Los derechos del empresario sobre las invenciones o creaciones industriales o artísticas que se utilicen en las actividades del establecimiento;
- 3) Las mercancías en almacén o en proceso de elaboración, los créditos y los demás valores similares;
- 4) El mobiliario y las instalaciones;
- 5) Los contratos de arrendamiento y, en caso de enajenación, el derecho al arrendamiento de los locales en que funciona si son de propiedad del empresario, y las indemnizaciones que, conforme a la ley, tenga el arrendatario;
- 6) El derecho a impedir la desviación de la clientela y a la protección de la fama comercial, y
- 7) Los derechos y obligaciones mercantiles derivados de las actividades propias del establecimiento, siempre que no provengan de contratos celebrados exclusivamente en consideración al titular de dicho establecimiento.

- **Decreto 19 de 2012** del 10 de enero. “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”

Artículo 1. Objetivo General. Los trámites, los procedimientos y las regulaciones administrativas tienen por finalidad proteger y garantizar la efectividad de los derechos de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades y facilitar las relaciones de los particulares con estas como usuarias o destinatarias de sus servicios de conformidad con los principios y reglas previstos en la Constitución Política y en la ley.

En tal virtud, el presente decreto tiene por objeto suprimir o reformar los trámites, procedimientos y regulaciones innecesarios existentes en la Administración Pública, con el fin de facilitar la actividad de las personas naturales y jurídicas ante las autoridades, contribuir a la eficiencia y eficacia de éstas y desarrollar los principios constitucionales que la rigen.

Artículo 6. Simplicidad de los trámites. Los trámites establecidos por las autoridades deberán ser sencillos, eliminarse toda complejidad innecesaria y los requisitos que se exijan a los particulares deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Las autoridades deben estandarizar los trámites, estableciendo requisitos similares para trámites similares.

- **Decreto 507 de 2013.** “Por el cual se modifica Por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., señala, Corresponde a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud — Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría, de conformidad con lo establecido en el desarrollar, entre otras, las siguientes funciones: "(...) /. Ejercer la Inspección, vigilancia y control a los prestadores de servicios de salud públicos y privados del Distrito Capital...”
- **Decreto 780 de 2016.** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”.

Artículo 2.5.1.2.3 Entidades responsables el funcionamiento SOGCS. Las siguientes son las entidades responsables del funcionamiento del SOGCS: (...) 3. Entidades Departamentales y Distritales de Salud. En desarrollo de sus propias competencias, les corresponde cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el presente Título y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas.

- **Resolución No. 0627 de 2006 suscrita por el Ministro de Ambiente** “Por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental”.

4.5 NORMATIVIDAD DISTRITAL

- **Acuerdo 761 de 2020** “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”.

Artículo 15. Definición de Programas. Los Programas del Plan Distrital de Desarrollo se definen a continuación, agrupados según el propósito:

Programa 45. Espacio público más seguro y construido colectivamente. Mejorar la percepción de seguridad y la convivencia, y dinamizar las comunidades involucradas en los ámbitos educativo, social, cultural, económico y ambiental, con el desarrollo de acciones de mejoramiento a partir de la intervención pública, la regulación y la concertación con los actores que hacen parte de un determinado territorio. En este sentido, coordinar con las autoridades locales las acciones de inspección, vigilancia y monitoreo a los desarrollos urbanísticos de vivienda ilegal o informal; así como fortalecer el aparato de vigilancia y de control urbano para hacerlo más eficaz, además de desarrollar intervenciones urbanas centradas en optimizar la iluminación, mejorar los andenes, contar con parques más seguros y en general con espacio público seguro y agradable; priorizando territorios y sectores con alta incidencia de violencia sexual.

(...)

Artículo 27. Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y Reactivación Económica de Bogotá D.C. El Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico creado por el Decreto 108 del 8 de abril de 2020, se mantendrá y fortalecerá como una política pública del Distrito con vocación de permanencia.

El Sistema será considerado un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales y desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes. Todo lo anterior sobre la base del cuidado del medio ambiente.

Podrá recomendar a las instancias del Distrito pertinentes, las acciones necesarias, incluso aquellas que requieran algún tipo de modificación o expedición de normas distritales.

Parágrafo 1. El Sistema operará tanto para la declaratoria de pandemia por COVID-19, como para el periodo de declaración de la no pandemia, y como herramienta fundamental para enfrentar cualquier otro evento de naturaleza y magnitudes que establezca su comité interinstitucional.

Parágrafo 2. La financiación del Sistema deberá estar garantizada con los recursos apropiados del presupuesto general de Distrito, de los Fondos de Desarrollo Local, además de los aportes que pueda destinar la Nación, otros entes territoriales, el sector gremial y privado, y organismos internacionales. Los recursos estarán destinados entre otras cosas, al crédito y liquidez del aparato productivo.

Parágrafo 3. El Sistema tendrá un comité interinstitucional, encargado de definir los ejes estratégicos de funcionamiento y las acciones que permitan cumplir con su objetivo y estará conformado por las Secretarías Privada, de Hacienda, de Movilidad, Planeación y de Desarrollo Económico, Invest-in Bogotá, y un delegado de la Alcaldesa Mayor quien ejercerá la Secretaría Técnica. Las Secretarías Distritales de la Mujer y Cultura serán invitadas permanentes y otras Secretarías podrán ser invitadas según los temas a tratar.

Parágrafo 4. El Sistema recomendará acciones concretas para la creación de una ventanilla única de requisitos para los establecimientos comerciales y para la coordinación de las visitas y requerimientos de inspección, vigilancia y control de las diferentes entidades distritales, con el fin de facilitar la actividad de los pequeños comerciantes de la ciudad.

La Administración Distrital reglamentará los demás aspectos de este Sistema.

- **Decreto 109 de 2009.** “Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones”.

- **Decreto 809 de 2019** “Por medio del cual se regula el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá, D.C.”
- **Decreto 140 de 2021** “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.”

Artículo 5. Funciones. La Secretaría Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones (...)

i. Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

- **Decreto 140 de 2021** “Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C.”

Artículo 31º.- Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control. Corresponde a la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, vigilancia y Control las siguientes funciones:

1. Administrar y verificar el cumplimiento de las políticas, estrategias y planes de seguimiento y monitoreo de la función de Inspección, Vigilancia y Control –IVC- de las empresas y/o establecimientos de comercio que operan en el Distrito Capital.
2. Realizar el seguimiento y monitoreo de la función de IVC frente a las empresas que operan en la ciudad, mediante la coordinación para la programación y desarrollo de visitas técnicas multidisciplinarias, campañas y acciones intersectoriales que generen impacto, contundencia y cobertura en los eventos, sectores y establecimientos del Distrito.
3. Administrar y hacer seguimiento al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control en el Distrito Capital – SUDIVC- y promover la virtualización y racionalización de la función de IVC definidos para las entidades competentes.
4. Diseñar y elaborar, en coordinación e integración con las autoridades distritales, los planes de capacitación y de comunicación requeridos para garantizar la articulación de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en coordinación con la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional.
5. Diseñar y elaborar los planes preventivos y de control requeridos para garantizar la articulación de la función de Inspección, Vigilancia y Control, en coordinación con la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional y las entidades competentes.

6. Verificar que los proyectos de regulación definidos por las autoridades distritales que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control cumplan con las políticas y los estándares definidos en la normatividad vigente.

7. Coordinar la evaluación y actualización anual de la matriz de riesgos del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control en el Distrito Capital – SUDIVC, por parte de las autoridades distritales que ejercen funciones de IVC.

8. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

5. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el Decreto 809 de 2019 el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C.- SUDIVC, es el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a mejorar el ejercicio de las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control IVC de manera articulada y organizada, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de IVC para visitas multidisciplinarias de inspección, de acuerdo con las competencias al interior de cada una de las entidades, sin perjuicio de la regulación prevista para ellas.

Así mismo, en el artículo 10 del citado decreto se mencionan las entidades que integran el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C., señala que la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Subsecretaría de Servicio al Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. es la encargada de coordinar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas en materia de inspección, vigilancia y control, así como el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades del Distrito Capital competentes para ejercer esta tarea, conforme lo establezca la Secretaría General.

Así mismo, las Alcaldías Locales a través de la Secretaría Distrital de Gobierno, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Secretaría Distrital de Salud y la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, son las responsables de facilitar la implementación del Sistema, realizar en conjunto con la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control, el seguimiento y monitoreo al SUDIVC, mediante la revisión y análisis de los indicadores de gestión y demás información operativa del proceso.

La Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” en su título VIII reglamenta la actividad económica. Señala en su artículo 83 que la actividad económica *“es la actividad lícita, desarrollada por las personas naturales y jurídicas, en cualquier lugar y sobre cualquier bien, sea comercial, industrial, social, de servicios, de recreación o de entretenimiento; de carácter público o privado o en entidades con o sin ánimo de lucro, o similares o que, siendo privados, sus actividades trasciendan a lo público”*.

De igual manera, el artículo 86 regula lo relacionado con el control de las actividades que trascienden a lo público, incorporando atribuciones puntuales frente a las actividades económicas y en el artículo 87 se indican los requisitos para cumplir actividades económicas.

Así mismo, la jurisprudencia constitucional mediante el numeral 2.3.4.2 de la Sentencia C-570 de 2012 precisa que:

“(i) la función de inspección se relaciona con la posibilidad de solicitar y/o verificar información o documentos en poder de las entidades sujetas a control,

(ii) la vigilancia alude al seguimiento y evaluación de las actividades de la autoridad vigilada,

(iii) el control en estricto sentido se refiere a la posibilidad del ente que ejerce la función de ordenar correctivos que pueden llevar hasta la revocatoria de la decisión del controlado y la imposición de sanciones”.

Por otro lado, se expidió el Decreto 809 de 2019 *“Por medio del cual se regula el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Bogotá D.C.”* el cual en su artículo 2 define ese sistema como el conjunto de normas, procedimientos y actividades tendientes a mejorar el ejercicio de las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de inspección, vigilancia y control - IVC de manera articulada y organizada, que permita la simplificación, racionalización y unificación de procesos e instrumentos de IVC para visitas multidisciplinarias de inspección, de acuerdo con las competencias al interior de cada una de las entidades, sin perjuicio de la regulación prevista para ellas.

Con el fin de analizar el cumplimiento de este Decreto, mediante derechos de petición solicité información a las entidades que conforman el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control - SUDIVC, obteniendo la siguiente información:

Acciones realizadas por las entidades que conforman el SUDIVC

La Secretaría Distrital de Gobierno con el radicado No. 20211701034731 del 8 de marzo de 2021, y en respuesta a un derecho de petición señaló que dentro del Sistema de Gestión se encuentra el macroproceso de Gestión Territorial de Inspección, Vigilancia y Control, cuyo objetivo es establecer las acciones, actuaciones, operaciones y decisiones de las autoridades administrativas y policivas a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno, para garantizar la gobernabilidad y el ejercicio de derechos y libertades ciudadanas.

En el artículo 14 del Decreto Distrital 411 de 2016 (modificado en parte por el Decreto 099 de 2019) se definen las funciones de la Dirección para la Gestión Policiva, dentro de las que se destacan:

- b) Coordinar con las dependencias, entidades y organismos competentes el cumplimiento de los términos establecidos en la ley frente a las atribuciones de inspección, vigilancia y control de las autoridades locales.
- e) Coordinar y controlar el ejercicio de control policivo a los establecimientos de comercio del Distrito.

Señala también la respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Gobierno, que frente al incumplimiento de las normas establecidas en la Ley 1801 de 2016 relativas a comportamientos contrarios a la actividad económica, existe una consecuencia como se muestra en la tabla No. 1

Tabla No. 1 Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica y medidas correctivas a aplicar.

Ley 1801 de 2016. Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica.	Medida correctiva a aplicar
1. Vender, procesar o almacenar productos alimenticios en los sitios no permitidos o contrariando las normas vigentes.	Multa general tipo 2, destrucción de bien, suspensión temporal de actividad
2. No presentar el comprobante de pago, cuando a ello hubiere lugar, de obras musicales protegidas por las disposiciones legales vigentes sobre derechos de autor.	Multa general tipo 3, suspensión temporal de actividad
3. No comunicar previamente de la apertura del establecimiento, al comandante de estación o subestación de policía de la jurisdicción, a fin de facilitar posteriormente su labor de convivencia, de acuerdo al procedimiento que para tal fin se establezca	Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia
4. Quebrantar los horarios establecidos por el Alcalde.	Multa general tipo 4, suspensión temporal de actividad
5. Desarrollar actividades diferentes a las registradas en el objeto social de la matrícula o registro mercantil.	Multa general tipo 4, suspensión temporal de actividad
6. Permitir el ingreso de personas o elementos en un número superior a la capacidad del lugar	Multa general tipo 4, suspensión temporal de actividad
7. Entregar, enviar, facilitar, alquilar, vender, comercializar, distribuir, exhibir, o publicar textos, imágenes, documentos, o archivos audiovisuales de contenido pornográfico a menores de dieciocho (18) años.	Multa general tipo 4, suspensión temporal de actividad, destrucción de bien
8. Almacenar, elaborar, poseer, tener, facilitar, entregar, distribuir o comercializar, bienes ilícitos, drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.	Multa general tipo 4, suspensión temporal de actividad, destrucción de bien
9. Permitir o facilitar el consumo de drogas o sustancias prohibidas por la normatividad vigente o las autoridades competentes.	Multa general tipo 4, suspensión temporal de actividad, destrucción de bien
10. Propiciar la ocupación indebida del espacio público.	Multa general tipo 2, suspensión temporal de actividad
11. Tolerar, incitar, permitir, obligar o consentir actividades sexuales con niños, niñas y adolescentes.	Multa general tipo 4, suspensión definitiva de actividad
12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación.	Multa general tipo 4, suspensión definitiva de actividad
13. Instalar servicios eléctricos, hidráulicos u otros especiales, sin previa autorización escrita de la empresa	Multa general tipo 4, suspensión temporal de actividad

de servicios públicos respectiva.	
14. Arrendar o facilitar un inmueble, contrariando las normas sobre el uso del suelo.	Multa general tipo 4, suspensión temporal de actividad
15. Cuando en el término de dos (2) años y en diferentes hechos, se incurra en dos o más comportamientos contrarios a la convivencia que motivan la suspensión temporal de actividad o la multa o se repita dicho comportamiento contrario en alguna de ellas.	Suspensión definitiva de actividad
16. Desarrollar la actividad económica sin cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.	Multa general tipo 4, suspensión temporal de actividad
17. Ofrecer servicios que son prestados por las entidades de apoyo al tránsito, sin la debida autorización, habilitación o reconocimiento por parte de las autoridades o entidades competentes.	Multa general tipo 4, suspensión definitiva de actividad

Fuente: Secretaría Distrital de Gobierno

De otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente con radicado No. 2021EE358311 del 1 de marzo de 2021, indicó en respuesta a derecho de petición que de conformidad con el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, tiene entre sus funciones *“ejercer el control y vigilancia de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones a quienes infrinjan dichas normas”*.

Para dar cumplimiento, la entidad cuenta con la Dirección de Control Ambiental, dependencia que tiene por objeto dirigir los procesos técnico-jurídicos para el cumplimiento de las regulaciones que en materia ambiental sean aplicables al Distrito.

Esta Dirección cuenta con 68 procedimientos para efectuar la evaluación, control y seguimiento ambiental a los factores que pudiesen generar deterioro ambiental, asociados con emisiones por fuentes fijas, centros de diagnóstico automotor, publicidad exterior visual, ruido, flora, fauna, maderas, silvicultura, minería, vertimientos y aguas subterráneas.

Tabla No. 2 Procedimientos asociados Evaluación, Seguimiento y Control

No.	Código	Nombre del procedimiento
1	PM04-PR06	Permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas
2	PM04-PR07	Evaluación, seguimiento y control a fuentes fijas de emisión
3	PM04-PR08	Operativo de monitoreo, seguimiento y control de emisiones a fuentes móviles
4	PM04-PR09	Control y seguimiento por requerimientos ambientales a fuentes móviles
5	PM04-PR10	Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles
6	PM04-PR11	Evaluación para Certificación en materia de Revisión de gases

7	PM04-PR12	Seguimiento a la Certificación en materia de Revisión de gases
8	PM04-PR14	Control de Ruido en el Distrito Capital
9	PM04-PR15	Evaluación de estudios y/o informes de ruido realizados por laboratorios ambientales acreditados
10	PM04-PR16	Registro de la publicidad exterior visual
11	PM04-PR17	Salvoconducto único nacional en línea SUNL - flora y arbolado urbano
12	PM04-PR18	Certificación de exportación e importación flora silvestre
13	PM04-PR19	Verificación para exportar o importar especímenes de flora silvestre amparados con permisos Cites y No Cites
14	PM04-PR20	Registro del libro de operaciones forestales
15	PM04-PR21	Control al tráfico del Recurso Flora
16	PM04-PR22	Autorización para exportar o importar especímenes de fauna silvestre
17	PM04-PR23	Decomiso o Aprehensión preventiva o Apoyo a incautación de Fauna Silvestre
18	PM04-PR24	Control a la tenencia, comercialización ilegal y atención de solicitudes por presencia y rescate de fauna silvestre
19	PM04-PR25	Salvoconducto único nacional para la movilización de especímenes de la diversidad biológica - Fauna Silvestre
20	PM04-PR26	Evaluación de Permisos de Aprovechamiento de Fauna Silvestre
21	PM04-PR27	Seguimiento a permisos de aprovechamiento de fauna silvestre
22	PM04-PR28	Permisos de la diversidad biológica con diferentes fines
23	PM04-PR29	Control y Seguimiento a las Actividades Silviculturales
24	PM04-PR30	Permiso o autorización para aprovechamiento forestal de árboles aislados
25	PM04-PR31	Control ambiental a la gestión integral de residuos en el D.C.
26	PM04-PR33	Control de la actividad minera
27	PM04-PR34	Clasificación de impacto ambiental para trámites de licencia de construcción en el Distrito Capital
28	PM04-PR35	Control al Manejo Ambiental en Obras Públicas y Privadas
29	PM04-PR36	Permiso de ocupación de cauce, playas y lechos
30	PM04-PR38	Trámite de registro de movilización de aceites usados en el área urbana del Distrito Capital
31	PM04-PR39	Evaluación y seguimiento de instrumentos administrativos de manejo y control

		ambiental de la actividad minera
32	PM04-PR42	Atención a denuncia por aprovechamiento del recurso hídrico subterráneo sin concesión
33	PM04-PR46	Control y Vigilancia en materia de Vertimientos
34	PM04-PR49	Notificación Actuaciones Administrativas
35	PM04-PR59	Seguimiento y control a concesionarios
36	PM04-PR60	Control y Seguimiento a elementos de Publicidad Exterior Visual
37	PM04-PR64	Control a la movilización de flora y fauna silvestre en las oficinas de enlace
38	PM04-PR65	Recepción y manejo en bodega de material preservado de fauna silvestre
39	PM04-PR75	Inscripción en el registro de generadores de residuos o desechos peligrosos
40	PM04-PR77	Atención de los recursos de reposición
41	PM04-PR78	Evaluación, control y seguimiento a las entidades con PIGA concertado y cumplimiento normativo ambiental
42	PM04-PR79	Control Ambiental a Entidades Generadoras de Residuos Hospitalarios
43	PM04-PR82	Proceso Sancionatorio
44	PM04-PR88	Evaluación, control y seguimiento a la estructura ecológica principal - EEP
45	PM04-PR91	Concesión de aguas subterráneas
46	PM04-PR92	Permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas
47	PM04-PR93	Solicitud prórroga de concesión aguas subterráneas vigente
48	PM04-PR94	Solicitud modificación de concesión aguas subterráneas
49	PM04-PR95	Control a puntos de captación aguas subterráneas.
50	PM04-PR96	Seguimiento ambiental a puntos de captación aguas subterráneas con concesión vigente
51	PM04-PR98	Permiso de vertimientos
52	PM04-PR99	Licencia ambiental
53	PM04-PR107	Evaluación de solicitudes de inscripción como acopiador primario de aceites usados en el Distrito
54	PM04-PR108	Determinación de cargas contaminantes de vertimientos puntuales y factor regional aplicable a usuarios objeto de tasa
55	PM04-PR109	Seguimiento a Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos.

56	PM04-PR110	Gestión de servicios de evaluación y seguimiento ambiental
57	PM04-PR113	Seguimiento a permisos de ocupación de cauces, playas y lechos
58	PM04-PR117	Verificación de medidores y validación de reportes de usuarios de agua subterránea objeto de TUA
59	PM04-PR120	Acompañamiento y validación de resultados de monitoreo de cantidad y calidad del Recurso Hídrico.
60	PM04-PR121	Elaboración y actualización del Inventario de emisiones de Gases Efecto Invernadero -GEI
61	PM04-PR122	Evaluación, Control y Seguimiento al acopio de llantas, gestión de llantas usadas y al aprovechamiento de grano de caucho en el DC
62	PM04-PR123	Evaluación, Control y Seguimiento de Gestores de RCD en Bogotá D.C.
63	PM04-PR124	Evaluación, Control y Seguimiento al cumplimiento normativo ambiental de las entidades públicas ubicadas en el D.C.
64	PM04-PR125	Disposición de Especímenes de Fauna Silvestre
65	PM04-PR126	Plan de Protección del Arbolado urbano y Flora Silvestre – PPAUFS
66	PM04-PR127	Revisión y actualización de los Planes Locales de Arborización Urbana - PLAU
67	PM04-PR129	Cálculo del monto a pagar por concepto de tasa compensatoria por caza de fauna silvestre
68	PM04-PR130	Atención solicitud de Reconocimiento de Procedencia Legal de Productos Forestales - RPLPF

Fuente: Secretaría de Ambiente

De otra parte, con radicado No. 00073070 del 3 de marzo de 2021, la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos en respuesta a derecho de petición indicó que según los numerales 1 y 2 del artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 “Por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia” modificado por el artículo 7 de la Ley 1796 de 2016, el Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá DC., sirve de organismo asesor de las autoridades en los aspectos de seguridad humana y de protección contra incendios; tal cual como lo establece el numeral 7 del artículo 8 del Decreto 555 de 2011 “Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, D.C.”

Señala también que la entidad emite conceptos técnicos frente a los sistemas de protección contra incendios y seguridad humana durante el funcionamiento de establecimientos comerciales, sin

embargo, no existe en la norma funciones de vigilancia y control. El Cuerpo Oficial de Bomberos participa en los operativos de IVC cuando es convocada por las alcaldías locales.

Por su parte, la Secretaría Distrital de la Salud con radicado No. 2021EE24435 del 1 de marzo de 2021, y en respuesta al derecho de petición informa que realiza cinco clases de visitas a los prestadores de servicios de salud tanto públicos como privados, entre las que están:

- **Visita de verificación** previa a la inscripción de una nueva Institución Prestadora de Servicios de Salud o para habilitar nuevos servicios oncológicos, de urgencias, atención del parto, transporte asistencial y todos los servicios de alta complejidad, esta visita se realiza por parte de la secretaría de salud departamental o distrital, o la entidad que tenga a cargo dichas competencias o para cambiar la complejidad de un servicio de baja o mediana complejidad a alta complejidad.
- **Visita de certificación** del cumplimiento de las condiciones del Sistema Único de Habilitación.
- **Visita de reactivación.**
- **Visita de quejas** por presuntas fallas en la calidad de la prestación de los servicios de salud.
- **Visita de Inspección, Vigilancia y Control.**

En dichas visitas se verifican estándares y criterios relacionados con talento humano, dotación, insumos, medicamentos, dispositivos médicos y procesos prioritarios, y si se llegara a presentar incumplimiento, se da inicio al proceso de investigación administrativa y si se evidencian riesgos en la prestación de los servicios de salud a los usuarios, se impone la medida de seguridad que corresponda.

Finalmente, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control, tiene a cargo las siguientes funciones:

- Administración y verificación del cumplimiento de las políticas, estrategias y planes de seguimiento y monitoreo de la función IVC de las empresas y/o establecimientos de comercio que operan en Bogotá, mediante la coordinación para la programación y desarrollo de visitas técnicas multidisciplinarias, campañas y acciones intersectoriales que generen impacto, contundencia y cobertura en los eventos, sectores y establecimientos del Distrito.
- Administración y seguimiento al SUDIVC, promoción de la virtualización y racionalización de la función de IVC.
- Diseño y elaboración en coordinación e integración con las autoridades distritales, de los planes de capacitación, comunicación, planes preventivos y de control requeridos para garantizar la articulación de la función de IVC.
- Coordinación de la evaluación y actualización anual de la matriz de riesgos del SUDIVC, por parte de las autoridades distritales que ejercen funciones de IVC.

Equipo de Inspección, Vigilancia y Control

Mediante derechos de petición se solicitó a las entidades que conforman el Sistema Unificado de Inspección, Vigilancia y Control que informaran el equipo de trabajo que adelantaba estas actividades al interior de cada entidad, a lo cual respondieron:

La **Secretaría Distrital de Gobierno** con radicado 20211701034731 del 8 de marzo de 2021 informó en respuesta a derecho de petición que el equipo de “IVC Actividad Económica” de la Dirección para la Gestión Policiva está conformado por diez (10) profesionales contratistas y un (1) profesional especializado.

Por su parte, las **Alcaldías Locales** indicaron que el personal que adelanta las acciones de inspección, vigilancia y control se relacionan en la Tabla No. 3

Tabla No. 3 Personal que adelanta acciones de IVC

Entidad	Planta	Contratista
Alcaldía Local Antonio Nariño	6	8
Alcaldía Local Barrios Unidos	2	9
Alcaldía Local Bosa	3	14
Alcaldía Local Chapinero	14	22
Alcaldía Local Ciudad Bolívar	3	13
Alcaldía Local Engativá	3	126
Alcaldía Local Fontibón	7	23
Alcaldía Local Kennedy	29	106
Alcaldía Local La Candelaria	4	7
Alcaldía Local Los Mártires	1	4
Alcaldía Local Puente Aranda	1	3
Alcaldía Local Rafael Uribe Uribe	3	21
Alcaldía Local San Cristóbal	15	16
Alcaldía Local Santa Fe	8	7
Alcaldía Local Suba	4	34
Alcaldía Local Teusaquillo	7	5
Alcaldía Local Usaquén	0	4
Alcaldía Local Usme	14	7
Alcaldía Local Tunjuelito	1	2

Fuente: Elaboración propia

La **Secretaría Distrital de Ambiente** mediante radicado No. 2021EE38311 del 1 de marzo de 2021, indicó que:

- La Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo cuenta con sesenta y seis (66) contratistas, entre profesionales, técnicos y tecnólogos.

- La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público cuenta con treinta y dos (32) personas, de las cuales 30 son contratistas y 2 son funcionarios de planta.
- La Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual cuenta con treinta y nueve (39) contratistas.
- Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre tiene cuarenta y tres (43) profesionales y técnicos contratistas y cuatro (4) funcionarios de planta.
- La Dirección de Control Ambiental cuenta con dos (2) funcionarios de planta que realizan coordinación con otras entidades del Distrito y las Subdirecciones ya mencionadas.

La **Secretaría Distrital de Salud** con radicado No. 2021EE24435 del 1 de marzo de 2021 indicó que para las labores de IVC la entidad cuenta con ciento setenta (170) personas, de los cuales trece (13) son de planta y ciento cincuenta y siete (157) contratistas.

Por su parte, la **Unidad Administrativa Especial del Cuerpo Oficial de Bomberos - UAECOB** con radicado No. E-01052-2021001175 del 3 de marzo de 2021 manifestó que para los operativos de IVC en cuanto a la generación de informes de inspección, cuenta con seiscientos veintiocho (628) uniformados, un (1) profesional especializado, cinco (5) profesionales y una (1) persona jurídica como contratistas de apoyo a la gestión de la UAECOB.

De otro lado y como respuesta a la Proposición 173 de 2021 la **Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.** mediante el radicado No. 2-2021-14464 del 27 de abril de 2021 informó que la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control cuenta con siete (7) servidores en la planta de personal, compuesta por 7 empleos, entre los que están: un (1) subdirector técnico, dos (2) profesionales universitarios, tres (3) técnicos operativos y un (1) auxiliar administrativo.

Actividades de Inspección, Vigilancia y Control

De otra parte, en el debate de control político de la proposición 173 de 2021, se solicitó a la administración que informara el número de acciones de IVC realizadas durante los años 2018, 2019, 2020 y lo corrido del 2021, de acuerdo con la Tabla No. 4

Tabla No. 4 Visitas de IVC realizadas por la Secretaría de Gobierno

Tema	2018	2019	2020	*2021
Espacio público	46	29	788	3797
Actividad económica	218	338	8266	464
Emergencia sanitaria COVID-19	0	0	146	145
Emergencia sanitaria COVID-19 (desalojos)	0	0	320	0
Fallo Cerros Orientales	66	68	103	42
Ambiental	37	51	106	29
Fallo Río Bogotá	22	8	11	3

Parques y dispositivos de entretenimiento	126	141	3	0
Total actividades IVC	515	635	9743	4480

Fuente: Secretaría Distrital de Gobierno

*Información reportada a 26-4-2021

La Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. con radicado 2-2021-7277 del 26 de febrero de 2021, indicó que la entidad acompañó las visitas con las entidades que conforman el SUDIVC como se observa en la tabla No. 5

Tabla No. 5 Visitas multidisciplinarios establecimientos por año

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Total	172	19	36	56	48

Fuente: Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

También señala que realizó sensibilización a comerciantes en temas de IVC, de acuerdo con la tabla No. 6

Tabla No. 6 Sensibilización a comerciantes en temas de IVC

Año	2016 (I semestre)	2017	2018	2019	2020
Total	6312	491	750	1536	3386

Fuente: Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Por su parte, con radicado No. E-01052-20211001175 del 3 de marzo de 2021 la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos – UAECOB informó que de acuerdo con lo establecido en los numerales 1 y 2 del artículo 42 de la Ley 1575 de 2012 esta entidad sirve como organismo asesor de las autoridades en los aspectos de seguridad humana y de protección contra incendios y de acuerdo con el numeral 7 del artículo 8 del Decreto 555 de 2011 la UAECOB solo realiza emisión de conceptos técnicos en cuanto a sistemas de protección contra incendios y seguridad humana durante el funcionamiento de establecimientos comerciales, para ellos entonces no existe en la norma las funciones de vigilancia y control.

Sin embargo, adjunta la siguiente relación de las inspecciones realizadas:

Tabla No. 7 Inspecciones realizadas por la UAECOB

ESTADO	2016	2017	2018	2019	2020
Favorable	15.598	12.438	24.190	42.437	12.855
No favorable	5.057	19.197	13.296	2.179	1.058

Total	20.655	31.635	37.486	44.616	13.913
-------	---------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Fuente: UAECOB.

Con radicado No. 2021EE38311 del 1 de marzo de 2021 la Secretaría Distrital de Ambiente indicó el número de acciones de evaluación, seguimiento y/o control realizadas entre 2016 y el 2020, como se observa en la tabla No. 8

Tabla No. 8 Acciones de evaluación, seguimiento y/o control

Año	2016	2017	2018	2019	2020
Total	5.939	9.179	9.502	8.007	6.386

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente. Radicado 2021EE38311 del 1-3-2021

La Secretaría Distrital de Salud con radicado 2021EE45694 del 27-04-2021 informó el número de inspecciones realizadas, como se observa la tabla No. 9:

Tabla No. 9 Inspecciones IVC

Año	2018	2019	2020
Total	300.425	294.015	171.736

Fuente: Secretaría Distrital de Salud.

Plataformas tecnológicas

En el año 2017 la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. suscribió el Convenio de Asociación No. 676 con Confecámaras con el cual se dispuso de una plataforma tecnológica de IVC. Dicho convenio finalizó el 31 de diciembre de 2020 y con él la disposición de la plataforma de IVC.

En esta materia, la Secretaría de Salud indica que actualmente utiliza la plataforma SIVIGILA D.C., mientras que la Secretaría Distrital de Ambiente realiza la sistematización de la información ambiental –procesos y documentos en FOREST y en la aplicación de desarrollo propia SIAMóvil. Por su parte, el Cuerpo Oficial de Bomberos también indicó que cuenta con una plataforma donde se registra todo lo relacionado con las inspecciones técnicas y con la emisión de conceptos a los establecimientos de comercio que la solicitan y la Secretaría de Gobierno, pero no indicó bajo qué plataforma registra lo relacionado con los operativos de IVC.

Así las cosas, se evidencia que no hay plataformas tecnológicas que permitan compartir y gestionar la información. Sin embargo, la Secretaría General indicó que se encuentran trabajando en un sistema de IVC propio que lidera la Oficina de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones de la Secretaría General, encargados del diseño, desarrollo e implementación del sistema de IVC y que temporalmente están utilizando una herramienta en Power BI de Microsoft.

Con esto, surge una preocupación, y es que en auditoría interna realizada entre el 18 de mayo y el 23 de junio de 2020, por la Oficina de Control Interno de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., esta indicó que hay factores que de presentarse eventualmente, podrían afectar el

cumplimiento del proceso de Inspección, Vigilancia y Control, como son: las fallas en la seguridad de la información que podría afectar la confidencialidad de esta en relación con los operativos de IVC; la falta de recursos económicos y la infraestructura tecnológica que no permite evaluar el estado y evolución de cada uno de los procesos que realiza.

Indicadores que permiten la mejora continua del sistema

Con radicado No. 2-2021-7277 del 26 de febrero de 2021, la Secretaría General señaló que los indicadores de gestión están determinados por la organización, programación y ejecución de acciones conjuntas y el cumplimiento de las metas institucionales derivadas de los planes de acción de las entidades que integran el SUDIVC, de acuerdo con el Decreto 809 de 2019, así:

- Presentación periódica de los informes y reportes de gestión por parte de las entidades que integran el SUDIVC.
- Revisión, actualización y presentación anual de las matrices de riesgo por parte de cada una de las entidades que integran el SUDIVC.
- Cumplimiento de las acciones conjuntas de visitas multidisciplinarias de IVC.
- Cumplimiento de acciones conjuntas de cualificación a servidores públicos que ejercen funciones de IVC.
- Cumplimiento de acciones preventivas de sensibilización a ciudadanos comerciantes.

Así mismo, con radicado No. 2-2021-14464 del 27 de abril de 2021 reportó los siguientes indicadores:

Tabla No. 10 Relación de indicadores de gestión

Indicador	2018	2019	2020
Presentación periódica de los informes y reportes de gestión por parte de las entidades que integran el SUDIVC	1 semestral 1 anual	1 semestral 1 anual	1 semestral 1 anual
Revisión, actualización y presentación anual de las matrices de riesgo por parte de cada una de las entidades que integran el SUDIVC	No aplicó	No aplicó	4 matrices revisadas y actualizadas
Cumplimiento de las acciones conjuntas de visitas multidisciplinarias de IVC	36	56	48

Cumplimiento de las acciones conjuntas de cualificación a servidores públicos que ejercen funciones de IVC	608	604	364
Cumplimiento de las acciones preventivas de sensibilizaciones a ciudadanos comerciantes	3.386	1.536	750

Fuente: Secretaría General

Con base en lo anterior, no se observa un plan de acción, ni indicadores de gestión que permitan realizar seguimiento al cumplimiento de planes, metas y la generación de alertas tempranas para el logro de los objetivos propuestos.

6. IMPACTO FISCAL

El presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto que la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa implique algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

Sin embargo, es relevante mencionar, que, para el caso concreto, la Corte Constitucional en Sentencia C-911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa, afirmando:

“En la realidad, aceptar que las condiciones establecidas en el art. 7° de la Ley 819 de 2003 constituyen un requisito de trámite que le incumbe cumplir única y exclusivamente al Congreso reduce desproporcionadamente la capacidad de iniciativa legislativa que reside en el Congreso de la República, con lo cual se vulnera el principio de separación de las Ramas del Poder Público, en la medida en que se lesiona seriamente la autonomía del Legislativo”.

“(…) Precisamente, los obstáculos casi insuperables que se generarían para la actividad legislativa del Congreso de la República conducirían a concederle una forma de poder de veto al Ministro de Hacienda sobre las iniciativas de ley en el Parlamento. Es decir, el mencionado artículo debe interpretarse en el sentido de que su fin es obtener que las leyes que se dicten tengan en cuenta las realidades macroeconómicas, pero sin crear barreras insalvables en el ejercicio de la función legislativa ni crear un poder de veto legislativo en cabeza del Ministro de Hacienda”.

Cordialmente,

HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO
Concejal de Bogotá D.C.
Partido Centro Democrático

PROYECTO DE ACUERDO N° 039 DE 2022

PRIMER DEBATE

POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS GENERALES PARA FORTALECER EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA UNIFICADO DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las que le confieren los numerales 1 y 24 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer lineamientos generales para articular y coordinar de manera eficiente el funcionamiento del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control - SUDIVC a empresas y/o establecimientos de comercio en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. Objetivos específicos:

- Fomentar la articulación entre los diversos actores que componen o participan del Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control (SUDIVC)
- Promover la racionalización y virtualización de trámites que dificultan la apertura y mantenimiento de empresas y/o establecimientos de comercio en el Distrito Capital.
- Mejorar el clima de inversión, unificando criterios de aplicación normativa de un mismo sector o entidad, brindando seguridad jurídica para el desarrollo de las actividades económicas.
- Promover el uso de plataformas tecnológicas para recolectar, administrar y compartir la información relacionada con los trámites y visitas de inspección, vigilancia y control, propendiendo por la interoperabilidad entre todas las entidades que conforman el SUDIVC.

ARTÍCULO 3. Diagnóstico del SUDIVC. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. realizará un análisis de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de cada una de las entidades que conforman el SUDIVC, adelantadas durante la última vigencia. En este análisis, deberá reportarse el marco normativo, el número de visitas, los resultados y el seguimiento de las mismas, así como el talento humano asignado por cada entidad para realizar estas tareas.

ARTÍCULO 4. Vinculación de otras entidades al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. Instar a la Administración Distrital para que el Sistema Unificado de Inspección, Vigilancia y Control dentro de sus competencias articule la incorporación de otras entidades y/o actores clave para la ejecución de las actividades propias del SUDIVC según el objeto del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. Coordinación del Sistema. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control será la entidad encargada de administrar, verificar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes de seguimiento y monitoreo de la función de IVC.

Parágrafo. Las entidades que conforman el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control realizarán informes cuatrimestrales de su gestión, conforme los lineamientos del SUDIVC. Estos informes serán enviados a la Administración del SUDIVC.

ARTÍCULO 6. Seguimiento y control al Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control. La coordinación del SUDIVC en articulación con las entidades que conforman el Sistema, formularán los indicadores de impacto que permitan realizar el monitoreo y seguimiento a la gestión de inspección, vigilancia y control en el Distrito Capital, cuyo comportamiento se verá reflejado en los informes mencionados en el párrafo del artículo 5.

ARTÍCULO 7. Plataforma tecnológica. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. a través de la Subdirección de Seguimiento a la Gestión de Inspección, Vigilancia y Control definirá la creación e implementación de una plataforma tecnológica que permita la interoperabilidad de los sistemas de información utilizados por cada una de las entidades que conforma el SUDIVC, la optimización de los recursos para la realización de visitas multidisciplinarias y el seguimiento a los indicadores del Sistema.

Esta plataforma permitirá la centralización y divulgación de los trámites relacionados con IVC, así como la publicación de los informes que den cuenta de la gestión del SUDIVC.

ARTÍCULO 8. Documentación de las visitas de IVC. De acuerdo con la normatividad vigente, todas las entidades que conforman el Sistema Unificado Distrital de Inspección, Vigilancia y Control deberán establecer protocolos o guías para la realización de visitas de IVC a empresas y/o establecimientos de comercio, los cuales deberán ser divulgados para conocimiento general de la ciudadanía.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Salud deberá estandarizar los procesos de inspección, vigilancia y control para todas las Subredes Integradas de Salud de la ciudad.

ARTÍCULO 9. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PROYECTO DE ACUERDO N° 040 DE 2022

PRIMER DEBATE

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DEL BUEN VECINO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

El presente Proyecto de Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública EL BUEN VECINO; La cual busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social y restablecer la confianza en las instituciones públicas del Distrito Capital.

Gran parte de los problemas de nuestra ciudad nacen de un hábito de indiferencia emocional e individual frente al futuro común. Nos quejamos de la inseguridad y la violencia diaria, pero nos marginamos y abstenemos de denunciar por causa del miedo dejando de lado la solidaridad y el amor por el prójimo permitiendo que día a día avance la violencia, la inseguridad y la corrupción en nuestra ciudad.

Razón por la cual consideramos que muchas cosas serían distintas si cada habitante de nuestra capital recupera el papel que corresponde a todo ciudadano y se esfuerza en lograr sus metas aplicando un compromiso activo con la transformación social dejando de lado la indiferencia, el miedo y se reconoce el valor del otro.

Por otra parte, cuando se practica la indiferencia en un ambiente social, de forma inevitable se destierra a la bondad. La bondad, al menos si lo consideramos desde el punto de vista social, es lo contrario a la indiferencia. La bondad es lo que te lleva a ser solidario con quien te rodea, a ayudar a quien lo necesita cuando está en medio de un problema; Si se es indiferente frente a la ayuda, el apoyo o el socorro, entonces la sociedad pasa de ser una entidad cooperativa a dar rienda suelta al individualismo. De hecho, y en última instancia, la indiferencia no es más que eso: una oda al individualismo absoluto. (Colmenares & Sanz, ,2021)

En este mismo sentido los estudios y las investigaciones señalan que, cuanto mayor sea la indiferencia política en la sociedad, menor es la participación en los procesos electorales. (Colmenares & Sanz, ,2021)

Hoy también nos encontramos como aquellos que se resisten a la protección del medio ambiente, y al cuidado de los bienes públicos (transporte, instituciones, monumentos, plazas). La indiferencia puede traducirse como complicidad o miedo a la denuncia. En definitiva, quien es indiferente frente a un hecho atroz, a su vez es cómplice de él.

De esta manera, la indiferencia puede justificar episodios de racismo, discriminación o segregación.

El desconocimiento de las diversas maneras que sirven como herramientas de progreso para la comunidad, también hace parte de la indiferencia social. (Colmenares & Sanz, ,2021)

Hoy nos enfrentamos a varios retos como son; Superar la crisis económica ocasionada por el Covid – 19, la crisis social que ha provocado las diferentes protestas en la capital y el resto del país, el incremento de la pobreza, la violencia y la inseguridad; Retos que solo podrán ser superados si se trabaja de la mano entre el ciudadano y las instituciones públicas.

2. JUSTIFICACIÓN

PERDIDA DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES

Según el Barómetro Edelman Trust. un estudio de la agencia global de comunicación Edelman, la cual tiene más de 20 años de experiencia en América Latina.

Para el 2021 se hizo una encuesta virtual en 28 países. Más de 33.000 personas fueron encuestadas. Aquí algunos de los aspectos más relevantes que arrojó el estudio:

- ✓ Colombia bajó 5 puntos en el índice de confianza general, pasó del número 53 en el 2020 al 48 en el 2021.
- ✓ En Colombia el público informado confía menos.
- ✓ Colombia es el cuarto país que más desconfía de su gobierno, de los 27 países que mide el barómetro.
- ✓ Colombia es el quinto país que más desconfía de los medios de comunicación.
- ✓ Colombia confía en las empresas con un 63 por ciento.
- ✓ La confianza en las ONGs es neutral.
- ✓ La confianza en los líderes políticos, religiosos y periodistas disminuye cada vez más.
- ✓ El 72% por ciento considera que los líderes gubernamentales tratan de engañar a la población. El 66% considera lo mismo de los líderes empresariales.
- ✓ 1 de cada 3 colombianos está dispuesto a recibir la vacuna lo antes posible.
- ✓ 44% prefiere quedarse trabajando en casa y 56% regresar a la oficina.
- ✓ Más de la mitad de colombianos considera que las organizaciones de noticias están sesgadas.

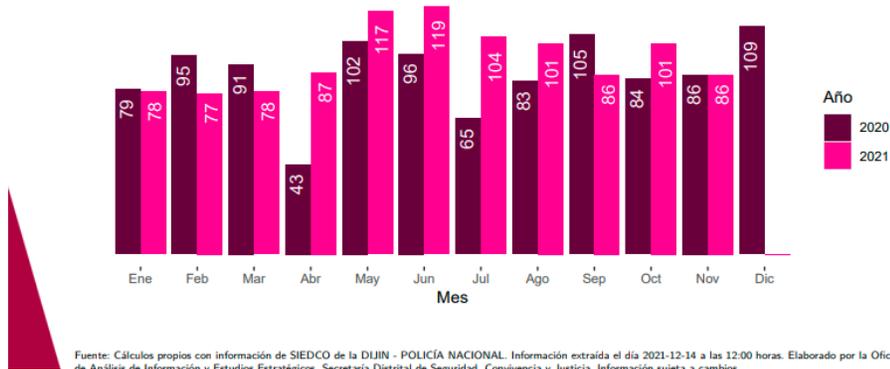
EVIDENCIA

- **Cifras en temas de inseguridad en Bogotá**

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y noviembre del 2021 con el mismo periodo del 2020, se puede observar que hubo un aumento en delitos como el **homicidio** (11,3 por ciento).

Sexo de la Víctima	Ene-Nov2020	Ene-Nov2021	Diferencia Ene-Nov	Variación % Ene-Nov	Nov 2020	Nov 2021	Diferencia Nov	Variación % Nov
FEMENINO	90	91	1	1.1%	9	12	3	33.3%
MASCULINO	839	943	104	12.4%	77	74	-3	-3.9%
TOTAL GENERAL	929	1034	105	11.3%	86	86	0	0%

Comportamiento mensual

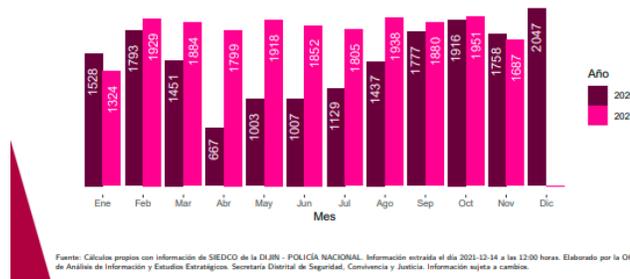


Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-12-14 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y noviembre del 2021 con el mismo periodo del 2020, se puede observar que hubo un aumento en delitos como **Lesiones a personas** (29,1 por ciento)

Sexo de la Víctima	Ene-Nov2020	Ene-Nov2021	Diferencia Ene-Nov	Variación % Ene-Nov	Nov 2020	Nov 2021	Diferencia Nov	Variación % Nov
FEMENINO	6699	8589	1890	28.2%	737	758	21	2.8%
MASCULINO	8785	13364	4579	52.1%	1221	922	-299	-24.5%
NO REPORTA	2	14	12	600%	0	7	7	100%
TOTAL GENERAL	15486	19967	4481	29.1%	1758	1687	-71	-4%

Comportamiento mensual

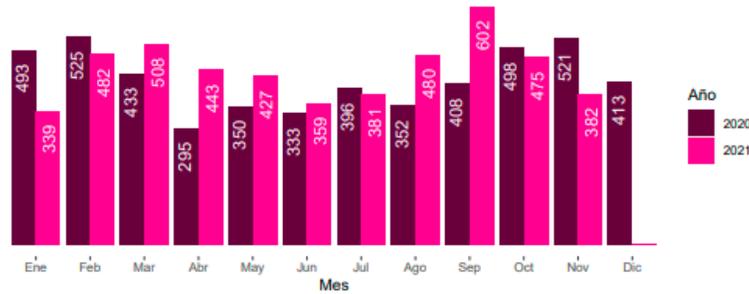


Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DIJIN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-12-14 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

Según las cifras de la Secretaría de Seguridad, al comparar los periodos entre enero y noviembre del 2021 con el mismo periodo del 2020, se puede observar que hubo un aumento en delitos como **Delitos Sexuales** (6 por ciento).

Sexo de la Víctima	Ene-Nov2020	Ene-Nov2021	Diferencia Ene-Nov	Variación % Ene-Nov	Nov 2020	Nov 2021	Diferencia Nov	Variación % Nov
FEMENINO	3698	3915	217	5.9%	421	288	-133	-31.6%
MASCULINO	905	957	52	5.7%	100	92	-8	-8%
NO REPORTA	1	6	5	500%	0	2	2	100%
TOTAL GENERAL	4604	4878	274	6%	521	382	-139	-26.7%

Comportamiento mensual



Fuente: Cálculos propios con información de SIEDCO de la DJJN - POLICÍA NACIONAL. Información extraída el día 2021-12-14 a las 12:00 horas. Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos, Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Información sujeta a cambios.

- **Cifras de la violencia en el marco del paro nacional 2021**

Según INDEPAZ y sus registros del observatorio de conflictividades y DDHH de INDEPAZ y temblores ONG Desde el 28 de abril hasta el 28 de junio de 2021, se han desarrollado un gran número de manifestaciones y protestas en el marco del paro nacional. Dichas expresiones han sido objeto del uso excesivo de la violencia por parte de la fuerza pública, lo que ha conllevado a que se cometan homicidios, lesiones oculares, agresiones sexuales, desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y diversidad de ataques físicos y verbales hacia quienes salen a las calles. (INDEPAZ, 2021)



Fuente: Informe cifras alianza Indepaz - temblores 2021

Según cifras del Ministerio de Defensa Nacional al 24 de junio:

- 498 casos de civiles heridos en manifestaciones priorizados. Por estos hechos, hay 429 noticias criminales abiertas por presunto abuso de autoridad y lesiones personales. Hay en curso 970 noticias criminales por lesiones a 1.063 miembros de la Policía Nacional.
- 3 investigaciones disciplinarias a miembros de la Fuerza Pública por acoso sexual.
- 224 personas imputadas como presuntos responsables de delitos, de las cuales 80 han recibido medidas de aseguramiento.

Por otra parte, el ministerio de defensa presento un BALANCE GENERAL - PARO NACIONAL 2021 28 de abril al 27 de junio de 2021 – Corte a las 23.59 HR

✓ **Policías afectados**



* FUENTE: POLICÍA NACIONAL. CORTE 27 DE JUNIO.

✓ **Bienes afectados**



*AFECTADO: SE CONSIDERA AFECTADO UN BIEN QUE HA SIDO VANDALIZADO, DESTRUIDO O INCINERADO. ** FUENTE: ASOBANCARIA.

✓ **Afectaciones a entidades Gubernamentales**



✓ **Comportamientos contrarios a la convivencia**

Se han aplicado **227.524** medidas correctivas por violaciones al Código Nacional de Convivencia y Seguridad Ciudadana, Ley 1801 de 2016. Las cuatro violaciones que más se presentaron fueron las siguientes:

74.431
por incumplir, desacatar y desconocer orden de policía.

73.030
por portar armas, elementos cortantes, punzantes o semejantes.

10.397
por evadir el pago de tarifa, validación o tiquete de servicio de transporte público.

10.294
por refirir, incitar o ocurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones.

El mayor número de medidas se impuso en Bogotá (64.160), Medellín (16.454), Cartagena (14.135), Cúcuta (7.715) y Barranquilla (6.655).

Asimismo, se han registrado **8.556** trasladados por protección en el marco de la protesta social.

✓ **Violencia contra el funcionario público**



■ **Manifestantes usan machetes en marchas en Bogotá. 27 de junio.** Fuente: <https://palmira.extra.com.co/noticias/bogota/video-manifestantes-usan-machetes-en-marchas-en-bogota-696732> Foto: Extra El Diario de todos/ de Bucaramanga



■ Amenazan a TransMilenio fueron hechas por "trabajar y resguardar" a la Policía. 25 de junio. Fuente: <https://noticias.canal1.com.co/bogota/primera-linea-amenaza-atacar-transmilenio-trabajar-policia/> Foto: Canal 1

Según una encuesta publicada por la CCB, la Encuesta de Percepción y Victimización de Bogotá- 2020.

✓ Ficha Técnica:

Año	2020
Tema	Preguntas sobre percepción de seguridad en la ciudad de Bogotá.
Ciudad	Bogotá D.C.
Diseño de la muestra y procesamiento	EcoAnalítica Medición y Conceptos Económicos SAS
Empresa encargada del campo	EcoAnalítica Medición y Conceptos Económicos SAS
Universo	Ciudadanos y residentes habituales mayores de 18 años, habitantes de las 19 localidades urbanas de Bogotá y correspondientes a los 6 estratos socioeconómicos.
Fecha de aplicación	23 de noviembre al 14 de diciembre 2020
Metodología	Encuesta Telefónica
Muestreo	Muestreo Aleatorio estratificado y multietápico, representativo a nivel ciudad
Tamaño de la muestra	3.500
Confiabilidad	95%
Margen de error	2,7%

#ESTAEmpresa
ESDE TODOS

Percepción de seguridad en Bogotá:

La percepción de inseguridad aumentó 16 puntos porcentuales al pasar del 60 % en 2019 al 76 % en 2020, representando así el nivel más alto que ha alcanzado la percepción de inseguridad en los últimos 5 años.

Por su parte, la percepción de seguridad en el barrio presentó un deterioro al reducirse del 44 % al 41 % de un año a otro, contrario a la tendencia de aumento de los últimos 5 años.

1. Victimización

• Aumentó levemente el porcentaje de ciudadanos que manifestó ser víctima directa de algún delito al pasar del 15% en 2019 al 17% en 2020, en donde 132 de cada 1.000 ciudadanos fueron víctimas de hurto.

El celular fue el objeto más hurtado (48%), seguido de dinero (45%), y la billetera (38%).

Las modalidades más comunes para cometer este delito son el atraco (41%), y el raponazo (27%).

. Percepción de seguridad (mujeres)

Ocho de cada 10 mujeres consideran que la inseguridad ha aumentado, reflejando un incremento notable al pasar del 61% en 2019 al 81% en 2020.

El 62% de las mujeres consideran que su barrio es inseguro, mientras que los hombres lo consideran en un 55%.

3. Institucionalidad

El indicador de denuncia tuvo un aumento comparado con el último año al pasar del 44% al 48%, lo que representa una oportunidad para seguir fortaleciendo las herramientas tecnológicas para la denuncia y la confianza institucional.

En cuanto a la utilización del Número Único de Emergencias 123 por parte de los ciudadanos, este se mantiene en un nivel del 20%. No obstante, llama la atención el cambio en la calificación que dan a la atención brindada. Se registró un aumento en la mala atención en la llamada al pasar del 36% al 41%, y por primera vez en los últimos 5 años el porcentaje de usuarios de esta línea que calificó como mala la atención es mayor a los que la calificaron como buena.

El 59% de los ciudadanos de Bogotá no tuvo relación con la Administración Distrital durante el 2020. Aquellos que si lo tuvieron lo califican como regular (19%), seguido de bueno (15%) y malo (6%).

Según los encuestados la principal acción para mejorar la seguridad en la ciudad, es acabar con la corrupción de la Policía la cual refleja un aumento considerable al pasar del 29% al 43% en comparación con el año anterior.

En el relacionamiento con la Policía y la percepción de los ciudadanos frente a su servicio, en promedio quienes acudieron a la policía lo hicieron 2 veces en el año. 3 de cada 10 ciudadanos que interactuaron con la Institución califican bien el servicio recibido.

El 24% de los ciudadanos conocen a qué cuadrante pertenecen, y de este porcentaje, el 67% afirma haber visto al Policía del Cuadrante, el 37% señala que conoce el número de celular del cuadrante, y el 31% ha interactuado con el policía.

El protocolo de atención al ciudadano es una herramienta fundamental para la buena percepción del servicio de policía. El saludo amable y la amabilidad en el trato son las

habilidades mejor puntuadas por los ciudadanos con un 57% y un 53% respectivamente.
(Subraya fuera de texto)

4. Espacio y transporte público:

4 de cada 10 ciudadanos fueron testigos de un delito, comparado con el año anterior cuando fue 3 de cada 10. Sigue aumentando la percepción de inseguridad en la calle como el espacio más inseguro, el cual pasó de un 35% a un 45%, seguido de los puentes peatonales (22%) y los potreros (14%).

En cuanto a Transmilenio, el 78% de los ciudadanos considera que es inseguro o muy inseguro, lo cual representa una leve reducción (de 3 puntos porcentuales) con respecto a las mediciones anteriores. (Subrayado fuera de texto). (Bogotá, 2021)

Durante la pandemia el 84% de las personas encuestadas se sienten inseguras cuando se presentan aglomeraciones en el espacio público, seguido del 79% cuando acuden al transporte público, y el 77% cuando van al comercio.

El delito que más preocupa a los ciudadanos sigue siendo el hurto a personas (49%), seguido del homicidio que bajó dos puntos porcentuales ubicándose en 10%. Llama la atención el incremento del porcentaje de "otros delitos" del 19% al 30% reflejando la preocupación ciudadana frente al feminicidio, la violencia contra la mujer, violencia intrafamiliar y el vandalismo.

Para el 2020 el feminicidio fue el tercer delito que más preocupó a los ciudadanos (8,4%), seguido por la violencia contra las mujeres (4,8%).

5. Convivencia y medios de comunicación

El porcentaje de ciudadanos que manifiesta haber sido víctima de una situación que afectara su convivencia se ubicó en 26%, un punto por encima del promedio de los últimos cinco años.

Por primera vez las redes sociales son la principal fuente de información para formar opiniones personales sobre seguridad, la cual se ubica en el 29%, seguido del 26% de noticieros de televisión y del 16% la experiencia personal.

6. Seguridad para realizar negocios:

A la pregunta nueva de si se considera a Bogotá una ciudad segura para hacer negocios, el 52% afirma que sí y el 48% que no. La corrupción (39%) y la inestabilidad social asociada al vandalismo y las asonadas (24%) son las principales razones por las que los ciudadanos que respondieron que no justifican su respuesta.

- **Incremento de la pobreza**

El DANE reveló que la pobreza en el país se incrementó de 35,7% en 2019, a 42,5% en 2020. Casi un 7%. Esto quiere decir que pasamos de 17,5 millones de personas pobres (que no era poco) a 21,02 millones. ". Pobreza que aumentó más en las zonas urbanas, cerca de 10%.

- **Crecimiento de la migración en Bogotá**

Se estima que finalizando 2020 se encontraban en la ciudad 337 594 migrantes venezolanos, el 19.5 % del total del flujo migratorio que ha llegado a Colombia desde 2015, y que asciende a 1.7 millones de personas (Migración Colombia, 2021). Este incremento demográfico de casi el 5 % supone inminentes tensiones sociales y culturales para una urbe de 7.6 millones de habitantes.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES CCB

Los altos niveles de percepción de inseguridad requieren de una agenda, no solo enfocada en la reducción de delitos, sino que ahonde en acciones comunicativas y concretas que prioricen el relacionamiento de los ciudadanos con los servicios del Estado, sus rasgos de vulnerabilidad y que incluya intervenciones en el espacio y transporte público. (Subrayado fuera de Texto)

Las acciones de política pública que promueven el mayor uso de la línea de emergencias 123 no deben dejar de lado un enfoque en favor de la atención en la llamada y especialmente, en la satisfacción de quienes llaman.

La interacción y atención al ciudadano debe ser una prioridad para la Policía y para la Administración Distrital. Se recomienda que la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia se encargue de la construcción y ejecución de un proyecto que busque mejorar las habilidades blandas de los funcionarios y apoyo a la MEBOG en la construcción de confianza con el ciudadano. (Subrayado fuera de Texto)

La calle (que incluye andenes y ciclorrutas entre otros) debe ser el lugar en el que se ejecuten la mayor cantidad de acciones tendientes a generar la presencia institucional y cambios en la percepción de inseguridad de los ciudadanos. Estas acciones complementarían el control de delito en las Zonas de Atención Prioritaria y en acciones de prevención en los entornos de confianza definidos en el Plan Integral de Seguridad, Convivencia y Justicia. (CCB Bogotá, 2021)

3. CONSIDERACIÓN DEL AUTOR

Durante los últimos años la ciudad de Bogotá ha avanzado en procesos de formulación e implementación de políticas públicas sobre temáticas diversas para el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes; Es por ello que, se presenta a consideración del Concejo y de los concejales de la ciudad, este Proyecto de Acuerdo que prácticamente institucionaliza y coadyuva a dar impulso a la creación de una nueva Política Pública EL BUEN VECINO en el distrito capital que permitiría:

- a) Determinar estrategias claras que permitan evitar o dirimir los conflictos comunitarios y sociales que afecten la dotación de los espacios públicos, el hurto de lo público, el daño a los bienes públicos y privados.

- b) Fortalecer los lazos de solidaridad, respeto y confianza entre las instituciones públicas y la comunidad.
- c) Eliminar el abuso institucional y la agresión al funcionario público.
- d) Facilitar la denuncia frente al abuso de las instituciones públicas, la corrupción, la actuación delictiva y daño al bien público creando nuevos canales que faciliten el accionar oportuno de los entes policiales y de control.
- e) Promover el auto gobierno, el respeto al prójimo, el valor de lo público, la solidaridad y el goce de los derechos fundamentales que se derivan de la constitución política.

Con todo esto la Política Pública EL BUEN VECINO; busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social, y restablecer la confianza en las instituciones del Distrito Capital.

4. DEFINICIONES

VECINO - Que tiene casa y hogar en un pueblo/Ciudad, y contribuye a las cargas o repartimientos, aunque actualmente no viva en él. U. t. c. s. Diccionario lengua española.

Podríamos decir que un Buen Vecino o prójimo es aquél que está ahí cuando lo necesitan, dispuesto a ayudar en las buenas y en las malas.

Hay que ganar la confianza entre vecinos preocupándonos por el bienestar de los demás y, al mismo tiempo, respetando su propiedad y privacidad. “No intentes mal contra tu prójimo que habita confiado junto a ti”

<https://www.milenio.com/opinion/luis-rey-delgado-garcia/para-reflexionar/buen-vecino>

INDIFERENCIA- ‘Que no se inclina a una persona o cosa más que a otra’ y ‘que no muestra interés o afecto por alguien o algo’. Suele construirse con un complemento introducido por a, hacia o ante: «Desde que estoy enamorado soy indiferente a las estaciones, al frío, al calor, a la lluvia» (PRossi Solitario [Ur. 1988]); «Raúl pretende ser indiferente ante el halago» (Matos Noche [Cuba 2002]) RAE.

MIEDO- Perturbación angustiosa del ánimo por un riesgo o daño real o imaginario. || 2. Recelo o aprensión que alguien tiene de que le suceda algo contrario a lo que desea. Tengo miedo de que ya sea tarde. || ~ cervical. M. El grande o excesivo. || ~ insuperable. M. Der. El que, anulando las facultades de decisión y raciocinio, impulsa a una persona a cometer un hecho delictivo. RAE.

AUTO GOBIERNO- Facultad concedida a una colectividad o territorio para administrarse por sí mismo RAE.

SOLIDARIDAD- Adhesión circunstancial a la causa o a la empresa de otros. RAE.

5. FUNDAMENTACION LEGAL CONSTITUCIÓN POLÍTICA

El Estado social de derecho estimula la solidaridad de los ciudadanos buscando el beneficio general así lo establece en el Art. 1 de la Carta Política:

ARTICULO 1°. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

ARTÍCULO 2°. Son fines esenciales del Estado. servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

ARTÍCULO 5. El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

ARTÍCULO 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

TÍTULO II. DE LOS DERECHOS, LAS GARANTÍAS Y LOS DEBERES. CAPÍTULO I. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES

Art.16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Art. 20. Se garantiza a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial, y la de fundar medios masivos de comunicación.

Art. 44. “Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión...”

Art. 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y CULTURALES

Art. 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país.

Art. 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura.

El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Art. 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.”

CAPÍTULO V. DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES

Art. 95-8. señala como uno de los deberes de la persona y el ciudadano “proteger los recursos culturales y naturales”.

En desarrollo de estos mandatos, se promulgó la Ley General de Cultura 397 de 1997 en desarrollo de los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 identificando los retos centrales del Estado en materia cultural hacia el fomento a la creación, ampliación y adecuación de la infraestructura cultural y la garantía para el acceso de la ciudadanía a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. Así mismo, aportó las bases para el proceso de transformación de la cultura, partiendo de los principios de descentralización, participación, planeación, autonomía territorial y competencias territoriales.

Entre los principios fundamentales y definiciones que esta Ley establece, es importante destacar:

El concepto de cultura más allá de las artes.

- La protección y difusión del patrimonio cultural.
- El reconocimiento a los derechos de las minorías étnicas.

- La articulación del desarrollo económico y social con el desarrollo cultural.
- Los recursos invertidos en la cultura tienen el carácter de gasto público social.
- El respeto a los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia, son valores culturales fundamentales y base esencial de una cultura de paz.

Las sentencias C-434 de 2010 y C-224 de 1996 señalan que “A nivel internacional, el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales -incorporado al ordenamiento colombiano por medio de la Ley 75 de 1968- reconoce el derecho de todas las personas a participar en la vida cultural y dispone la obligación del Estado de adoptar medidas para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, entre ellas, medidas dirigidas a la conservación, desarrollo y difusión de la cultura.

La Sentencia C-224 de 2016, definió en términos generales la cultura como “el conjunto de rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social y que abarca, además de las artes y letras, los modos de vida, las maneras de vivir juntos, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”, y se manifestó que la misma encuentra profundo raigambre en el ordenamiento constitucional colombiano.

LEY 1801 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA.

Artículo 1. Objeto. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Objetivos específicos. Con el fin de mantener las condiciones necesarias para la convivencia en el territorio nacional, los objetivos específicos de este Código son los siguientes:

1. Propiciar en la comunidad comportamientos que favorezcan la convivencia en el espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo 11 privados trasciendan a lo público.
2. Promover el respeto, el ejercicio responsable de la libertad, la dignidad, los deberes y los derechos correlativos de la personalidad humana.
3. Promover el uso de mecanismos alternativos, o comunitarios, para la conciliación y solución pacífica de desacuerdos entre particulares.
4. Definir comportamientos, medidas, medios y procedimientos de policía.
5. Establecer la competencia de las autoridades de policía en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, con observancia del principio de autonomía territorial.

6. Establecer un procedimiento respetuoso del debido proceso, idóneo, inmediato, expedito y eficaz para la atención oportuna de los comportamientos I relacionados con la convivencia en el territorio nacional.

ACUERDO No. 761 DE 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”

Enfoque de cultura ciudadana. Reconoce que los comportamientos ciudadanos son multimotivados, obedecen a razones, intereses y emociones y multiregulados por la ley, por reflexión moral y la cultura. También existe autorregulación individual y colectiva y regulación mutua. El enfoque de cultura ciudadana aporta a las políticas públicas, la comprensión de que los comportamientos humanos pueden ser transformados y regulados por la ley, la cultura y la moral. Cultura ciudadana entendida como el conjunto de creencias, hábitos y comportamientos que permiten la convivencia en la ciudad y el reconocimiento de los derechos y deberes ciudadanos.

Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.

¿Qué busca?

Aumentar la confianza interpersonal e institucional, la convivencia y la seguridad, consolidando una Bogotá - Región líder en la implementación de los acuerdos de paz, reconciliación y cuidado, caracterizada por aumentar las prácticas de convivencia, la seguridad y la reconciliación en el ámbito individual, familiar, comunitario e institucional, disminuyendo las violencias de género, la inseguridad ciudadana, y la ilegalidad a través de la promoción de la autorregulación, la regulación mutua pacífica, la cultura ciudadana, el acceso a la justicia y la gestión de irregularidad e informalidad, consolidando una Bogotá - Región líder en reconciliación y cuidado. Este propósito implica reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres y garantizar el acceso efectivo a la justicia con enfoque de género. (Subrayado fuera de texto)

Estrategias del Propósito 3. Para alcanzar este propósito se plantean estrategias que construyen y permiten la implementación, de manera creativa, de acuerdos formales e informales orientados a gestionar la irregularidad y a transformar las circunstancias que generan desconfianza entre las personas y las instituciones, a potenciar la capacidad de la ciudadanía para ejercer su agencia en la construcción de su propio desarrollo y el de su entorno, a fomentar el cambio cultural, la convivencia, la justicia formal y de proximidad y a disminuir la violencia de género y el machismo, la impunidad, el todo vale, los atajos y la ilegalidad; que incluye resolver de manera creativa y de la mano de la comunidad los problemas cotidianos y las fronteras difusas entre irregularidad y legalidad, mejorar el acceso a la justicia, fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social, mejorar las condiciones y la percepción ciudadana de inseguridad física en la ciudad y aumentar las condiciones de seguridad, prevención y protección a la vida, libertad e integridad personal de grupos poblacionales de especial protección constitucional.

Logros de ciudad	21	Posicionar a Bogotá – Región como el epicentro de paz y reconciliación del país, incluyendo un PDET rural en Sumapaz y un PDET urbano en el borde suroccidental en límites con el municipio de Soacha.
	22	Reducir la aceptación cultural e institucional del machismo y las violencias contra las mujeres, y garantizar el acceso efectivo a la justicia.
	23	Fomentar la autorregulación, regulación mutua, la concertación y el diálogo social generando confianza y convivencia entre la ciudadanía y entre esta y las instituciones.
	24	Disminuir la ilegalidad y la conflictividad en el uso y ordenamiento del espacio público, privado y en el medio ambiente rural y urbano.
	25	Reducir los mercados criminales, los delitos de alto impacto y hechos violentos con énfasis en los que afectan a mujeres, peatones, biciusuarios y usuarios del transporte público.

6. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, hay que precisar que el presente Proyecto de Acuerdo no tiene ningún impacto fiscal que implique modificación del marco fiscal de mediano plazo, en tanto la materialización de las reglas contenidas en este Proyecto no representa ningún gasto adicional para el Distrito. Sin embargo, en el eventual caso de que esta iniciativa implique algún gasto para alguna o algunas de las entidades distritales, dichos costos se entenderán incorporados en los presupuestos y en el Plan Operativo Anual de Inversión de la autoridad correspondiente.

Cordialmente,

MARCO ACOSTA RICO
Concejale de Bogotá - Autor
Colombia Justa Libres

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejale y Vocero de Bancada
Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 040 DE 2022

PRIMER DEBATE

**PROYECTO DE ACUERDO XX 2022
POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE
LA POLÍTICA PÚBLICA EL BUEN VECINO EN EL DISTRITO CAPITAL Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES**

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, D. C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confieren los numerales 1, 10 y 19 del Artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993, y la Ley 1811 de 2016

ACUERDA:

Artículo 1. Objeto: El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para la elaboración y construcción de la Política Pública EL BUEN VECINO; La cual busca contribuir a la eliminación de la indiferencia como síntoma social, y restablecer la confianza en las instituciones públicas del Distrito Capital.

Artículo 2. Principios. La formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la política pública a que se refiere el artículo anterior estarán orientados por los siguientes principios:

Accesibilidad. Garantizar a toda la población su participación.

Corresponsabilidad. Promover acciones conjuntas entre la Administración Distrital, Organizaciones no Gubernamentales, Sector interreligioso y la sociedad civil con el fin de brindar herramientas que permitan la construcción de entornos colaborativos, seguros, de convivencia, inclusivos y sin indiferencia entre vecinos y las instituciones públicas.

Determinar estrategias claras que permitan evitar o dirimir los conflictos comunitarios y sociales que afecten la dotación de los espacios públicos, el hurto de lo público, el daño a los bienes públicos y privados.

fortalecer los lazos de solidaridad, respeto y confianza entre las instituciones públicas y la comunidad.

Eliminar el abuso institucional y la agresión al funcionario público.

Facilitar la denuncia frente al abuso de las instituciones públicas, la corrupción, la actuación delictiva y daño al bien público creando nuevos canales que faciliten el accionar oportuno de los entes policiales y de control.

Asesorar y trabajar de manera conjunta con la comunidad en mecanismos y estrategias destinadas a disminuir la indiferencia, el miedo a la denuncia, la inseguridad y focos delictivos en los territorios; Además de generar posibles espacios para la solución de conflictos que mejoren, seguridad, la confianza, la convivencia y el bienestar dentro del distrito capital.

Artículo 3. Lineamientos. La Política Pública EL BUEN VECINO se fundamenta bajo los siguientes lineamientos:

Fomento y promoción. Promover el auto gobierno, el respeto al prójimo, el valor de lo público, la solidaridad y el goce de los derechos fundamentales que se derivan de la constitución política.

Pedagogía y cultura ciudadana. Reconocimiento de los vecinos como actores activos dentro de la comunidad, los cuales deben comportarse garantizando su derecho, pero también sus deberes, para lo cual es necesario llevar a cabo constantes campañas pedagógicas dirigidas a todos los ciudadanos sobre la importancia del autogobierno, el valor por lo público, la solidaridad, la convivencia y la unidad como comunidad y miembros que ocupan un mismo territorio.

Artículo 4. Implementación de la Política Pública el Buen Vecino. El Gobierno Distrital diseñará, implementará y divulgará una política pública que recoja los lineamientos establecidos por el presente Acuerdo en un plazo máximo de un (1) año, que permita a los ciudadanos contar con un acompañamiento por parte de las instituciones del distrito y reconocimiento de acuerdo con los enfoques planteados en este Acuerdo, en igualdad de condiciones sin importar su condición social y/o ubicación geográfica dentro del distrito capital.

Artículo 5. Instancia de evaluación y vigilancia. Una vez se establezca la Política Pública el Buen Vecino, la Secretaría Distrital de Gobierno será la responsable de evaluar y vigilar el cumplimiento de la misma.

Parágrafo: La Secretaría de Gobierno entregará un informe anual al Concejo de Bogotá, resultado de la evaluación y vigilancia del cumplimiento de la Política Pública.

Artículo 6. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PROYECTO DE ACUERDO N° 041 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DE UNA POLITICA DE CULTURA DE SERVICIO, USO Y CORRESPONSABILIDAD Y BIOSEGURIDAD EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PERSONAS EN BOGOTÁ”.

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

General:

Establecer los lineamientos para el desarrollo de una política que fomente una cultura de servicio, el buen uso, la corresponsabilidad y bioseguridad en el Transporte Publico, como: Transmilenio, Transmicables, SITP, Buses, Busetas, Microbuses, Taxis, Empresa metro, servicio de micromovilidad, servicio de plataformas, bicitaxis eléctricos, Regiotram, otros; cuyo propósito sea promover la atención centrada en los usuarios, la calidad en el servicio, un uso con corresponsabilidad ciudadana, la apropiación de habilidades sociales y prosociales, el tratamiento de conflictos, la protección y la seguridad compartida.

Específicos:

- Establecer mesas de dialogo y concertación interinstitucional entre las secretarias: Movilidad, Cultura, Educación, Seguridad y las empresas publico privadas, Empresa metro, Transmilenio, empresas del transporte pasajeros urbanos y rurales, empresas de taxis, servicios de plataforma, para establecer los lineamientos de la política de cultura de servicio, calidad, uso y corresponsabilidad en el transporte de pasajeros en Bogotá.
- Constituir los principios de la cultura de servicio, los estándares de calidad, el adecuado uso de estaciones y medios de transporte, las estrategias que fomente la corresponsabilidad, la protección, seguridad y bioseguridad con atención centrada en el usuario.
- Establecer acciones encaminadas al fomento de habilidades sociales y prosociales, valores, dialogo, tratamiento de conflictos en la apropiación de los diferentes sistemas de transporte.
- Desarrollar procesos, procedimientos, estrategias de implementación y capacitación de la política de cultura de servicio.
- Implementar un sistema de medición de estándares de calidad, servicio y corresponsabilidad en los diferentes medios de transporte de pasajeros.

2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Artículo 2: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Artículo 367. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación.

La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

Artículo 369. La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Igualmente definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios.

LEY No. 105 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 1993.

"Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones"

ARTICULO 3. PRINCIPIOS DEL TRANSPORTE PUBLICO. El transporte público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a

cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica y se regirá por los siguientes principios:

1. DEL ACCESO AL TRANSPORTE: El cual implica:

- a. Que el usuario pueda transportarse a través del medio y modo que escoja en buenas condiciones de acceso, comodidad, calidad y seguridad.
- b. Que los usuarios sean informados sobre los medios y modos de transporte que le son ofrecidos y las formas de su utilización.
- c. Que las autoridades competentes diseñen y ejecuten políticas dirigidas a fomentar el uso de los medios de transporte, racionalizando los equipos apropiados de acuerdo con la demanda y propendiendo por el uso de medios de transporte masivo.
- d. Que el diseño de la infraestructura de transporte, así como en la provisión de los servicios de transporte público de pasajeros, las autoridades competentes promuevan el establecimiento de las condiciones para su uso por los discapacitados físicos, sensoriales y psíquicos.

2. DEL CARACTER DE SERVICIO PUBLICO DEL TRANSPORTE: La operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación, en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad.

3. DE LA COLABORACION ENTRE ENTIDADES: Los diferentes organismos del Sistema Nacional del Transporte velarán porque su operación se funde en criterios de coordinación, planeación, descentralización y participación.

4. DE LA PARTICIPACION CIUDADANA: Todas las personas en forma directa, o a través de las organizaciones sociales, podrán colaborar con las autoridades en el control y vigilancia de los servicios de transporte. Las autoridades prestarán especial atención a las quejas y sugerencias que se formulen y deberán darles el trámite debido.

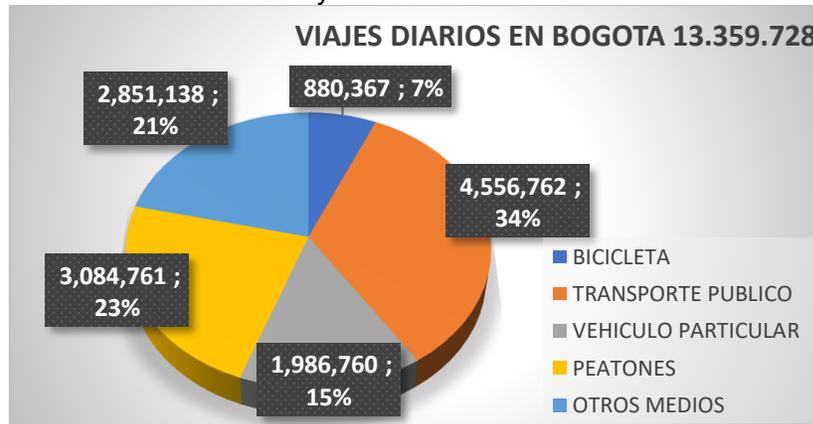
Artículo 32 de la Ley 489 de 1998, modificado por el **artículo 78 de la Ley 1474 de 2011**, establece que todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública; para lo cual podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.

Acuerdo Distrital 257 de 2006, convoca a la Administración Distrital a promover la participación ciudadana en cada una de las etapas de la gestión pública, a fortalecer los espacios de interlocución e impulsar procesos de concertación entre los intereses ciudadanos y las iniciativas distritales. Asimismo, asigna al Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia la misión de velar por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los/as ciudadanos/as y las organizaciones sociales.

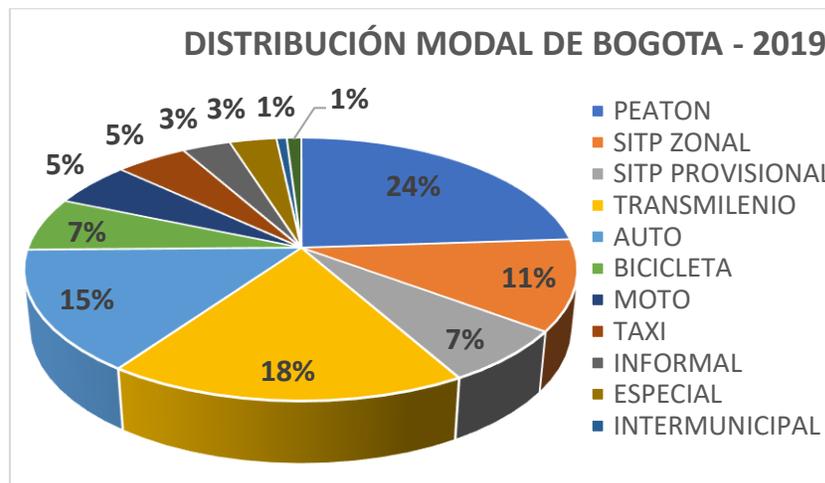
CONPES 3167- Política para mejorar el servicio de transporte público urbano de pasajeros.
CONPES 4034 - Apoyo del gobierno nacional a la actualización del programa integral de movilidad de la región Bogotá - Cundinamarca (PIMRC).

3. JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Según la Secretaria de Movilidad, en la Encuesta de movilidad de 2019 indica que solo en Bogotá diariamente las personas realizan **13.359.728** de viajes, de los cuales, **4.556.762** se realizan a través del servicio de transporte público, **1.986.760** en vehículos particulares, **3,084,761** son desplazamiento de peatones con recorridos de **15 a 30 minutos**, **880.367** son por parte de bici usuarios y **2.851.138** usan otros medios, demostrando la demanda de transporte público que ofrezca un servicio accesible con calidad y eficiencia.



Distribución Modal. En la siguiente grafica permite observar específicamente los diferentes medios de mayor frecuencia que utilizan los bogotanos para movilizarse en la ciudad, indicando la mayor demanda en el uso de transporte público y principalmente personas de estratos 1,2y3.



FUENTE: DATOS INFORME ENCUESTA DE MOVILIDAD 2019.

De acuerdo con la gráfica un **36%** de las personas diariamente se desplazan en servicios de transporte público, utilizando prioritariamente el Transmilenio con un **18%**, el SITP Zonal con un **11%**, y el SITP Provisional con un **7%**, para algunos según los datos del Centro nacional de consultoría en el 2018, el **71.5%** de 2769 encuestados respondieron sentirse satisfechos en este transporte, medio que ofrece una infraestructura aseada y ayuda a reducir los tiempos en los desplazamientos.

Sin embargo para otros pasajeros la percepción es negativa en las horas pico porque se ven obligados al uso con sobre cupo en sus diferentes medios, las personas se sienten insegura en su integridad física y preocupación por el hurto del objetos personales, en las estaciones sencillas e intermedias los usuarios se encuentran desorientados en el desplazamiento e intercambio de rutas, las personas con discapacidad, mujeres, niños y adultos mayores se siente agredidas en su espacio vital y tratados con indiferencia, se observa que en los portales, estaciones sencillas e intermedias no se logra establecer orden para que las personas cumplan con filas, el ingreso y salida de los articulados resulta conflictiva y de alto peligro, algunos informadores no cumplen su función ordenar, orientar y prevenir situaciones de riesgo, el acompañamiento de la policía es mínimo por lo tanto con facilidad se presenta todo tipo de colados por los torniquetes y puertas laterales, facilitando el ingreso de consumidores, habitantes de calle, vendedores, amigos de lo ajeno, quienes en bandas organizada hurtan, estimulan las agresiones, según datos por futuros urbanos indican que entre el 2018 y 2020, un total de 4.246 hurtos se presentaron en el sistema integrado de transporte público, -SITP; 8.814 ocurrieron al interior de los buses alimentadores y 16.841 en los articulados de Transmilenio. estos es una breve narrativa de la problemática de las personas que dependen del transporte actual, al cual están son obligados a usar como servicio público, hoy Transmilenio presenta la tarifa más costosa del transporte público en comparación con los medios como SITP provisional, e inclusive resulta más económico transportarse en un vehiculó particular usando plataforma; actualmente el transporte público es un servicio deficiente, inseguro y sin cultura ciudadana, el cual presenta demora en los portales, la carencia de las rutas alimentadoras, la falta en la conectividad SITP en el último kilómetro de recorrido de destino y sin la posibilidad de poder tener un interlocutor que responsa asertiva, eficaz y eficientemente ante la dificultades con el servicio.

En cuanto al transporte SITP provisional, Buses, Busetas y Microbuses se evidencia la carencia en el control por parte de la administración para garantizar que estos medios de transporte sean seguros, aseados e higienizados, que cumplan con el trazado de las rutas y paraderos, que traten a los usuarios con respeto y asertividad, que no excedan la capacidad de los vehículos y establezcan la prioridad a las mujeres embarazadas, personas con discapacidad, adultos mayores, madres y padres con niños. Igualmente se observa que unos automotores presentan deterioro en su interior, sillas rota o sucias, barandas o pasa manos sueltas, cables expuestos, claraboyas bloqueadas o dañadas, ante agresiones y hurtos no hay mecanismo de seguridad y protección, la comunicación con el conductor y/o ayudante es nula o reactiva, no es claro el mecanismo para establecer quejas, reclamos y soluciones ante las no conformidades del servicio.

Por otra parte en transporte de Taxi en algunos vehículos persiste la manipulación de los taxímetros, los vehículos están en malas condiciones mecánicas con emisión de gases en su interior, carente aseo, los usuarios están sujetos a la ruta que trace el conductor, en algunos casos no realizan el transporte porque no corresponde a la ruta que lleva el conductor, unos conductores fuman cigarrillo y/o sustancia psicotrópicas en los vehículos, hablan por teléfono, exceden la velocidad, no portan clara identificación en la planilla de servicio, si el usuario manifiesta su inconformidad con el servicio el trato es reactivo hacia los usuarios responden de manera, soez, amenazante y agresivos.

De acuerdo a las observaciones y no conformidades sobre los diferentes medios de transporte es pertinente que la Secretaria de movilidad, Transmilenio, SITP, Transmicables, los transportadores privados, SITP provisional, las empresas de servicio de taxis, los servicios de plataformas, las empresas de transporte que están en consolidación como Empresa Metro y Regiotram, para que se proyecte, verifique, diagnostiquen, reconozcan las necesidades, derechos y deberes de usuarios que dependen del transporte público para su movilidad, lo cual implica valora por segmentos de población según rango de edad, condición física y económica para garantizar la prestación de servicio con calidad que responda con la demanda y la necesidad de los diferentes grupos poblacionales, con el propósito de hacer del transporte público un servicio de excelencia y alta calidad en Bogotá, que ayude a mejorar la vida diaria en cada traslado, reduzca tiempos en los desplazamientos, las personas sienta ser protegido en su salud e integridad física, la calidad en el servicio debe generar en las personas progresivamente un sentido de pertenencia para que este se valoren, protejan y hagan un mejor uso de los diferentes medios.

Alcance de la iniciativa

Este proyecto de acuerdo propone construir e implementar en todos los medios de transporte una política de cultura de servicio con estándares de calidad, la cual centre su atención en el usuario, garantizando un trato respetuoso, amable con orientación asertiva y eficaz, igualmente debe promover la corresponsabilidad con el adecuado uso de la infraestructura, el reconocimiento de las personas en su vulnerabilidad, el fomento de habilidades sociales y prosociales entre las personas, conductores, servidores y operarios de los diferentes medios de transporte, asegurar espacios de dialogo y escucha para el adecuado tratamiento de conflictos, la protección y la seguridad compartida, del mismo modo gestionara su implementación a través de los planes de capacitación en la estructura jerárquica de cada entidad.

- a) Desarrollo de una política de cultura de servicio, calidad, adecuado uso de la infraestructura y corresponsabilidad ciudadana en los diferentes medios de transporte público distrital.
- b) Fomentara de la participación en la construcción de la política de cultura de servicio calidad, el adecuado uso de la infraestructura y la corresponsabilidad ciudadana, para lo cual es necesario involucra a las veedurías ciudadanas, las empresas públicas y privadas, las universidades, propiciando espacios de análisis, discusión, dialogo, participación y concertación con los usuarios, las comunidades, la población vulnerables y los vendedores ambulantes, con el propósito de identificar necesidades, problemáticas y proyectar posibles soluciones.

- c) Implementar la política de cultura de servicio a través de los sectores de movilidad, educación, cultura y seguridad con el propósito de movilizar paradigmas y formar patrones de conducta en el uso de los diferentes medios de transporte en Bogotá, que le permita a los ciudadanos niños, adultos y mayores desarrollar un valor, sentido de corresponsabilidad principalmente por las personas y en consecuencia proteger la infraestructura pública
- d) Generar valor al patrimonio público y al uso de su infraestructura, es pertinente construir con las comunidades y organizaciones vecinales, acuerdos y procedimiento para el adecuado uso de los componentes como: Portales, estaciones sencillas e intermedias y de los diferentes medios transporte actuales y en construcción del sistema de transporte público y privado de Bogotá.
- e) Establecer estándares de calidad, corresponsabilidad medibles y verificables en los diferentes medios de transporte de Bogotá: la implementación y apropiación de la cultura requiere de una medición semestral con el propósito de ajustar indicadores de procesos, procedimientos y estrategias en el servicio prestado en los diferentes medios de transporte para garantizar una mejora continua hasta alcanzar la satisfacción de la ciudadanía.

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital.

Cordialmente,

Firmas:

MARCO ACOSTA RICO
Concejal de Bogotá - Autor
Colombia Justa Libres

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal y Vocero de Bancada
Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 041 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS PARA EL FOMENTO DE UNA POLITICA DE CULTURA DE SERVICIO, USO Y CORRESPONSABILIDAD Y BIOSEGURIDAD EN LOS DIFERENTES SISTEMAS DE TRANSPORTE PERSONAS EN BOGOTÁ”.

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Objeto: Establecer los lineamientos técnico para el desarrollo de una política que fomente una cultura de servicio, el buen uso, la corresponsabilidad y bioseguridad en el Transporte Publico, como: Transmilenio, Transmicables, SITP, Buses, Busetas, Microbuses, Taxis, Empresa metro, servicio de micromovilidad, servicio de plataformas, bicitaxis eléctricos, Regiotram, otros; cuyo propósito sea promover la atención centrada en los usuarios, la calidad en el servicio, un uso con corresponsabilidad ciudadana, la apropiación de habilidades sociales y prosociales, el tratamiento de conflictos, la protección y la seguridad compartida.

ARTÍCULO SEGUNDO: La administración distrital en cabeza de la Secretaria de Movilidad, gestiona y coordina las acciones con Transmilenio S.A, la Empresa Metro y las empresas privadas que prestan servicios de transporte pasajeros, para trazar los lineamientos técnico y jurídicos en el desarrollo de una política de cultura de servicio, el buen uso de la infraestructura, la corresponsabilidad ciudadana y la bioseguridad en el Transporte Publico de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE: Este proyecto de acuerdo propone construir e implementar en todos los medios de transporte una política de cultura de servicio con estándares de calidad, la cual centre su atención en el usuario, garantizando un trato respetuoso, amable con orientación asertiva y eficaz, igualmente debe promover la corresponsabilidad con el adecuado uso de la infraestructura, el reconocimiento de las personas en su vulnerabilidad, el fomento de habilidades sociales y prosociales entre las personas, conductores, servidores y operarios de los diferentes medios de transporte, asegurara espacios de dialogo y escucha para el adecuado tratamiento de conflictos, la protección y la seguridad compartida, del mismo modo gestiona su implementación a través de los planes de capacitación en la estructura jerárquica de cada entidad.

Tópicos generativos:

- a. Realizar a través de un diagnóstico las necesidades, las no conformidades y oportunidades de mejora con los usuarios, conductores, operarios, informadores en los diferentes servicios de transporte en Bogotá.

- b. Desarrollo de una política de cultura de servicio, calidad, adecuado uso de la infraestructura y corresponsabilidad ciudadana en los diferentes medios de transporte público distrital.
- c. Fomentar de la participación en la construcción de la política de cultura de servicio calidad, el adecuado uso de la infraestructura y la corresponsabilidad ciudadana, para lo cual es necesario involucra a las veedurías ciudadanas, las empresas públicas y privadas, las universidades, propiciando espacios de análisis, discusión, dialogo, partición y concertación con los usuarios, las comunidades, la población vulnerable y los vendedores ambulantes, con el propósito de identificar necesidades, problemáticas y proyectar posibles soluciones.
- d. Implementar la política de cultura de servicio a través de los planes de capacitación en los sectores de movilidad, educación, cultura y seguridad, con el propósito de movilizar paradigmas y patrones de conducta en el uso de los diferentes medios de transporte en Bogotá.
- e. Generará valor al patrimonio público y al uso de su infraestructura, es pertinente construir con las comunidades y organizaciones vecinales, acuerdos y procedimiento para el adecuado uso de los componentes como: Portales, estaciones sencillas e intermedias y de los diferentes medios transporte actuales y en construcción del sistema de transporte público y privado de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO. Indicadores de gestión y desarrollo: Establecerá estándares de calidad y corresponsabilidad medibles y verificables en los diferentes medios de transporte de Bogotá que permita el seguimiento a la implementación y apropiación de la cultura, la cual requiere de una medición semestral con el propósito de ajustar indicadores de procesos, procedimientos y estrategias en el servicio prestado en los diferentes medios de transporte, asegurando la mejora continua.

ARTÍCULO QUINTO: Implementación. El presente acuerdo establece un plazo de doce (12) meses para la implementación del fomento de una política de cultura de servicio, uso y corresponsabilidad y bioseguridad en los diferentes sistemas de transporte personas en Bogotá Distrito Capital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los _____ días del mes de _____ de 2022

PROYECTO DE ACUERDO N° 042 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES INTERSECTORIALES QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL, CUIDADORES, CUIDADORAS Y VOLUNTARIOS EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer acciones intersectoriales que fortalezcan la atención de las personas con dependencia funcional, de sus cuidadores, cuidadoras y voluntarios, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de esta población en el Distrito Capital.

2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA

ORDEN INTERNACIONAL

- **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

Artículo 25.

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

- **Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales –PIDESC**

Artículo 12.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:
 - a) La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños;
 - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas;

d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

- **Convención sobre los Derechos del Niño**

Artículo 23.

1. Los Estados Partes reconocen que el niño mental o físicamente impedido deberá disfrutar de una vida plena y decente en condiciones que aseguren su dignidad, le permitan llegar a bastarse a sí mismo y faciliten la participación activa del niño en la comunidad.
2. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño impedido a recibir cuidados especiales y alentarán y asegurarán, con sujeción a los recursos disponibles, la prestación al niño que reúna las condiciones requeridas y a los responsables de su cuidado de la asistencia que se solicite y que sea adecuada al estado del niño y a las circunstancias de sus padres o de otras personas que cuiden de él.
3. En atención a las necesidades especiales del niño impedido, la asistencia que se preste conforme al párrafo 2 del presente artículo será gratuita siempre que sea posible, habida cuenta de la situación económica de los padres o de las otras personas que cuiden del niño, y estará destinada a asegurar que el niño impedido tenga un acceso efectivo a la educación, la capacitación, los servicios sanitarios, los servicios de rehabilitación, la preparación para el empleo y las oportunidades de esparcimiento y reciba tales servicios con el objeto de que el niño logre la integración social y el desarrollo individual, incluido su desarrollo cultural y espiritual, en la máxima medida posible.

Artículo 24.

Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios.

- **Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad.**

Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad.

b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliar, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta.

ORDEN CONSTITUCIONAL

Artículo 2. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 47. El Estado adelantará una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.

ORDEN LEGAL

- **Ley 1618 de 2013** *“Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad.”*

Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es garantizar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, mediante la adopción de medidas de inclusión, acción afirmativa y de ajustes razonables y eliminando toda forma de discriminación por razón de discapacidad, en concordancia con la Ley 1346 de 2009.

Artículo 9°. Derecho a la habilitación y rehabilitación integral. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida (...).

- **La Ley 1251 de 2008**, “Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores”.

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente ley tiene como objeto proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos Tratados y Convenios Internacionales suscritos por Colombia.

- **Ley 361 de 1997.** “Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad”

Artículo 1. Los principios que inspiran la presente Ley, se fundamentan en los artículos 13, 47, 54 y 68 que la Constitución Nacional reconocen en consideración a la dignidad que le es propia a las personas en situación de discapacidad, en sus derechos fundamentales, económicos, sociales y culturales para su completa realización personal y su total integración social y a las personas en situación de discapacidad severas y profundas, la asistencia y protección necesarias.

- **Ley 1145 de 2007.** “Por medio del cual se organiza el Sistema Nacional de Discapacidad y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1438 de 2011 Artículo 66.** Reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud. Señala que las acciones de salud deben incluir la garantía a la salud de las personas con discapacidad, mediante una atención integral y una implementación de una política nacional de salud con un enfoque diferencial.
- **Ley 1785 de 2016.** “Por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema: red unidos” Dicha red desarrollará sus acciones bajo la coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”.
- Ley 1752 de 2015. Artículo 1. “Esta ley tiene por objeto sancionar penal mente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación”.

Artículo 11. “Establece que las personas con discapacidad son consideradas sujetos de especial protección por parte del Estado (...) Su atención en salud no estará limitada por ningún tipo de restricción administrativa o económica. Las instituciones que hagan parte del sector salud deberán definir procesos de atención intersectoriales e interdisciplinarios que le garanticen las mejores condiciones de atención”.

- **La Ley 789 de 2002.** Estableció el Sistema de Protección Social en Colombia y lo define como “El conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo”. El sistema de protección social en Colombia ha migrado de un enfoque de asistencia social, entendida como caridad, a un enfoque de asistencia y previsión social como derecho, en el cual se enfatiza la igualdad de derechos y el reconocimiento de diversidades sociales y culturales.
- **Ley 1785 de 2016.** “Por medio de la cual se establece la red para la superación de la pobreza extrema: red unidos” Dicha red desarrollará sus acciones bajo la coordinación del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social”

ORDEN REGLAMENTARIO

- **Decreto Reglamentario 3951 de 2010.** “Por el cual reglamentará la organización del Sistema Nacional de Discapacidad”

Parágrafo 1. Los consejeros indicados en los literales d) y e) serán seleccionados por el Ministerio de la Protección Social o del ente que haga sus veces, a propuesta de la organización de sociedad civil de la discapacidad de representación nacional que los agrupe y de las entidades prestadoras de servicio, legalmente constituidas. Su período será de cuatro (4) años y podrán ser nuevamente elegidos por una sola vez. En caso de renuncia o de ausencia a cuatro (4) reuniones consecutivas sin justificación de alguno de ellos, el procedimiento para nombrar su reemplazo, será el mismo, por el periodo restante.

- **Resolución 0429 de 2016** del Ministerio de Salud “Por medio de la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud y la garantía de este derecho fundamental”.
- **Política Nacional De Envejecimiento y Vejez (2007).** La Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez está dirigida a todas las personas residentes en Colombia y en especial, a las personas de 60 años o más. Con énfasis en aquellas en condiciones de desigualdad social, económica, cultural o de género, teniendo presente la referencia permanente al curso de vida. Es una Política Pública, concertada, con el propósito de visibilizar, movilizar e intervenir la situación del envejecimiento humano y la vejez de las y los colombianos, durante el periodo 2014-2024.
- **Documento CONPES Social 166 (2013).** Enfoque de derechos: “considera que el primer paso para la inclusión efectiva de la población con discapacidad, es reconocer que ésta es titular de derechos que obligan al Estado a garantizar su ejercicio. Al introducir este concepto

se procura cambiar la lógica de los procesos de elaboración de políticas, para que el punto de partida no sea la existencia de personas con necesidades que deben ser asistidas, sino sujetos con derecho a exigir prestaciones y conductas en un marco de deberes y de corresponsabilidad”.

ORDEN NORMATIVO

- **Decreto 470 de 2007.** "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital"
- **Acuerdo Distrital 137 de 2004.** "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital y se modifica el Acuerdo 022 de 1999". en su artículo primero establece que: "El Sistema Distrital de Atención Integral de personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital, es el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional y comunitario, que a través de los mecanismos de planificación, ejecución, seguimiento y control social, articulados entre sí, faciliten la prevención, los cuidados en salud y psicológicos, la habilitación, la rehabilitación, la educación, la orientación, la integración laboral y la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas con limitación y/o discapacidad, según los principios que regulan las actuaciones administrativas, a fin de que se cumplan los fines del Estado previstos en la Constitución Política, las leyes y demás disposiciones reglamentarias vigentes".
Que el mismo Acuerdo en su artículo segundo determina que: "El Sistema Distrital de Atención Integral de Personas en condición de discapacidad en el Distrito Capital estará coordinado por el Consejo Distrital de Discapacidad, que es el organismo de participación ciudadana para la concertación entre las diferentes instancias, entidades o autoridades del Distrito Capital y las comunidades, de políticas, planes, programas y proyectos que tengan como objetivo la prevención, cuidados en salud y psicológicos, habilitación, rehabilitación, educación, orientación, integración laboral y social y la garantía de los derechos fundamentales económicos, culturales y sociales de las personas en condición de discapacidad, en el Distrito Capital".
- **Acuerdo 505 de 2012** "Por medio del cual se establece el Sistema Distrital de Atención Integral de Personas con discapacidad en el Distrito Capital".

Consejo Distrital de Discapacidad: EL Consejo Distrital de Discapacidad - CDD; es la instancia consultiva, de asesoría y gestión del Sistema Distrital de Discapacidad para la coordinación, planificación, concertación, adopción y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos relacionados con la discapacidad en el Distrito Capital.

- **Acuerdo 010 de 2018:** "Por medio del cual se dicta el Reglamento Interno para el funcionamiento del Consejo Distrital de Discapacidad de Bogotá".

- Acuerdo 09 de 2015: “Por medio del cual se establece el plan general de acciones para la visibilización, movilización y reconocimiento de las diversas expresiones de las personas con discapacidad del Distrito Capital”
- Acuerdo 07 de 2013: “Por medio del cual se establecen los lineamientos para las acciones afirmativas para la visibilización, movilización y reconocimiento de las diversas expresiones de las personas con discapacidad del Distrito Capital”.
- **Acuerdo 624 de 2015**. “Por el cual se implementa un protocolo integral por los derechos a la protección y bienestar de los cuidadores y cuidadoras de personas con discapacidad en Bogotá, D.C.

ARTICULO 3. Líneas de acción. El protocolo deberá contener, entre otras, las siguientes líneas de acción:

- a) La identificación de las necesidades, habilidades, capacidades y competencias de las cuidadoras y cuidadores de las personas con discapacidad.
- b) El fortalecimiento de acciones de apoyo psicosocial a las familias, cuidadoras cuidadores de personas con discapacidad.
- c) La ruta distrital de atención integral para las cuidadoras y cuidadores de las personas con discapacidad.
- d) La organización de la red de apoyo integral de cuidadoras y cuidadores, distrital y por localidad. Así mismo se fortalecerán las organizaciones y redes de personas cuidadoras que además del apoyo psicosocial, dinamicen el desempeño ocupacional y productivo.
- e) La articulación de los planes de intervención que se generen en los ámbitos institucional, comunitario y familiar, con los planes, programas y proyectos que se implementen por cada sector de la administración distrital.
- f) La conformación de equipos profesionales interdisciplinarios y gestores comunitarios que den respuesta institucional para el acompañamiento Integral requerido por las cuidadoras y cuidadores de las personas con discapacidad.
- g) La creación de instrumentos económicos transitorios para garantizar condiciones de vida adecuadas hasta superar sus condiciones de pobreza extrema y/o de vulnerabilidad social.
- h) La incorporación de los criterios y periodicidad de evaluación en la implementación del protocolo.

- **Acuerdo 710 de 2018:** “Por el cual se determinan los lineamientos para el fomento, la generación de empleo, y el Teletrabajo para personas con discapacidad y Adultos Mayores que requieren cuidado permanente y sus Cuidadores y Cuidadoras en el Distrito Capital, se establece una estrategia para la atención integral de cuidadores y cuidadoras y se dictan otras disposiciones”.

ARTICULO 10. Modifíquese el artículo 2º del Acuerdo 624 de 2015, el cual quedará así:

ARTICULO 2. Elaboración. La Administración Distrital elaborará el protocolo de atención integral para las personas cuidadores y cuidadoras de la población con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente, para lo cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La caracterización de las personas cuidadores y cuidadoras, que permita implementar el Sistema de Registro Distrital para esta población.
- b) Mecanismos para garantizar la visibilización e inclusión de esta población.
- c) Reconocimiento de la tarea que ejercen los cuidadores y cuidadoras para garantizar su inclusión en el campo laboral.
- d) Empoderamiento que permita la cualificación y valoración de la labor del cuidador.
- e) Asesoría y apoyo institucional que permita en las familias la redistribución de roles que garanticen la atención integral y el cuidado de la población con discapacidad y adultos mayores que requieren cuidado permanente.
- f) Acciones que permitan generar cambios de imaginarios sociales y culturales.

- **Acuerdo Distrital 761 de 2020** “Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”

Sistema Distrital de Cuidado fue consignado como un programa estratégico derivado del propósito número 1:

Este incluye:

- *Formular las bases técnicas y coordinar la implementación del sistema distrital del cuidado. Es la meta estratégica número 34 que incluye como indicador Porcentaje (%) de avance en la definición técnica y coordinación para la implementación del sistema distrital de cuidado.*

- Incrementar en 30% la atención de las personas con discapacidad en Bogotá, garantizando así el cumplimiento del Art 10 del acuerdo distrital 710 de 2018.

Así mismo quedó definido como uno de los Programas del Plan Distrital de Desarrollo agrupado en el propósito 1: **Sistema Distrital de Cuidado**. *Conjunto de servicios, regulaciones, políticas, y acciones técnicas e institucionales, para reconocer, redistribuir y reducir el trabajo de cuidado, entendiéndolo como una función social necesaria para la vida diaria de las personas y el funcionamiento de la sociedad y enmarcado en los estándares existentes de derechos humanos en materia de cuidado. El Sistema Distrital de Cuidado concibe el cuidado de, al menos dos tipos: el **cuidado indirecto**, que hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza y mantenimiento del hogar, la limpieza y mantenimiento del vestido, la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas, la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, y las reparaciones al interior del hogar, entre otras funciones; y, el **cuidado directo**, que comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo el cuidado y la formación de los niños (traslado al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares), el cuidado de ancianos y enfermos y personas con discapacidad, y el cuidado de los animales domésticos. Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de: a) fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios. b) desarrollar una estrategia que valore y resigne el trabajo de cuidado implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales domésticos, mujeres rurales, indígenas, campesinas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom. c) implementar una estrategia de cambio cultural y pedagógica en el Distrito, frente a la corresponsabilidad en la realización del trabajo de cuidado en los hogares y comunidades, a fin de redistribuir este trabajo entre hombres y mujeres, propendiendo por el desarrollo de nuevas masculinidades. (...).* Subrayado fuera de texto original.

3. JUSTIFICACIÓN

El presente proyecto de acuerdo tiene por objeto establecer acciones intersectoriales que fortalezcan la atención integral de las personas con dependencia funcional, cuidadores, cuidadoras familiares y voluntarios, que realizan esta labor, con el fin de garantizar el mejoramiento de la calidad de vida de las personas con algún tipo de discapacidad, o que en razón de su edad o enfermedad específica requiera de algún tipo de cuidado, así como, adelantar el proceso de institucionalizar la atención integral de las personas que cumplen el rol de cuidador o cuidadora en el Distrito.

Esto se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Identificar las personas con dependencia funcional y que requieran ser incluidas en la red de apoyo de cuidado por localidad.

- La creación y articulación de redes locales y barriales de los cuidadores, cuidadoras y voluntarios de las personas con dependencia funcional.
- Desarrollar acciones conjuntas en la atención integral de las personas con dependencia funcional, en pro de permitir el acceso, oportunidad, seguridad y continuidad en la atención de los servicios de salud de esta población, disminuyendo las barreras acceso en salud y todo tipo de discriminación.

La presente propuesta está articulada con el Sistema Distrital de Discapacidad y con el Sistema Distrital de Cuidado, incluida en el Plan de Desarrollo 2020 - 2024, donde se busca apostarle a una ciudad más cuidadora e incluyente, la cual permitirá mejorar la calidad de vida de las personas con dependencia funcional, cuidadores, cuidadoras y voluntarios, resaltar y dignificar la labor de los cuidadores y cuidadoras y disminuir barreras de acceso a los servicios de salud.

El Proyecto de Acuerdo permite 1. generar información real de los cuidadores y cuidadoras sectorizada por cada localidad, UPZ y barrio, logrando un mayor control y seguimiento de las personas que necesitan cuidado permanente y precisa de apoyo, entendiendo la labor del cuidador con la relevancia que ésta merece. 2. Atención directa a las personas con dependencia funcional. 3. Participar en la organización, mantenimiento y unión del individuo y/o de la familia. 4. Resaltar el rol del cuidador, cuidadora o voluntario necesario en la evolución de la enfermedad y sus procesos de vulnerabilidad.

Discapacidad

La Organización Mundial de la Salud - OMS, se refiere a: *"La Discapacidad es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales"*.

Adicional a esto en La clasificación habla de funcionamiento (como término genérico para designar todas las funciones y estructuras corporales, la capacidad de desarrollar actividades y la posibilidad de participación social del ser humano), discapacidad (de igual manera, como término genérico que recoge las deficiencias en las funciones y estructuras corporales, las limitaciones en la capacidad de llevar a cabo actividades y las restricciones en la participación social del ser humano) y salud (como el elemento clave que relaciona a los dos anteriores).

La nueva conceptualización que la CIF hace del término 'discapacidad' también es fundamental. Discapacidad es asumido como un término genérico que abarca las distintas dimensiones de:

- Deficiencias de función y deficiencias de estructura (antes deficiencias).
- Limitaciones en las actividades (antes discapacidades).
- Limitaciones en la participación (antes minusvalías).

La Convención de la ONU la define como: *"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno, que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"* (Convención de la ONU. 2006).

Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive.

Se puede clasificar según su tipología, se aprobó la nueva versión de esta Clasificación con el nombre definitivo de 'Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud', con las siglas CIF. (Organización Mundial de la Salud. 2001).

Es importante resaltar, según el Informe Mundial de la Discapacidad, de la Organización Mundial de la Salud y el Grupo del Banco Mundial el 15% de la población mundial vive con discapacidad, es decir entre 110 y 190 millones de personas en el mundo. En América Latina existen alrededor de 85 millones de personas con algún tipo de discapacidad. Los países de ingreso alto registran una prevalencia de la discapacidad moderada y grave de 3,2, en comparación con países de ingreso bajo y mediano en las Américas fue de 3,1.

Por otro lado, el Registro para la Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad (RLCPD), para Colombia entre 2013 y 2018 las personas con discapacidad fueron 1.475.696, distribuidas de la siguiente manera:

- 49,4% hombres 723.881
- 50,6% mujeres 742.043
- 0,17%, 2.565 no se dispone de información de sexo.

Como dato de resaltar se encontró que el 19,0% es decir 278.556 de las alteraciones permanentes se concentran en las personas de 80 años y más y le siguen el grupo de edad de 60 a 64 con el 7,0% 102.124, confirmando que las alteraciones con mayor auto reporte corresponden al movimiento del cuerpo, manos, brazos y piernas con el 49,81%, seguidas de las alteraciones en sistema nervioso con el 44,16%. (OMS, 2020).

El cuidado

“El cuidado es una acción que se concreta a partir de relaciones, es una acción entre seres vivos. Todos cuidan y son cuidados” (Kuerten, Lenise do Prado, & De Gasperi, 2009). Partiendo de esta premisa todos, somos seres que han cuidado y que hemos cuidado o generado una acción de cuidado a otra personas, es una necesidad humanada de reciprocidad, pero también es importante precisar que cualquier persona no está exenta de poder ser cuidada ya sea por su condición física o por haber adquirido o presentado una discapacidad y es ahí donde se resalta el papel bien importante de un cuidador en la vida de las personas, ahora “Una situación de enfermedad afecta no sólo a la persona que la sufre, sino también a todas aquellas que tienen algún vínculo con ella (familia, amigos e incluso profesionales)” (Fornés Vives, 2003); quien asumen este rol muchas veces deja las actividades que antes desarrollaba de forma frecuente; hay situaciones en las que las personas (cuidadores) empiezan a generar estrés e incertidumbres asociadas a enfermar y a cuidar a quien se enferma.

El cuidado es una característica común de todos los seres vivos. Por consiguiente, el cuidado humano se reconoce como un concepto universal, inherente a la humanidad. Heidegger, el filósofo por excelencia del cuidado, reconoce que éste es “una constitución ontológica, siempre subyacente a todo lo que el ser humano emprende, proyecta y hace”.¹⁸ Por otro lado, algunos conceptos de la vida nos hacen reflexionar necesariamente sobre el cuidar de sí mismo y el cuidar de otros, como fenómeno existencial de la persona, al considerar que es inmanente a la vida misma, de ahí la razón

(Guevara. B , 2014, pág. 1)¹⁸

por la que todo ser vivo con rostro humano a través de su evolución, ha tenido la necesidad de realizar acciones protectoras para cuidar de sí y cuidar a los demás”.¹⁹

Por otro lado, el cuidado se relaciona con el actuar del buen samaritano, “Un hombre descendía de Jerusalén a Jericó, y cayó en manos de ladrones, los cuales le despojaron; e hiriéndole, se fueron, dejándole medio muerto, que iba de camino, vino cerca de él, y viéndole, fue movido a misericordia; y acercándose, vendó sus heridas, echándoles aceite y vino; y poniéndole en su cabalgadura, lo llevó al mesón, y cuidó de él (Reina Valera, 1960)”. Esta actitud manifiesta que desde años atrás hemos visto el valor del cuidado, reconociendo referentes que nos llevan a entender que esta labor del “cuidado”, no se trata de nosotros sino de los otros, es sinónimo de servicio, sacrificio y dedicación, de amor al prójimo como a nosotros mismos.

El cuidador *‘Es aquella que asiste o cuida a otra en situación de dependencia funcional, lo cual le dificulta o impide el desarrollo normal de sus actividades básicas de la vida diaria’* (Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras. 2016).

Tipos de Cuidadores:

- **Personas cuidadora familiar:** “Es aquella persona que tiene vínculo familiar con la persona sujeto de cuidado, y que brinda cuidado de forma permanente o transitoria”.
- **Persona Cuidadora Informal:** “Es aquella persona que no tiene vínculo familiar con la persona sujeto de cuidado y no tiene formación para el cuidado, puede ser una labor remunerada o no”.
- **Persona Cuidadora formal:** “Es aquella persona que tiene vinculación laboral legal con una institución o persona natural y que tiene formación para el cuidado”. (Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras- Documento en Construcción, 2016).

¿Qué es una persona sujeta de cuidado? “ *Quien presenta dependencia funcional permanente, por razones de salud, discapacidad y/o edad*” (Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras- Documento en Construcción. 2016).

¿Qué es la dependencia funcional? *Es “un estado en el que se encuentran las personas que por razones ligadas a la falta o la pérdida de autonomía física, psíquica o intelectual tienen necesidad de asistencia y/o ayudas importantes a fin de realizar los actos corrientes de la vida diaria y, de modo particular, los referentes al cuidado personal”* (Subsistema de cuidado para personas con dependencia funcional permanente y personas cuidadoras. 2016).

Es importante tener en cuenta que tanto la población con discapacidad como sus cuidadoras o cuidadores se aumentan día por día; debido al envejecimiento demográfico en el que se encuentra Bogotá y Colombia, y el número de adultos mayores, esto conlleva al cambio en sus condiciones mentales y físicas, y de esta forma a la incapacidad funcional.

Envejecimiento y Vejez

¹⁹ (Guevara. B , 2014, pág. 17)

“La Política Nacional de Envejecimiento y Vejez se enmarca en cuatro aspectos conceptuales de gran trascendencia en los compromisos del Estado: El envejecimiento biológico y su relación con el envejecimiento demográfico, los derechos humanos, el envejecimiento activo y la protección social integral” (Salud, 2007)

“El envejecimiento activo se aplica tanto a los individuos como a los grupos de población. Permite a las personas realizar su potencial de bienestar físico, social y mental a lo largo de todo su ciclo de vida y participar en la sociedad de acuerdo con sus necesidades, deseos y capacidades, mientras que les proporciona protección, seguridad y cuidados adecuados cuando necesitan asistencia” (Ministerio de Salud, 2007).

4. ALCANCE DE LA INICIATIVA Y DEMÁS CONSIDERACIONES

El contexto Distrital

Según el Sistema Distrital de Cuidado, esta labor se divide de la siguiente manera: cuidado directo, el cual comprende el cuidado de personas en condición de dependencia, incluyendo la supervisión y formación de los niños (trasladó al colegio y ayuda al desarrollo de tareas escolares); ancianos, enfermos y personas con discapacidad, así como de los animales domésticos y cuidado indirecto, el cual hace referencia al trabajo doméstico, incluyendo la preparación de alimentos, la limpieza, mantenimiento del hogar, del vestido; al igual que la organización, distribución y supervisión de tareas domésticas. Incluye además la compra, los pagos o los trámites relacionados con el hogar, las reparaciones al interior del mismo y otras funciones.

En la actualidad, Bogotá tiene identificadas 227.450 personas con discapacidad, de las cuales el 58% son mujeres y 42% son hombres, según datos preliminares obtenidos a través del proceso de Registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad. (Min. Salud. 2019).

Por otro lado, hay 1.250 adultos mayores de 70 años que viven solos, pero que, a pesar de no tener a sus familiares cerca, cuentan con el apoyo y la compañía diaria de la Secretaría de Integración Social, del total de 881.039 adultos mayores que hay en Bogotá.

Según estudio realizado por la Universidad Nacional en el año 2015, se realizó una caracterización de los cuidadores que hasta esta fecha tenía el distrito por localidad, reflejando un total de 2557, en las localidades de Usaquén 122, Chapinero 93, Santafé 135, San Cristóbal 256, Usme 218, Tunjuelito y Bosa 320, Kenedy 248, Fontibón 95, Engativá 191, Suba 195, Barrios Unidos 64, Teusaquillo 11, Mártires 71, Antonio Nariño 47, Puente Aranda 112, Candelaria y Rafael Uribe 72, Ciudad Bolívar 297 (Universidad Nacional, 2015).

Estos datos nos permiten validar las localidades en donde se encuentran no solo por extensión geográfica y cantidad de población un mayor número de cuidadores, lo que contribuirá en tener una mayor claridad en la creación y articulación de redes de cuidado y las necesidades propias de cada localidad.

Por otro lado, según El Sistema Distrital de Discapacidad el Consejo Distrital de Discapacidad, y en el marco de la Política Pública, tiene dos propósitos:

- **La Inclusión Social:** conlleva a una cultura que promocióne, reconozca, garantice o restituya los derechos y que promocióne, reconozca y garantice los deberes de las personas con discapacidad y sus familias, entendidas estas como ciudadanos y ciudadanas. La inclusión social implica acceder, disponer, aportar y transformar las condiciones que determinan la desigualdad. Implica también, reconocer y hacer uso de los recursos conceptuales, técnicos y metodológicos que contribuyen a reconstruir los lazos sociales y culturales para disfrutar de la vida y de la ciudad.
- **La calidad de vida con dignidad:** conlleva la búsqueda del bienestar de las personas con discapacidad – PCD -, sus familias, cuidadoras y cuidadores, mediante la satisfacción de necesidades que permitan conseguir una vida digna y libre desde las perspectivas: humana, social, económica, cultural y política.

Los servicios prestados por el Sistema serán brindados por el Estado, el sector privado y el sector comunitario, bajo un modelo de corresponsabilidad, con el fin de:

- a) Fortalecer y ampliar la oferta de servicios de cuidado para la atención a la población con mayores niveles de dependencia funcional, incluidos los de la atención para la primera infancia, para la población con discapacidad, para la vejez y los relacionados con apoyos alimentarios.
- b) Desarrollar una estrategia que valore y resignifique el trabajo de cuidado, implementando procesos de empoderamiento para cuidadoras y cuidadores, a través de servicios de reposo y recreación, y espacios de formación y homologación, incluyendo a las adultas mayores que ejercen el rol de cuidadoras, líderes comunitarias, cuidadoras de animales

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital

Cordialmente,

MARCO ACOSTA RICO
Concejal de Bogotá - Autor
Colombia Justa Libres

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal y Vocero de Bancada
Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 042 DE 2022

PRIMER DEBATE

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES INTERSECTORIALES QUE FORTALEZCAN LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DEPENDENCIA FUNCIONAL, CUIDADORES, CUIDADORAS Y VOLUNTARIOS EN BOGOTÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO. Establecer acciones intersectoriales que fortalezcan la atención de las personas con dependencia funcional, de sus cuidadores, cuidadoras y voluntarios, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de esta población en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 2. CONCEPTUALIZACIÓN. La Secretaría de Integración Social deberá crear la base de datos y/o registro de las personas con dependencia funcional.

ARTÍCULO 3. ATENCIÓN INTEGRAL. La Administración Distrital, acorde con las competencias de cada entidad, deberá implementar acciones establecidas para fortalecer la atención integral de personas con dependencia funcional, se llevarán a cabo por medio de la creación y articulación de las redes de apoyo de cuidado por localidad, UPZ y barrios, de manera articulada con las manzanas de cuidado y las unidades móviles de servicios del cuidado, de que trata el Sistema Distrital de Cuidado contenido en el Plan Distrital de Desarrollo y las normas que lo reglamenten.

Parágrafo. La Secretaría de Integración Social será la encargada de crear y activar la red de apoyo al cuidado, por medio de la organización de cuidadores, cuidadoras y voluntarios, para las personas con dependencia funcional, las cuales serán organizadas de acuerdo a las necesidades propias de cada localidad.

ARTÍCULO 4. CUIDADOR FAMILIAR. La Secretaría de Integración Social llevará a cabo la organización y puesta en marcha de un programa que permita fortalecer e incentivar el cuidado directo realizado por un familiar, en concordancia con la Ley 33 de 2009 y demás disposiciones vigentes y concordantes o las que la modifiquen adicionen o revoquen.

ARTÍCULO 5. EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS. La Secretaria Distrital de Salud en coordinación con la Secretaria de Integración Social y de la Mujer, conformarán equipos interdisciplinarios para la atención de personas con dependencia funcional que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y/o extrema pobreza, con el fin de brindarles apoyo para tener acceso en la prestación

de servicios de salud, participación social, recreación y protección, evitando la discriminación social para este tipo de población.

Parágrafo. La Secretaria Distrital de Salud en coordinación con la Secretaria de Integración Social y de la Mujer implementará un programa de Voluntarios para apoyar las labores de los equipos interdisciplinarios.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los _____ días del mes de _____ de 2022

PROYECTO DE ACUERDO N° 043 DE 2022

PRIMER DEBATE

“ATENCIÓN EN SALUD MENTAL A LAS MADRES GESTANTES Y LACTANTES EN EL DISTRITO”

1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO:

Crear una red de apoyo y asistencial desde las instituciones privadas, públicas y de la sociedad civil, encaminada a la prevención de problemas y trastornos mentales y la promoción de la salud mental en madres gestantes y lactantes del Distrito.

2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA.

Constitución Política de Colombia, artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad.

La Ley 1616 de 2013 contiene disposiciones para garantizar el ejercicio pleno del derecho a la salud mental de la población colombiana, priorizando a los niños, las niñas y adolescentes, mediante la promoción de la salud y la prevención del trastorno mental, la atención integral e integrada en salud mental, el cual en su artículo 7 establece que el Departamento de la Prosperidad Social con la asesoría del Ministerio de Salud constituirá y participará en asocio con personas de derecho público o privado, asociaciones, fundaciones o entidades que apoyen o promuevan programas para la atención, tratamiento, promoción y prevención de las enfermedades en salud mental.

Resolución 3280 de 2018 - Nuevas rutas integrales de atención en salud: Esta Resolución da vía a las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), en el marco del Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), la cual tiene como objetivo buscar un modelo que pase del asistencialismo a la prevención; las entidades territoriales, las aseguradoras y los prestadores estarán obligadas a brindar atenciones para promover la salud y anticiparse a la enfermedad tanto en niños, adolescentes, adultos y adultos mayores. Las RIAS Es una herramienta que

ordena la gestión intersectorial y sectorial como plataforma para la respuesta que da lugar a las atenciones en salud dirigidas a todas las personas, familias y comunidades, a partir de acciones intersectoriales y sectoriales orientadas a promover el bienestar y el desarrollo de las comunidades, atenciones individuales y colectivas para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación y acciones de cuidado que se esperan del individuo para el mantenimiento o recuperación de su salud. Adicionalmente, tiene como objetivo contribuir al mejoramiento de los resultados en salud y reducir la carga de la enfermedad, mediante la definición de las condiciones necesarias para asegurar la integralidad en la atención en Salud para las personas, familias y comunidades.

Acuerdo Distrital 761 de 2020 – Plan de Desarrollo Distrital, en el marco del programa Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes, en las metas estratégicas: A 2024 Cumplir con el avance del Plan de Fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud.

Contribuyendo al cierre de brechas de inequidad territorial con el sur y suroccidente de la ciudad mediante la ampliación de servicios de salud en las localidades con menos servicios, ya sea por creación de nueva infraestructura como con el fortalecimiento de los servicios actuales. Esto en defensa del derecho a la salud y en virtud de sus elementos esenciales tales como accesibilidad equidad y progresividad y 4. Porcentaje de avance en obras y dotación complementarias para la infraestructura en salud del D.C. (10 unidades de servicios, 3 salud mental y 1 laboratorio de biocontención). LB. 1% (Meta: 80%). Programa de 8. Prevención y atención de la maternidad temprana con énfasis en proyectos de vida con responsabilidad generando mejores oportunidades para esta población.

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

Los desarrollos de política pública en materia de salud mental en el país obedecen a recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) donde insta a los Estados Miembros a aumentar las inversiones en salud mental y exhorta además que el desarrollo, atención y garantías en salud mental deben tener un enfoque en derechos humanos²⁰.

Con base en lo anterior, se han realizado los siguientes avances en materia de política de salud mental:

1. En 1998, con la expedición por parte del Ministerio de Salud de la Resolución 2358, se formuló la Política de Salud Mental, cuyo objetivo se orientó a promover la salud mental en el país y prevenir la aparición de la enfermedad mental, así como mejorar el acceso, cobertura y calidad de la atención en salud mental en todas sus fases, a través de la cual se establecieron las relaciones entre la salud mental desde una perspectiva integral y se definieron las atenciones para las personas con padecimientos mentales.

²⁰ Estrategias y Planes de Acción sobre Salud Mental 2013-2021, OMS.

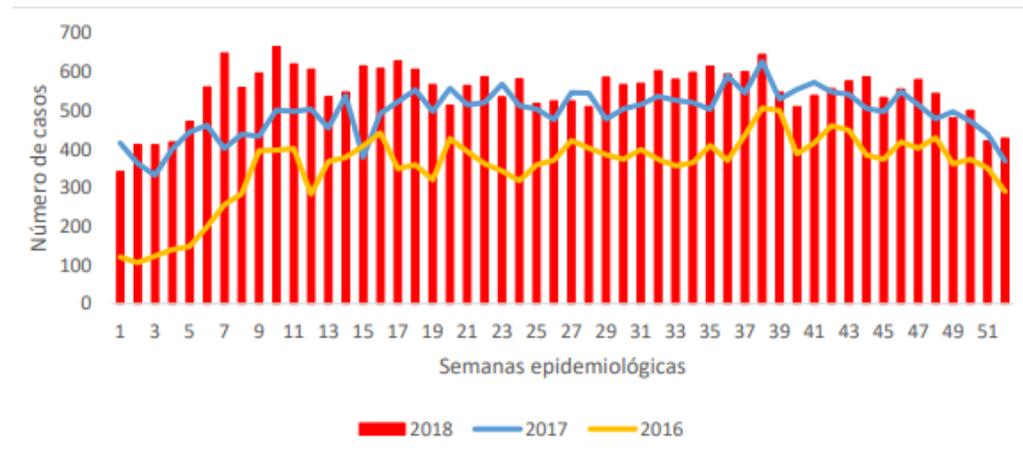
2. En 2005, el entonces Ministerio de la Protección Social, en conjunto con la Fundación para la Educación y el Desarrollo Social -FES, elaboraron los Lineamientos de Política de Salud Mental para Colombia con "...el propósito de facilitar el debate público sobre la situación de la salud mental de los colombianos, sus necesidades y los enfoques posibles para su abordaje en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema de la Protección Social, para la formulación y desarrollo de una Política Nacional...".
 3. En 2007, el Ministerio de la Protección Social, en conjunto con la Asociación Colombiana de Psiquiatría – ACP, formularon el documento "Política Pública del Campo de la Salud Mental, Propuesta para la discusión y acuerdos", el cual enfatizó la gestión integral de la salud mental y los aspectos relacionados con el enfoque de determinantes de sociales de la salud y el deterioro de esta.
 4. En 2013, con la Resolución 1841, se publicó el Plan Decenal de Salud Pública 2012- 2021, que integra la dimensión transversal "Gestión Diferencial de Poblaciones Vulnerables" y acoge lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011 en su componente "Víctimas de Conflicto Armado Interno" y estableciendo como parte de sus dimensiones, la de Convivencia y Salud Mental, como eje prioritario dentro de la cual propone la meta f del Componente de Promoción de la convivencia social y de la salud mental, que "a 2021 el 100% de Departamentos y municipios del país adopten y adapten la Política Pública Nacional de Salud Mental acorde a los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social".
 5. En 2014, el Ministerio de Salud y Protección Social, junto con la Universidad Nacional de Colombia, construyeron el documento "Propuesta de Ajuste a la Política Pública de Salud Mental 2014 y su respectivo Plan de Acción 2014 – 2021", que hizo énfasis en "... garantizar plenamente el disfrute efectivo del derecho a la salud mental mediante su posicionamiento en la agenda pública y la generación de **acciones transectoriales de protección y promoción de la salud mental, prevención, tratamiento y rehabilitación integral de los problemas y trastornos relacionados con la salud mental...**".
 6. Mediante Resolución 4886 de 2018 el Ministerio de Salud adopta la Política Nacional de Salud Mental que deroga la resolución 2358 de 1998 la cual dispone de las siguientes acciones: 1). Promoción de la salud mental y prevención primaria de los trastornos psiquiátricos; 2). Control de los trastornos psiquiátricos; 3). Aspectos psicosociales de salud y desarrollo humano; 4). Vigilancia epidemiológica.
- El Distrito es el responsable y garante de las políticas de salud en la ciudad, sin embargo en todo proceso de formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas es fundamental la participación de otros actores fundamentales de la sociedad como lo son las instituciones privadas y de la sociedad civil y comunitarias para garantizar calidad y cobertura en la prestación de los servicios en la salud y más específicamente salud mental como bien lo han mostrado estudios que reconocen la promoción de la salud mental y la rehabilitación, mediante servicios basados en la comunidad y su integración en la atención

sanitaria general.²¹ Alcanzar la prevención de las distintas afectaciones a la salud mental y su promoción efectiva debe estar acompañado del fortalecimiento a las capacidades de los actores clave para este proceso.

Entre los resultados no deseados de afectaciones a la salud mental tenemos la conducta suicida definido como “una secuencia de eventos denominado proceso suicida que se da de manera progresiva, en muchos casos e inicia con pensamientos e ideas que se siguen de planes suicidas y culminan en uno o múltiples intentos con aumento progresivo de la letalidad sin llegar a la muerte, hasta el suicidio consumado”²². El intento de suicidio tiene un carácter multifactorial, sin embargo, diversos estudios han identificado factores asociados importantes como los trastornos psicopatológicos, (depresión, trastornos de la personalidad, esquizofrenia, consumo de alcohol y de sustancias psicoactivas). Algunos estudios afirman que aproximadamente el 40 % de quienes han intentado suicidarse han realizado intentos previos y entre el 10 % y el 14 % finalmente termina en un suicidio consumado²³.

El Sistema de Salud Pública (**SIVIGILA**) tiene como responsabilidad el proceso de observación y análisis objetivo, sistemático y constante de los eventos en salud, el cual sustenta la orientación, planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la práctica de la salud pública. En 2018 se registró 28 615 casos con un incremento de 10.9% respecto al año 2017 con una incidencia nacional de intento de suicidio de 56,8 casos por 100.000 habitantes.

Figura 1. Casos notificados de intento de suicidio, Colombia, 2018



Fuente: Sivigila, Instituto Nacional de Salud, Colombia, 2018

²¹ FAYDI Edwige, et al. An assessment of mental health policy in Ghana, South Africa, Uganda and Zambia [en línea]. Send to Health Res Policy Syst. 2011 Apr 8; 9:17. doi:10.1186/1478-4505-9-17. Disponible en Internet: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/21477285>

²² MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. Encuesta Nacional de Salud Mental (ENSM), 2015 [en línea]. Bogotá, 2016. Disponible en Internet: <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/encuesta-nacional-salud-mental-ensm-2015.zip>

²³ García J, Palacio C, Arias S, Ocampo M, Calle J, Restrepo D, Vargas G, Lopez C. Características asociadas al riesgo de suicidio valorado clínicamente en personas con intento reciente. Revista Colombiana de Psiquiatría. 2007; 36(4): 610-627

De estos 28 615 casos reportados de intento de suicidio, el 63,4 % corresponden al sexo femenino y el 36.6% corresponden al sexo masculino y el 73,5 % de los casos se encuentra entre los 10 y los 29 años de edad. Los grupos poblacionales que presentaron mayor porcentaje de casos de intento de suicidio fueron la población de centros psiquiátricos, la población privada de la libertad, y las gestantes, que en su conjunto sumaron el 4,8 % del total de los casos. En el 69,7 % del total de los casos de intento de suicidio, los factores desencadenantes fueron en su orden: el conflicto con la pareja o expareja, los problemas económicos, el maltrato físico psicológico o sexual, y los problemas del entorno escolar o educativo.

Tabla 2. Casos de intento de suicidio por grupos poblacionales, Colombia, 2018

Grupos poblacionales	Casos	%
Centros psiquiátricos	728	2,5
Gestantes	286	1,0
Carcelarios	346	1,2
Desplazados	227	0,8
Población infantil a cargo de ICBF	154	0,5
Victima de violencia	102	0,4
Migrantes	132	0,5
Discapacitados	92	0,3
Indigentes	65	0,2
Desmovilizados	8	0,0
Madres comunitarias	5	0,0
Sin especificar	26470	92,5
Total	28615	100,0

Fuente: SIVIGILA. Instituto Nacional de Salud. Informe del evento intento de suicidio, 2018.

El factor de riesgo más común del intento de suicidio es el trastorno depresivo (23,2 %), seguido por el plan organizado de suicidio (7,2 %), y el antecedente familiar de conducta suicida (5,9 %).

Tabla 4. Factores de riesgo identificados en los intento de suicidio, Colombia, 2018

Factores de riesgo	Casos	%
Trastorno depresivo	6643	23,2
Plan organizado de suicidio	2067	7,2
Antecedente familiar de conducta suicida	1689	5,9
Antecedente de violencia o abuso	1481	5,2
Abuso de alcohol	1416	4,9
Trastorno bipolar	815	2,8
Trastorno de personalidad	769	2,7
Esquizofrenia	493	1,7
Sin especificar	13242	46,3
Total	28615	100,0

Fuente: SIVIGILA. Instituto Nacional de Salud. Informe del evento intento de suicidio, 2018.

Además de los intentos de suicidio tenemos el consumo de sustancias psicoactivas relacionadas a los factores de riesgo a afectaciones a la salud mental de la población cuyas causas pueden ser múltiples y se relacionan a factores biológicos, psicológicos, económicos, sociales y culturales, de orden individual, familiar y comunitario siendo un riesgo importante para la salud lo cual se refleja principalmente en la pérdida de años vividos sin salud, en la mortalidad asociada a eventos como la violencia, enfermedades infecciosas (VIH/SIDA, hepatitis B y C) y crónicas como cirrosis, afecciones cardiovasculares, cáncer, enfermedades mentales, entre otras, con efectos desproporcionados en poblaciones específicas como **gestantes**, habitantes de calle, personas privadas de la libertad y personas que se inyectan drogas²⁴.

Así mismo, los factores relacionados a la violencia (interpersonal e intrafamiliar) y convivencia social tienen incidencia en la salud especialmente de las mujeres y sus hijos. Donde Perú y Colombia cuentan con las tasas más altas de violencia física (aproximadamente 40%), mientras en los demás países este indicador registra un menos del 20%²⁵. Razones por las cuales se priorizaron estos factores en el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 en la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental.

Es así como se viene reconociendo la importancia de la atención y el fortalecimiento de programas y estrategias **integrales e integradas** para la Salud Mental. “En Colombia se estima que hay 2 psiquiatras por cada 100000 habitantes, en relación con otros profesionales, existe insuficiente información, por ejemplo, sobre el número de profesionales de apoyo como enfermeras, profesores, y trabajadores sociales entrenados en salud mental”²⁶. Esta deficiencia en recursos humanos tiene una clara incidencia en las fallas para la detección temprana aumentando la probabilidad de aumento en el número de personas con factores de riesgo a padecer problemas o trastornos mentales.

La organización Mundial de la Salud y distintas investigaciones han corroborado que los factores y determinantes intermedios y aproximantes pueden ser económicos, culturales, sociales, políticos y ambientales que obligan a esta problemática que trasciende la Salud Mental a tratarla de manera integral desde acciones transectoriales desde los distintos actores de la sociedad para la construcción de redes sociales de asistencia en Salud Mental con un abordaje colectivo y verdaderamente integral.

Según el Ministerio de Salud, el abordaje integral de la mujer teniendo en cuenta los enfoques de derechos, género, diferencial y curso de vida antes, durante y después del evento obstétrico como estrategia del componente de prevención y atención integral en salud sexual y reproductiva desde un enfoque de derechos, el cual implica el reconocimiento de la salud materna no solo como la ausencia de enfermedades durante el embarazo, parto y postparto, sino que la mujer gestante pueda disfrutar del más alto nivel de bienestar físico, mental y social, para vivir y afrontar su

²⁴ MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. Lineamiento de prevención del consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, 2018 [en línea]. Disponible en Internet: http://www.odc.gov.co/Portals/1/publicaciones/pdf/consumo/recursos/CO031052018_lineamientos_nacional_prevencion_spa.pdf

²⁵ POL PUB NACIONAL

²⁶ POL PUB NAL

maternidad dignamente, de tal manera que este momento del ciclo vital permita sustraer a la mujer de la mirada exclusivamente biológica o médica, y que sea también abordada desde lo social, con todos sus determinantes dentro de un marco de derechos. La Ruta de atención materna, contiene aspectos que en su conjunto permiten actuar de manera más consistente y oportuna a través de las acciones de promoción, prevención y gestión del riesgo de las gestantes procurando la mejora en general de la salud materna y en específico de los indicadores de **mortalidad materna** y **morbilidad materna extrema**. En el marco de la Política de atención integral en salud (PAIS) y la aplicación del Modelo de atención integral en salud (MIAS) para las mujeres gestantes, se busca garantizar la oportunidad, continuidad, integralidad, aceptabilidad y calidad en la atención en salud bajo condiciones de equidad como elementos determinantes para el fortalecimiento de buenas prácticas que redunden en una mejor salud materna. **Esta ruta está centrada en las mujeres embarazadas**, su gestación, su familia y comunidades, respetando opciones, cultura, contexto social y las necesidades específicas individuales, apuntando a una atención más segura y de calidad de una manera eficaz, eficiente y equitativa. (Salud, 2021)

A nivel de Salud mental y convivencia social, el Ministerio de Salud permite un espacio de construcción y participación institucional y comunitaria, para el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas, encaminadas a la promoción de la salud mental y la convivencia social, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, así como a la atención integral en salud mental y violencias, que contribuyen al bienestar y al desarrollo humano y social a lo largo del curso de vida. Hacen parte de esta dimensión los equipos de: **Gestión integrada para la salud mental, Promoción de la convivencia y prevención de violencias**.

Según el Dane, en el primer trimestre de 2020, los nacimientos en Colombia disminuyeron 2,6% frente al mismo periodo de 2019, mientras que las defunciones no fetales aumentaron 3,8%.

“La tasa de fecundidad en el grupo de mujeres de 15 a 19 años descendió de 72 nacimientos por cada 1000 mujeres en el año 2012, a 57 nacimientos por cada 1000 mujeres en el año 2019. Lo que representa pasar de 155.890 nacimientos en el año 2012 a 117.633 en el año 2019”, explicó Ana María Peñuela Poveda, coordinadora del Grupo de Convivencia Social y Ciudadanía.

Número de nacimientos, por sexo. Total, nacional. I trimestre (2020pr – 2019pr)

Sexo	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	145.619	100,0	149.528	100,0
Hombres	75.070	51,6	76.615	51,2
Mujeres	70.536	48,4	72.898	48,8
Indeterminado	13	0,0	15	0,0

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales Pr: cifras preliminares

Número de defunciones no fetales, por sexo. Total, nacional. I trimestre (2020pr – 2019pr)

Sexo	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	56.972	100,0	54.908	100,0
Hombres	31.483	55,3	30.314	55,2
Mujeres	25.435	44,6	24.582	44,8
Indeterminado	54	0,1	12	0,0

Número de defunciones no fetales, por sexo. Total, nacional. I trimestre (2020pr – 2019pr)

Sexo	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	56.972	100,0	54.908	100,0
Hombres	31.483	55,3	30.314	55,2
Mujeres	25.435	44,6	24.582	44,8
Indeterminado	54	0,1	12	0,0

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales
Pr: cifras preliminares

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales
Pr: cifras preliminares

Número de nacimientos, según grupos de edad de la madre. Total, nacional I trimestre (2020pr – 2019pr).

Grupos de edad de la madre	I trim 2020pr		I trim 2019pr	
	Total	%	Total	%
Total	145.619	100,0	149.528	100,0
De 10 a 14 años	1.018	0,7	1.161	0,8
De 15 a 19 años	25.801	17,7	27.358	18,3
De 20 a 24 años	42.358	29,1	43.249	28,9
De 25 a 29 años	36.011	24,7	36.322	24,3
De 30 a 34 años	23.908	16,4	24.570	16,4
De 35 a 39 años	13.075	9,0	13.339	8,9
De 40 a 44 años	3.192	2,2	3.264	2,2
De 45 a 49 años	217	0,1	232	0,2
De 50 a 54 años	38	0,0	33	0,0
Sin información	1	0,0	0	0,0

Fuente: DANE, Estadísticas Vitales
Pr: cifras preliminares

En esta misma línea, según el Dane, las mayores proporciones de nacimientos entre enero y marzo de 2020 se registraron en el grupo de madres entre 20 y 24 años (29,1%), y entre 25 y 29 años (24,7%). El número de nacimientos cuya madre se encontraba entre los 15 y 19 años disminuyó en un 5,7%, pasando de 27.358 casos en el primer trimestre de 2019 a 25.801 en el mismo periodo de 2020. Así mismo, entre enero y marzo de 2020 se redujo en 12,3% el número de nacimientos cuya madre tenía entre 10 y 14 años, en comparación con el primer trimestre del año anterior. (Salud, Consultor, 2020).

IMPACTO FISCAL

De conformidad con lo anterior y en cumplimiento del Artículo 7° de la Ley 819 de 2003, aclaramos que la presente iniciativa no genera un impacto fiscal que implique una modificación en el marco fiscal de mediano plazo, toda vez que no se incrementará el Presupuesto del Distrito, ni ocasionará la creación de una nueva fuente de financiación.

Adicionalmente, En este punto es de resaltar, que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia C- 911 de 2007, puntualizó que el impacto fiscal de las normas, no puede convertirse en óbice, para que las corporaciones públicas ejerzan su función legislativa y normativa.

En conclusión, el impacto fiscal del presente proyecto de acuerdo en nada modifica el marco fiscal de mediano plazo presentado por la Administración Distrital

Cordialmente,

MARCO ACOSTA RICO
Concejal de Bogotá - Autor
Colombia Justa Libres

EMEL ROJAS CASTILLO
Concejal y Vocero de Bancada
Colombia Justa Libres

PROYECTO DE ACUERDO N° 043 DE 2022

PRIMER DEBATE

“ATENCIÓN EN SALUD MENTAL A LAS MADRES GESTANTES Y LACTANTES EN EL DISTRITO”

EL CONCEJO DE BOGOTÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 12 numeral 1.

ACUERDA:

ARTICULO 1. OBJETO. Crear una red de apoyo y asistencial desde las instituciones privadas, públicas y de la sociedad civil, encaminada a la prevención de problemas y trastornos mentales y la promoción de la salud mental en madres gestantes y lactantes del Distrito.

ARTÍCULO 2. La Secretaria Distrital de Salud, articulada con la Secretaría de la mujer y la Secretaría de Integración Social deberán georreferenciar las fundaciones y organizaciones con la articulación de las redes de apoyo de cuidado por localidad, UPZ y barrios, manzanas de cuidado y las unidades móviles de servicios del cuidado, esto con el fin de lograr la prestación de servicios de crisis en las mujeres gestantes del Distrito.

ARTÍCULO 3. La Administración Distrital, acorde con las competencias de cada entidad, deberá generar acciones para apoyo y asistencia en salud mental a la población gestante articulada con actores fundamentales de la sociedad de carácter público y privado por localidad.

ARTÍCULO 4. La Administración Distrital desarrollará servicios de atención integral en el que se verifique el estado de salud mental, mediante la atención en psicología, valoración psicométrica y acompañamiento a las mujeres en estado de embarazo en sus diferentes etapas desde la concepción, gestación, post parto y/o aborto, con el propósito de prevenir trastornos psicológicos.

ARTÍCULO 5. La Secretaria de Salud deberá organizar servicios informales de salud mental para las madres gestantes y lactantes a nivel comunitario, que incluyen programas de orientación, grupos de autoayuda para las personas con trastornos mentales y sus familias, centros de consulta sin cita previa, programas de gestión de casos y programas de divulgación y servicios de crisis.

ARTÍCULO 6. La Secretaria de Salud deberá fomentar una red de apoyo a nivel comunitario para niños, niñas, adolescentes y madres gestantes con el fin de prevenir problemas, enfermedades y trastornos de carácter mental.

ARTÍCULO 7. La Secretaria de Salud en coordinación con la Secretaria de educación y de Integración Social, deberá organizar servicios de prevención y promoción, como programas escolares de promoción de la salud mental desde las instituciones sociales y comunitarias.

ARTÍCULO 8. La Secretaria de la mujer deberá promover de manera articulada con las fundaciones y organizaciones Provida, sociedad civil y comunidad en general, en cada localidad, alternativas diferentes a la IVE para manejo de embarazos en crisis en el Distrito.

Artículo 9. *Vigencia.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C. a los ____ días del mes de _____ de 2021